

3095



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1423

ALMIRANTE BROWN, 16 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-74104/2023, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Señora UVIEDO EVELINA LILIANA, el cual consiste en una Ayuda Económica destinada a la compra de Materiales de Construcción que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de la familia requiere la urgente intervención del Municipio, por lo cual la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos avala el pedido en concordancia con lo solicitado.

Que el presente requerimiento se enmarca en los términos del Artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución del H. Tribunal de Cuentas en su Acuerdo del día 23 de Octubre de 1991, con vigencia a partir del 1° de Enero de 1992.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga a la Señora UVIEDO EVELINA LILIANA, D.N.I. N° 27.621.281, un subsidio de \$ 81.015,00 (PESOS OCHENTA Y UN MIL QUINCE), destinado a la compra de Materiales de Construcción que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 01.00.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y oportunamente, ARCHÍVESE.-

| |
|---|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Baienza
Intendente de Economía y Hacienda



Dr. José Fabiani
Intendente Municipal (Intendente)

Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-74121/2023.-

3097



DECRETO N° 1425

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 16 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-74121/2023, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Señora BELIZAN, YANINA SOLEDAD, consistente en una Ayuda Económica para la compra de Materiales de Construcción, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de la familia requiere la urgente intervención del Municipio, por lo cual la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos avala el pedido en concordancia con lo solicitado.

Que el presente requerimiento se enmarca en los términos del Artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución del H. Tribunal de Cuentas en su Acuerdo del día 23 de Octubre de 1991, con vigencia a partir del 1° de Enero de 1992.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga a la Señora BELIZAN, YANINA SOLEDAD, D.N.I. N° 49.076.717, un subsidio de \$ 72.512,00 (PESOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE) para la compra de Materiales de Construcción que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 01.00.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y oportunamente ARCHÍVESE.-

| |
|-----------------------------------|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1426

ALMIRANTE BROWN, 15 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-74229/2023, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Señora MAIDANA, BERNARDA TEOFILA, consistente en una Ayuda Económica destinada a la compra de una Tablet, para que su hija, quien sufre una discapacidad en su brazo derecho, pueda utilizar la misma sin tanto esfuerzo y de esta manera poder realizar sus tareas en la Escuela; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de la familia requiere la urgente intervención del Municipio, por lo cual la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos avala el pedido en concordancia con lo solicitado.

Que el presente requerimiento se enmarca en los términos del Artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución del H. Tribunal de Cuentas en su Acuerdo del día 23 de Octubre de 1991, con vigencia a partir del 1° de Enero de 1992.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga a la Señora MAIDANA, BERNARDA TEOFILA, D.N.I. N° 25.306.398, un subsidio de \$ 77.600,00 (PESOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS) destinado a la compra de una Tablet, para que su hija, quien sufre una discapacidad en su brazo derecho, pueda utilizar la misma sin tanto esfuerzo y de esta manera poder realizar sus tareas en la Escuela.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento 132 - Categoría Programática 21.02.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y oportunamente ARCHÍVESE.

| |
|---|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1427

ALMIRANTE BROWN, 16 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-74101/2023, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Señora LLANAN, MONICA PATRICIA, consistente en una Ayuda Económica para la compra de Materiales de Construcción, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de la familia requiere la urgente intervención del Municipio, por lo cual la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos avala el pedido en concordancia con lo solicitado.

Que el presente requerimiento se enmarca en los términos del Artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución del H. Tribunal de Cuentas en su Acuerdo del día 23 de Octubre de 1991, con vigencia a partir del 1° de Enero de 1992.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga a la Señora LLANAN, MONICA PATRICIA, D.N.I. N° 18.891.923, un subsidio de \$ 76.690,00 (PESOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA) para la compra de Materiales de Construcción que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 01.00.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y oportunamente ARCHÍVESE.

| |
|---|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| F |
| C |
| A |

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fubiani
Intendente Municipal Interino

3100



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1428
ALMIRANTE BROWN, 17 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-74097/2023, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Señora DE JESUS, GLADYS ANTONIA, consistente en una Ayuda Económica para la compra de Materiales de Construcción, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de la familia requiere la urgente intervención del Municipio, por lo cual la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos avala el pedido en concordancia con lo solicitado.

Que el presente requerimiento se enmarca en los términos del Artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución del H. Tribunal de Cuentas en su Acuerdo del día 23 de Octubre de 1991, con vigencia a partir del 1° de Enero de 1992.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga a la Señora DE JESUS, GLADYS ANTONIA, D.N.I. N° 29.840.077, un subsidio de \$ 80.000,00 (PESOS OCHENTA MIL) para la compra de Materiales de Construcción que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 01.00.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y oportunamente ARCHÍVESE.-

| |
|---|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Falenza
Secretaría de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal

3101



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

1429

ALMIRANTE BROWN,

17 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-74098/2023, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Señora PIVAZ, PATRICIA VIVIANA, consistente en una Ayuda Económica para la compra de Materiales de Construcción, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de la familia requiere la urgente intervención del Municipio, por lo cual la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos avala el pedido en concordancia con lo solicitado.

Que el presente requerimiento se enmarca en los términos del Artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución del H. Tribunal de Cuentas en su Acuerdo del día 23 de Octubre de 1991, con vigencia a partir del 1° de Enero de 1992.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga a la Señora PIVAZ, PATRICIA VIVIANA, D.N.I. N° 23.604.395, un subsidio de \$ 74.080,00 (PESOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA) para la compra de Materiales de Construcción que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 01.00.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y oportunamente ARCHÍVESE.

| |
|---|
| |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

3102



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

1430

ALMIRANTE BROWN,

17 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-74120/2023, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Señora DA SILVA, GLADYS, consistente en una Ayuda Económica para la compra de Materiales de Construcción, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de la familia requiere la urgente intervención del Municipio, por lo cual la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos avala el pedido en concordancia con lo solicitado.

Que el presente requerimiento se enmarca en los términos del Artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución del H. Tribunal de Cuentas en su Acuerdo del día 23 de Octubre de 1991, con vigencia a partir del 1° de Enero de 1992.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga a la Señora DA SILVA, GLADYS, D.N.I. N° 27.999.747, un subsidio de \$ 75.000,00 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL) para la compra de Materiales de Construcción que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 01.00.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y oportunamente ARCHÍVESE.-



Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-74122/2023.-

3103



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1431

ALMIRANTE BROWN,

17 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-74122/2023, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Señora PERALTA, MARIA MERCEDES, consistente en una Ayuda Económica para la compra de Materiales de Construcción, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de la familia requiere la urgente intervención del Municipio, por lo cual la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos avala el pedido en concordancia con lo solicitado.

Que el presente requerimiento se enmarca en los términos del Artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución del H. Tribunal de Cuentas en su Acuerdo del día 23 de Octubre de 1991, con vigencia a partir del 1° de Enero de 1992.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga a la Señora PERALTA, MARIA MERCEDES, D.N.I. N° 17.707.605, un subsidio de \$ 69.660,00 (PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA) para la compra de Materiales de Construcción que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 01.00.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y oportunamente ARCHÍVESE.-

| |
|---|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Farienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

3104



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1432

ALMIRANTE BROWN, 17 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-74130/2023, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Señora SOSA, SILVANA BEATRIZ, consistente en una Ayuda Económica para la compra de Materiales de Construcción, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de la familia requiere la urgente intervención del Municipio, por lo cual la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos avala el pedido en concordancia con lo solicitado.

Que el presente requerimiento se enmarca en los términos del Artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución del H. Tribunal de Cuentas en su Acuerdo del día 23 de Octubre de 1991, con vigencia a partir del 1° de Enero de 1992.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga a la Señora SOSA, SILVANA BEATRIZ, D.N.I. N° 30.320.874, un subsidio de \$ 79.836,00 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS) para la compra de Materiales de Construcción que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 01.00.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y oportunamente ARCHÍVESE.-

| |
|---|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Forzenza
Secretario de Economía y Hacienda.



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

3105



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

1433

ALMIRANTE BROWN,

17 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-74115/2023, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Señora DAVALO, RAMONA, consistente en una Ayuda Económica para la compra de Materiales de Construcción, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de la familia requiere la urgente intervención del Municipio, por lo cual la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos avala el pedido en concordancia con lo solicitado.

Que el presente requerimiento se enmarca en los términos del Artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución del H. Tribunal de Cuentas en su Acuerdo del día 23 de Octubre de 1991, con vigencia a partir del 1° de Enero de 1992.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga a la Señora DAVALO, RAMONA, D.N.I. N° 19.101.354 un subsidio de \$ 79.900,00 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS) para la compra de Materiales de Construcción que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento 132 - Categoría Programática 21.02.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y oportunamente ARCHÍVESE.-

| | |
|---|-----|
| S | 030 |
| E | 7 |
| H | 6 |
| E | |
| R | |
| C | |
| A | |

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interno



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

1434

ALMIRANTE BROWN,

17 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-74118/2023, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Señora CANO, JOHANNA JACQUELINE, consistente en una Ayuda Económica para la compra de Materiales de Construcción, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de la familia requiere la urgente intervención del Municipio, por lo cual la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos avala el pedido en concordancia con lo solicitado.

Que el presente requerimiento se enmarca en los términos del Artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución del H. Tribunal de Cuentas en su Acuerdo del día 23 de Octubre de 1991, con vigencia a partir del 1° de Enero de 1992.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga a la Señora CANO, JOHANNA JACQUELINE, D.N.I. N° 36.286.947, un subsidio de \$ 80.434,00 (PESOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO) para la compra de Materiales de Construcción que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento 132 - Categoría Programática 21.02.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y oportunamente ARCHÍVESE.-

| |
|---|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1435

ALMIRANTE BROWN, 17 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-74114/2023, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor del Señor ACEVEDO ROQUE ARCENIO, el cual consiste en una Ayuda Económica destinada a la compra de Materiales de Construcción que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de la familia requiere la urgente intervención del Municipio, por lo cual la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos avala el pedido en concordancia con lo solicitado.

Que el presente requerimiento se enmarca en los términos del Artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución del H. Tribunal de Cuentas en su Acuerdo del día 23 de Octubre de 1991, con vigencia a partir del 1° de Enero de 1992.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga al Señor ACEVEDO ROQUE ARCENIO, D.N.I. N° 16.957.984 un subsidio de \$ 85.340,00 (PESOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA), destinado a la compra de Materiales de Construcción que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento 132 - Categoría Programática 21.02.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHÍVESE.-



Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-74135/2023.-

3108



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

1436

ALMIRANTE BROWN,

18 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-74135/2023, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Señora RIVERO IRENE, el cual consiste en una Ayuda Económica destinada a la compra de Materiales de Construcción que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de la familia requiere la urgente intervención del Municipio, por lo cual la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos avala el pedido en concordancia con lo solicitado.

Que el presente requerimiento se enmarca en los términos del Artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución del H. Tribunal de Cuentas en su Acuerdo del día 23 de Octubre de 1991, con vigencia a partir del 1° de Enero de 1992.

Por ello,

atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga a la Señora RIVERO IRENE, D.N.I. N° 10.817.467, un subsidio de \$ 80.200,00 (PESOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS), destinado a la compra de Materiales de Construcción que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 01.00.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y oportunamente, ARCHÍVESE.-

| |
|-----------------------------------|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| |

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

3109



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

1437

ALMIRANTE BROWN,

18 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-74113/2023, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Señora GUTIERREZ INES LILIAN, el cual consiste en una Ayuda Económica destinada a la compra de Materiales de Construcción que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de la familia requiere la urgente intervención del Municipio, por lo cual la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos avala el pedido en concordancia con lo solicitado.

Que el presente requerimiento se enmarca en los términos del Artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución del H. Tribunal de Cuentas en su Acuerdo del día 23 de Octubre de 1991, con vigencia a partir del 1° de Enero de 1992.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga a la Señora GUTIERREZ INES LILIAN, D.N.I. N° 21.661.761 un subsidio de \$ 74.294,00 (PESOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO), destinado a la compra de Materiales de Construcción que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 01.00.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y oportunamente, ARCHÍVESE.-

| |
|---|
| |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1438

ALMIRANTE BROWN, 18 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-74109/2023, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor del Señor BENTRON LUIS OSCAR, el cual consiste en una Ayuda Económica destinada a la compra de Materiales, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de la familia requiere la urgente intervención del Municipio, por lo cual la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos avala el pedido en concordancia con lo solicitado.

Que el presente requerimiento se enmarca en los términos del Artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución del H. Tribunal de Cuentas en su Acuerdo del día 23 de Octubre de 1991, con vigencia a partir del 1° de Enero de 1992.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga al Señor BENTRON LUIS OSCAR, D.N.I. N° 23.895.649, un subsidio de \$ 87.258,00 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO), destinado a la compra de Materiales de Construcción que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 01.00.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y oportunamente, ARCHÍVESE.-

| |
|-----------------------------------|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

3111



DECRETO N° 1439

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

18 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-74112/2023, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Señora AGÜERO GISELA SOLEDAD, el cual consiste en una Ayuda Económica destinada a la compra de Materiales de Construcción que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de la familia requiere la urgente intervención del Municipio, por lo cual la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos avala el pedido en concordancia con lo solicitado.

Que el presente requerimiento se enmarca en los términos del Artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución del H. Tribunal de Cuentas en su Acuerdo del día 23 de Octubre de 1991, con vigencia a partir del 1° de Enero de 1992.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga a la Señora AGÜERO GISELA SOLEDAD, D.N.I. N° 33.744.568, un subsidio de \$ 80.000,00 (PESOS OCHENTA MIL), destinado a la compra de Materiales de Construcción que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 01.00.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y oportunamente, ARCHÍVESE.-

| |
|-----------------------------------|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda.



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interim

3112



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

1440

ALMIRANTE BROWN,

18 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El ACTA ACUERDO suscripta entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown, con el fin de implementar el "Servicio Alimentario Escolar" en adelante el "SAE", a efectos de garantizar una prestación alimentaria adecuada a todos los niños y jóvenes escolarizados, con necesidades nutricionales y/o en situación de riesgo social en la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio aportará los fondos para la prestación del "SAE" conforme a las siguientes partidas: a) Alimentaria, b) Gastos de combustible envasado, c) Gastos de equipamiento y mantenimiento, d) Gastos de administración y e) Gastos de transporte y el Municipio aportara y será responsable de proveer los recursos humanos para la implementación del "SAE", así como también la infraestructura, servicios y mantenimiento de las dependencias que se encuentren bajo su órbita y en las que se presten los servicios en el marco del ACTA ACUERDO, sin perjuicio de las funciones ejercidas por la Dirección General de Cultura y Educación.

Que por tratarse de Recursos Afectados, es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el cálculo de recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.891, por un monto total de \$ 3.022.446.344,58 (PESOS TRES MIL VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS).

- 1700000 Transferencias corrientes
- 1750000 De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales
- 1750100 De Gobiernos Provinciales
- 1750138 Unidad ejecutora SAE - Servicio Alimentario Escolar \$ 3.022.446.344,58

Dr. Miguel Faienza
Intendente Municipal

José Fabiani
Intendente Municipal

3113



DECRETO N°

1440

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

18 de Agosto de 2023.-

ARTÍCULO 2º: Se amplía el presupuesto general de erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.891, en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 3.022.446.344,58 (PESOS TRES MIL VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS).

1110121000 Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología
28.00.00 Servicio Alimentario Escolar (SAE)
132 De origen Provincial

5.1.5.0 Transferencias a instituciones de enseñanza \$ 3.022.446.344,58

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Tesorería General - Contaduría General), la Auditoría General Municipal y oportunamente, ARCHIVESE.

Secretaría de
Economía y
Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faenzi
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

3114



DECRETO N° 1441

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

18 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Secretaría de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Almirante Brown, con el fin de implementar El Programa de Abordaje Comunitario Abrazar Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional con el fin de ser destinado en la implementación del Proyecto "Mi Hogar Brown", para poder mitigar las situaciones de vulnerabilidad que atraviesa un sector de la población en todo el territorio de Almirante Brown.

Que para una gestión ágil y acorde a las necesidades que los tiempos imponen, es necesario dotar de créditos a las partidas que así lo requieren.

Que por tratarse de Recursos Afectados, es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11 confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que el proyecto que se acompaña se ajusta a lo previsto en la citada norma legal.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigentes, aprobados por la Ordenanza N° 12.891, por un monto total de \$ 122.986.595,00 (PESOS CIENTO VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO), en la siguiente partida:

| | | |
|---------|--|-------------------|
| 1700000 | Transferencias Corrientes | |
| 1720000 | De Administración Nacional | |
| 1720400 | De Otras Instituciones Públicas Nacionales | |
| 1720406 | Subsidio Mi Hogar Brown | \$ 122.986.595,00 |

Dr. Miguel Faienza
Secretaría de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

3115



DECRETO N°

1441

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

18 de Agosto de 2023.-

ARTÍCULO 2º: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigentes, sancionados por la Ordenanza N° 12.891 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 122.986.595,00 (PESOS CIENTO VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO), en la siguiente partida:

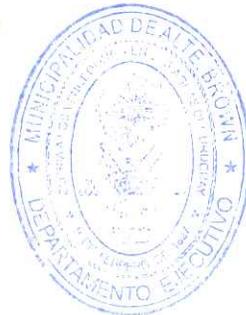
| | |
|------------|--|
| 1110123000 | Secretaría de Desarrollo, Seg. Social y DDHH |
| 22.00.00 | Asistencia Social |
| 22.32.00 | Subsidio Mi Hogar Brown |
| 133 | Fuente de Financiamiento |

| | | |
|---------|-------------------------|-------------------|
| 5.1.4.0 | Ayuda Social a Personas | \$ 122.986.595,00 |
|---------|-------------------------|-------------------|

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente, ARCHIVÉSE.-

| |
|---|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Estrella
Secretario de Economía y Hacienda



José José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1442

ALMIRANTE BROWN, 18 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Convenio de Cooperación y Financiamiento para la ejecución de la obra: "Desagües Pluviales Burzaco Sur", celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Almirante Brown; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra, con el fin de realizar el saneamiento hidráulico de una Subcuenca del Arroyo Del Rey, ubicada al sur de la localidad de Burzaco, Partido del Almirante Brown.

Que la Tesorería General informa el ingreso de los fondos afectados.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.891, por un monto total de \$ 8.159.327,07 (PESOS OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON SIETE CENTAVOS), en la siguiente partida:

| | | |
|---------|---------------------------------------|-----------------|
| 2200000 | <u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u> | |
| 2220000 | De Administración Nacional | |
| 2220100 | De la Administración Central Nacional | |
| 133 | Fuente de Origen Nacional | |
| 2220143 | Desagües Pluviales Burzaco Sur | \$ 8.159.327,07 |

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.891 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 8.159.327,07

3117



DECRETO N°

1442

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

18 de Agosto de 2023.-

(PESOS OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON SIETE CENTAVOS), en la siguiente partida:

| | |
|------------|---|
| 1110122000 | Secretaría de Infraestructura, Planificación y Serv. P. |
| 21.00.00 | Conservación, Reparación y Construcción de la Vía Pública |
| 21.56.00 | Desagües Pluviales Burzaco Sur |
| 133 | De origen Nacional |

| | | |
|---------|------------------------------|-----------------|
| 4.2.2.0 | Construcción en Bs. de D. P. | \$ 8.159.327,07 |
|---------|------------------------------|-----------------|

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente, ARCHIVESE.

| |
|-----------------------------------|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel...
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Intersino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

1443

ALMIRANTE BROWN,

18 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-61790/2023 (Cuerpo IV), por el cual se tramita la Transferencia establecida en el Punto 8 - Apartado 1 del Acuerdo Suscripto: "Convenio Interadministrativo con YPF en Ruta" para la Provisión de Combustibles de la Flota de la Municipalidad de Almirante Brown; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía y Hacienda, manifiesta acompañar las Facturas N° 2172B00052134, cuyo monto es de \$ 22.663.317,60 (PESOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON SESENTA CENTAVOS) y N° 2172B00052135, por un monto de \$ 3.065.830,99 (PESOS TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS), resultando la suma total a pagar de \$ 25.729.148,59 (PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS), emitidas por YPF S.A. y conformadas.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se autoriza la transferencia por la suma de \$ 25.729.148,59 (PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS), conforme las Facturas N° 2172B00052134, cuyo monto es de \$ 22.663.317,60 (PESOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON SESENTA CENTAVOS) y N° 2172B00052135, por un monto de \$ 3.065.830,99 (PESOS TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS), emitidas por YPF S.A., para la provisión de combustibles de la flota de la Municipalidad de Almirante Brown, en el Marco del Convenio Inter-administrativo con "YPF en Ruta", y en un todo de acuerdo con lo establecido en el Punto 8 - Apartado 1 del mencionado Convenio, para recomponer los fondos oportunamente transferidos y así garantizar los saldos suficientes para mantener la operatividad del Municipio.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Economía y Hacienda, dentro de la Partida "Almacenes Generales", para ser compensado posteriormente, conforme los consumos efectuados por las diferentes

Dr. Miguel Fariñas
Secretaría de Economía y Hacienda

Juan José Tabiani
Intendente Municipal Interino

3119



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

1443

ALMIRANTE BROWN,

18 de Agosto de 2023.-

Secretarías usuarias y de acuerdo con lo indicado por la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Coordinación General de Seguimientos de Procesos - Contaduría General - Dirección General de Administración - Dirección General de Compras y Contrataciones) y oportunamente, ARCHIVESE.-

| |
|---|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Fajardo
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

3120



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

1444

ALMIRANTE BROWN,

18 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-74144/2023, por el cual la Trabajadora TATE MARISA ALEJANDRA (Legajo N° 7284), presenta su renuncia como Personal Temporario; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Secretaría General respectivamente, manifiestan que la presente renuncia se encuadra en los Artículos 6° Inciso n), 98° Inciso b), 99° de la Ley Provincial 14.656 y Artículos 2° del Decreto Reglamentario N° 784/2016, 10° Inciso "c", 14° Inciso "j" y 64° del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 12.122.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se acepta la renuncia presentada por la Trabajadora TATE MARISA ALEJANDRA (Legajo N° 7284), Clase 1967, D.N.I. N° 18.394.676, a la Clase IV del Grupo Ocupacional Personal Administrativo, Planta Temporaria, Jurisdicción 1110101000, Administración Ejecutiva, conforme lo establecido en los Artículos 6° Inciso n), 98° Inciso b), 99° de la Ley Provincial 14.656 y Artículos 2° del Decreto Reglamentario N° 784/2016, 10° Inciso "c", 14° Inciso "j" y 64° del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 12.122, a partir del 01 de Agosto de 2023, de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Recursos Humanos y la Secretaría General respectivamente.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías General (Dirección General de Recursos Humanos), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVESE.-

| |
|-----------------------------------|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Frenza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



1445

DECRETO N°

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 18 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-71492/2023 a través del cual tramita un reclamo interpuesto por la Sra. GEORGINA ALEJANDRA LUQUE WICKHAM, DNI N° 30.600.986, quien solicita un resarcimiento económico en virtud de un supuesto daño causado en su vehículo, según sus dichos, por la caída de un poste sobre el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Asistencia Crítica, expresó: "...Cumpló en informar que desde la Dirección General de Asistencia Crítica el día 27 de abril del corriente año en la calle Drumond entre Plaza Brown y Bynnon de la localidad de Adrogué, se realizó el levantamiento de un poste caído en vía pública..."

Que el Departamento Técnico de Inspección de Servicios, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura, manifiesta que se ha realizado una inspección sobre calle Drumond entre Plaza Brown y calle Bynnon de la localidad de Adrogué, observándose la existencia de un poste de telecomunicaciones sobre mano par y de alumbrado público y energía (EDESUR) sobre mano impar, por lo que se solicita la intervención de la Dirección de Luminarias a fin de establecer si el poste en cuestión correspondería al alumbrado público.

Que la Dirección de Luminarias informa: "Atento a lo solicitado a fojas 23 del expediente N° 71492/2023 por la Subsecretaría de Infraestructura, en relación a que si el poste mencionado a foja 2 pertenece al servicio de Alumbrado Público se informa que en la cuadra donde sucedieran los hechos el servicio de Alumbrado se presta mediante 6 columnas de hierro que están ubicadas en la vereda de en frente de donde estaba estacionado el vehículo, las mismas están conexas a la red de baja tensión que pasa por la misma vereda donde están ubicadas las columnas, por lo tanto no es necesario ningún cruce de cables sobre la calle Drumond. Las mismas están en perfectas condiciones, no sufriendo alteración alguna por el accidente." Asimismo, adjunta fotografías de ubicación, base y conexas de la columna ubicada en las proximidades del lugar del hecho.

Que el Departamento Técnico de Inspección de Servicios concluye que según surge del informe de la Dirección de Luminarias, el poste no corresponde a la red de alumbrado público municipal, por lo que el mismo y la red de cableado mencionado por el denunciante no es operada por la Municipalidad de Almirante Brown.

Que, al respecto, la Subsecretaría Legal emite su Dictamen Legal expresando: "...Por ello, esta instancia manifiesta que no es posible determinar la relación de causalidad entre el daño en el vehículo, manifestado por el recurrente, por la caída de un poste sobre el mismo. Asimismo,



1445

DECRETO N°

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 18 de Agosto de 2023.-

se destaca que según surge del informe de fs. 29, el poste y la red de cableado mencionado por el denunciante no es operada por la Municipalidad de Almirante Brown..."

Que finalmente, teniendo en cuenta los informes técnicos de las áreas competentes, las constancias obrantes en el presente expediente y la normativa citada, la recurrente carece de legitimidad para efectuar el reclamo de resarcimiento por daños sobre el automotor, debido a que como surge de la documentación acompañada no es la titular del vehículo.

Por todo lo expuesto, corresponde rechazar el reclamo interpuesto por la Sra. Georgina Alejandra Luque Wickham, DNI N° 30.600.986.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se rechaza el reclamo administrativo impetrado por la Sra. GEORGINA ALEJANDRA LUQUE WICKHAM, DNI N° 30.600.986, por los motivos considerados en el presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, tomen conocimiento las Secretaría de Gobierno (Subsecretaría Legal), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos (Departamento Técnico de Inspección de Servicios y la Dirección de Luminarias), y oportunamente, ARCHIVASE.



Dr. Miguel A. Cianza
Intendente Municipal Interino



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

3123



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1446

ALMIRANTE BROWN, 18 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Convenio Específico celebrado entre la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructura dependiente de la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y el Municipio de Almirante Brown, a los efectos de ejecutar obras y acciones enmarcadas en el "Programa Reconstruir"; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio es llevar adelante la ejecución de obras denominadas: Terminación de 74 Viviendas Mza 12, 8 y 4 en Barrio Lindo II, en la Localidad de Malvinas Argentinas, del Municipio de Almirante Brown, con el fin de dar soluciones al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad, en los centros con déficit de vivienda y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat.

Que por tratarse de Recursos Afectados, es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.891, por un monto total de \$ 3.806.499,41 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS), en la siguiente partida:

| | | |
|---------|--|-----------------|
| 2200000 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | |
| 2220000 | De Administración Nacional | |
| 2220100 | De la Administración Central Nacional | |
| 133 | Fuente de Origen Nacional | |
| 2220158 | Terminac. 74 Viviendas Mza 12, 8 y 4 B° Lindo II | \$ 3.806.499,41 |



DECRETO N° 1446

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

18 de Agosto de 2023.-

ARTÍCULO 2º: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.891 en la categoría programática que a continuación se indica, por un monto total de \$ 3.806.499,41 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS), en la siguiente partida:

| | |
|------------|---|
| 1110122000 | Secretaría de Infraestructura, Planificación y Serv. P. |
| 54.00.00 | Programa Reconstruir |
| 54.52.00 | Terminac. 74 Viviendas, Mza 12, 8 y 4 B° Lindo II |
| 133 | De origen Nacional |

| | | |
|---------|---------------------------|-----------------|
| 4.2.1.0 | Construcción en Bs. de D. | \$ 3.806.499,41 |
|---------|---------------------------|-----------------|

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVESE.

| |
|-----------------------------------|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Irujo
Intendente Municipal Intencio



Intendente Municipal Intencio

Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-09498/2004
(Cuerpo III)

3125



DECRETO N° 1447

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 18 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-09498/2004 (Cuerpo III), donde la Comuna adopta la Normativa Nacional en materia de Asignaciones Familiares; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 76° de la Ley Provincial N° 14656/2014 establece que los trabajadores gozarán de las asignaciones familiares por cargas de familia de conformidad con lo que la legislación nacional en materia laboral establezca en carácter general (Ley Nacional N° 24.714 y sus modificatorias).

Que la Resolución ANSES N° 113/2023 junto con el Decreto N° 267/2023 y la Resolución AFIP N° 5358/2023 establecen los nuevos topes para las asignaciones familiares.

Que se acompaña proyecto de Decreto, de la Dirección General de Administración.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se reconoce por aplicación de la Leyes Nacionales N° 24.714 y 27.160 la escala de origen Nacional, para el pago de Asignaciones Familiares a partir del 01 de Julio de 2023 aprobadas por Resolución ANSES N° 113/2023 junto con el Decreto N° 267/2023 y la Resolución AFIP N° 5358/2023, derogándose el Decreto Municipal N° 1141/2023.

ARTICULO 2°: El límite de ingresos máximo, correspondiente al grupo familiar será de \$ 1.012.460,00 (PESOS UN MILLON DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA) respectivamente. La percepción de un ingreso superior a \$ 506.230,00 (PESOS QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA) por parte de uno de los integrantes del grupo familiar excluye a dicho grupo del cobro de las asignaciones familiares, aún cuando la suma de sus ingresos no supere el tope máximo establecido.

ARTÍCULO 3°: Montos de Asignaciones Familiares vigentes:

Asignación por hijo (hasta 18 años)

Ingreso Grupo Familiar hasta \$ 214.699,00 \$ 13.864,00

Dr. Miguel Ángel ...
Secretario

Juan José ...
Intendente Municipal

Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-09498/2004
(Cuerpo III)

3126



DECRETO N° 1447

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

18 de Agosto de 2023.-

| | | | |
|------------------------------|---------------------------------|----|----------|
| Ingreso Grupo Familiar entre | \$ 214.699,01 y \$ 314.880,00 | \$ | 9.350,00 |
| Ingreso Grupo Familiar entre | \$ 314.880,01 y \$ 363.540,00 | \$ | 5.654,00 |
| Ingreso Grupo Familiar entre | \$ 363.540,01 y \$ 1.012.460,00 | \$ | 2.915,00 |

Asignación por hijo con discapacidad (sin límite de edad)

| | | | |
|---------------------------------|-------------------------------|----|-----------|
| Ingreso Grupo Familiar hasta | \$ 214.699,00 | \$ | 45.147,00 |
| Ingreso Grupo Familiar entre | \$ 214.699,01 y \$ 314.880,00 | \$ | 31.937,00 |
| Ingreso Grupo Familiar superior | \$ 314.880,01 | \$ | 20.155,00 |

Asignación Prenatal

| | | | |
|------------------------------|---------------------------------|----|-----------|
| Ingreso Grupo Familiar hasta | \$ 214.699,00 | \$ | 13.864,00 |
| Ingreso Grupo Familiar entre | \$ 214.699,01 y \$ 314.880,00 | \$ | 9.350,00 |
| Ingreso Grupo Familiar entre | \$ 314.880,01 y \$ 363.540,00 | \$ | 5.654,00 |
| Ingreso Grupo Familiar entre | \$ 363.540,01 y \$ 1.012.460,00 | \$ | 2.915,00 |

Ayuda Escolar

| | | |
|--|----|-----------|
| Ingreso Grupo Familiar hasta \$ 1.012.460,00 | \$ | 11.620,00 |
|--|----|-----------|

Ayuda Escolar por hijo con discapacidad

| | | |
|---------------------|----|-----------|
| Sin tope de ingreso | \$ | 11.620,00 |
|---------------------|----|-----------|

Por nacimiento

| | | |
|--|----|-----------|
| Ingreso Grupo Familiar hasta \$ 1.012.460,00 | \$ | 16.160,00 |
|--|----|-----------|

Por adopción

| | | |
|--|----|-----------|
| Ingreso Grupo Familiar hasta \$ 1.012.460,00 | \$ | 96.639,00 |
|--|----|-----------|

Por matrimonio

| | | |
|--|----|-----------|
| Ingreso Grupo Familiar hasta \$ 1.012.460,00 | \$ | 24.199,00 |
|--|----|-----------|

Por maternidad: Pago de una suma igual a la remuneración bruta que la trabajadora hubiera debido percibir en su empleo, que se abonará durante el período de licencia legal correspondiente.

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 3º, se imputará a la Partida 1.4.0.0. "Asignaciones Familiares" de las distintas Jurisdicciones y Categorías Programáticas del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

Dr. Manuel Frienz
Intendente Municipal

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interno

Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-09498/2004
(Cuerpo III)

3127



DECRETO N° 1447

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 18 de Agosto de 2023.-

ARTÍCULO 5°: Por la Secretaría General (Dirección General de RRHH.) se procederá a reglamentar las condiciones que deberá acreditar cada agente a los fines de la percepción de las asignaciones a que se refiere el presente Decreto.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías General (Dirección General de RRHH), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Departamento Sueldos - Contaduría General) y oportunamente, ARCHIVASE.-

| |
|-----------------------------------|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

[Handwritten signature]
Dr. Miguel Falcón
Secretario de Economía y Hacienda



[Handwritten signature]
Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

1448

ALMIRANTE BROWN,

18 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-71539/2023 y el Decreto N° 1164/2023, y su modificatorio 1220/2023, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 106/2023, para contratar la "Adquisición de Mezcla Asfáltica en Caliente D12 con CA30, destinada a la Dirección de Servicios Viales, para ser utilizado en el Mantenimiento de Calles de Asfalto del Partido de Almirante Brown", según el detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que, del Acto de Apertura de la Licitación, surge que se han presentado 2 (dos) Propuestas: el Oferente N° 1: SERVILUM S.A. y el Oferente N° 2: TIVELLI Y MEIER S.R.L.

Que la Secretaría de Gestión Descentralizada, presta conformidad a lo informado por la Dirección de Servicios Viales, quien luego de la Planilla Comparativa de Ofertas y del Análisis Documental, informa que la documentación presentada por los concurrentes es completa según lo enmarcado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la adquisición y no habiendo objeciones que formular respecto a las Ofertas presentadas, sugiere Adjudicar la Licitación de referencia al Oferente N° 1, ya que su propuesta estando un 0,01% por debajo del Presupuesto Oficial, se encuentra dentro de los valores de mercado, costos estipulados por el municipio, ajustándose a los términos de calidad solicitada y cumpliendo en su totalidad con el Pliego de Bases y Condiciones, resultando ser la oferta más económica y conveniente a los intereses de la comuna.

Que asimismo, en concordancia con lo manifestado por la Secretaría requirente, se expide la Comisión de Preadjudicación, indicando que encontrándose cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley 6769/58), Reglamento de Contabilidad y el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Contratación y no habiendo encontrado objeciones en base a lo informado por el área interviniente, recomienda Adjudicar la misma al Oferente N° 1: SERVILUM S.A., hasta la suma de \$ 137.355.000,00 (PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL), cuya propuesta estando por debajo del Presupuesto Oficial, se encuentra dentro de la cuantía decretada en el mismo, siendo la oferta más económica y conveniente a los intereses Municipales.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-1537).

Que la Subsecretaría Legal, se expide emitiendo dictamen de su competencia.

Por ello,

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

1448

ALMIRANTE BROWN,

18 de Agosto de 2023.-

atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se Adjudica a la Empresa SERVILUM S.A. (CUIT N° 30-71079637-4) con domicilio Legal constituido en la calle Quintana N° 1077 de Adrogué, Partido de Almirante Brown, el Contrato para la "Adquisición de Mezcla Asfáltica en Caliente D12 con CA30, destinado a la Dirección de Servicios Viales, para ser utilizado en el Mantenimiento de Calles de Asfalto del Partido de Almirante Brown", hasta la suma de \$ 137.355.000,00 (PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110118000 - Secretaría de Gestión Descentralizada - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 20.00.00 - Partida 2.5.9.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3º: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese, procédase a la devolución del Depósito de Garantía correspondiente y desaféctense las sumas no Adjudicadas.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Gestión Descentralizada (Dirección de Servicios Viales) y oportunamente ARCHIVESE.



Dr. Miguel Zienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1449

ALMIRANTE BROWN, 18 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-61796/2023, en el cual la Secretaría de Economía y Hacienda tramita una modificación y creación de créditos presupuestarios; y

CONSIDERANDO:

Que para una gestión ágil y acorde a las necesidades que los tiempos imponen es necesario dotar de crédito a las partidas que así lo requieren.

Que el Artículo 11° de la Ordenanza N° 12.891 autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar modificaciones de créditos conforme a pautas en él establecidas.

Que el Proyecto que se acompaña, se ajusta a lo previsto en la citada norma legal.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio 2023 aprobado por Ordenanza N° 12.891 reforzándose los créditos de las partidas en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas que se indican a continuación por un total de \$ 2.807.734,00 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO).

PARTIDAS QUE SE REFUERZAN

F.F 110

1110125000- SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL Y HAB.

01.00.00 Coordinación y Ejecución de las Act. de la Secret.

| | | |
|---------|-------------------------|------------|
| 2.1.1.0 | Alimentos para personas | 3,600.00 |
| 2.2.1.0 | Hilados y Telas | 270.00 |
| 2.9.1.0 | Elementos de limpieza | 10,000.00 |
| 3.1.1.0 | Energía eléctrica | 700,000.00 |
| 3.2.9.0 | Otros | 124,864.00 |
| 3.5.3.0 | Imprenta, publicaciones | 738,000.00 |

20.01.00 Act. de Política Ambiental

Dr. Miguel Falenza
Secretaría de Economía y Hacienda

Juan José Tabares
Intendente Municipal

Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-61796/2023.-

3131



DECRETO N° 1449

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

18 de Agosto de 2023.-

| | | |
|--------------|-------------------------------|---------------------|
| 2.9.2.0 | Utiles de escritorio, oficina | 388,000.00 |
| 2.9.6.0 | Repuestos y accesorios | 525,000.00 |
| 2.9.9.0 | Otros | 318,000.00 |
| TOTAL | | 2.807.734,00 |

ARTÍCULO 2°: El refuerzo de crédito dispuesto en el Artículo 1° se compensará con la correlativa disminución de las partidas en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas que se indican a continuación por un total de \$ \$ 2.807.734,00 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO).

PARTIDAS QUE DISMINUYEN
F.F. 110

1110125000- SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL Y HAB.

| | | |
|-----------------|---|---------------------|
| 01.00.00 | Coordinación y Ejecución de las Act. de la Secret. | |
| 2.2.9.0 | Otros | 120,000.00 |
| 3.3.1.0 | Mantenim.y reparaciones edificios | 10,000.00 |
| 4.3.4.0 | Equipo de comunicación | 100,000.00 |
| 4.3.6.0 | Equipo para computación | 95,000.00 |
| 4.3.7.0 | Equipo de oficina | 100,000.00 |
| 3.9.9.0 | Otros | 1,302,734.00 |
| 20.01.00 | Act. de Política Ambiental | |
| 2.3.4.0 | Prod. de papel y cartón | 50,000.00 |
| 2.3.9.0 | Otros | 10,000.00 |
| 2.5.9.0 | Otros | 20,000.00 |
| 2.7.9.0 | Otros | 1,000,000.00 |
| TOTAL | | 2,807,734.00 |

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente, ARCHIVESE.-

| |
|-----------------------------------|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1450

ALMIRANTE BROWN, 18 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-61796/2023, en que la Secretaría de Economía y Hacienda tramita una modificación y creación de créditos presupuestarios; y

CONSIDERANDO:

Que para una gestión ágil y acorde a las necesidades que los tiempos imponen es necesario dotar de crédito a las partidas que así lo requieren.

Que el Artículo 11° de la Ordenanza N° 12.891 autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar modificaciones de créditos conforme a pautas en él establecidas.

Que el Proyecto que se acompaña se ajusta a lo previsto en la citada norma legal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modificase el Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio 2023 aprobado por Ordenanza N° 12.891 reforzándose los créditos de las partidas en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas que se indican a continuación por un total de \$ 141.842.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL).

PARTIDAS QUE SE REFUERZAN

F.F 110

1110123000 SECRETARÍA DE DESARROLLO, SEG.SOCIAL Y DH

01.00.00 Coordinación y Ejecución de las Pol. Soc.

| | | |
|---------|--------------------------------|--------------|
| 2.1.1.0 | Alimentos para personas | 512,430.00 |
| 2.2.2.0 | Prendas de vestir | 326,000.00 |
| 2.3.3.0 | Prod. de artes gráficas | 6,388,500.00 |
| 2.5.5.0 | Tintas, pinturas y colorantes | 92,600.00 |
| 2.5.6.0 | Combustibles y lubricantes | 20,001.00 |
| 2.5.8.0 | Prod. de material plástico | 745,200.00 |
| 2.7.2.0 | Prod. No Ferrosos | 14,506.00 |
| 2.9.3.0 | Utiles y mat. eléctricos | 159,440.00 |
| 2.9.4.0 | Utensilios de cocina y comedor | 709,402.00 |
| 2.9.6.0 | Repuestos y accesorios | 386,730.00 |



DECRETO N° 1450

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

18 de Agosto de 2023.-

| | | |
|-----------------|---|-----------------------|
| 3.1.1.0 | Energía eléctrica | 393,200.00 |
| 3.1.9.0 | Otros | 114,073.00 |
| 3.2.9.0 | Otros | 270,000.00 |
| 3.4.6.0 | De informática y sistemas comp. | 380,000.00 |
| 3.4.7.0 | Servicios de Hotelería | 30,500.00 |
| 3.5.3.0 | Imprenta, publicaciones | 828,127.00 |
| 3.8.9.0 | Otros | 98,000.00 |
| 4.2.1.0 | Construcc. Bs de Dom. | 551,760.00 |
| 4.3.5.0 | Equipo educacional | 3,341,053.00 |
| 4.4.0.0 | Equipos de Seg. | 747,384.00 |
| 5.1.4.0 | Ayudas social a personas | 34,487,687.00 |
| 5.1.5.0 | Transferencia a Instituciones | 3,562,000.00 |
| 20.00.00 | Act. de Promoc. y Protecc. de los DH | |
| 2.7.9.0 | Otros | 1,490.00 |
| 2.9.2.0 | Utiles de escritorio, oficina | 10,487.00 |
| 2.9.3.0 | Utiles y materiales eléctricos | 6,221.00 |
| 2.9.6.0 | Repuestos y accesorios | 15,491.00 |
| 3.5.3.0 | Imprenta, publicaciones | 4,038,492.00 |
| 4.3.7.0 | Equipo de oficina | 167,416.00 |
| 4.6.0.0 | Obras de arte | 143,640.00 |
| 5.1.4.0 | Ayudas social a personas | 2,896,200.00 |
| 21.01.00 | Coordinación de las Polit. Soc. | |
| 2.3.1.0 | Papel de escritorio y cartón | 428,950.00 |
| 2.4.3.0 | Artículos de caucho | 22,500.00 |
| 2.5.6.0 | Combustibles y lubricantes | 4,678,400.00 |
| 2.9.2.0 | Utiles de escritorio, oficina | 3,420,141.00 |
| 2.9.3.0 | Utiles y materiales eléctricos | 188,582.00 |
| 2.9.6.0 | Repuestos y accesorios | 347,697.00 |
| 4.3.5.0 | Equipo educacional | 482,000.00 |
| 22.02.00 | Plan Municipal Brisas | |
| 5.1.7.0 | Transferencia a otras Instituciones | <u>70,835,700.00</u> |
| TOTAL | | 141,842,000.00 |

ARTÍCULO 2°: El refuerzo de crédito dispuesto en el Artículo 1° se compensará con la correlativa disminución de las partidas en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas que se indican a continuación por un total de \$ 141.842.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL).

PARTIDAS QUE DISMINUYEN
F.F. 110



DECRETO N° 1450

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

18 de Agosto de 2023.-

1110123000 SECRETARÍA DE DESARROLLO, SEG.SOCIAL Y DH

01.00.00 Coordinación y Ejecución de las Pol. Soc.

| | | |
|---------|------------------------------|--------------|
| 2.2.1.0 | Hilados y Telas | 500,000.00 |
| 2.3.1.0 | Papel de escritorio y cartón | 20,000.00 |
| 2.3.9.0 | Otros | 10,000.00 |
| 2.4.3.0 | Artículos de caucho | 80,000.00 |
| 2.5.2.0 | Prod. Farmacéuticos | 20,000.00 |
| 2.5.9.0 | Otros | 150,000.00 |
| 2.6.4.0 | Prod. de cemento, asbesto | 10,000.00 |
| 2.7.1.0 | Mat. Ferrosos | 10,000.00 |
| 2.8.4.0 | Piedra, arcilla | 100,000.00 |
| 2.9.5.0 | Utiles menores médicos | 50,000.00 |
| 3.2.1.0 | Alquiler de edificios | 595,000.00 |
| 3.3.9.0 | Otros | 1,200,000.00 |
| 3.4.5.0 | De Capacitación | 100,000.00 |
| 3.7.9.0 | Otros | 500,000.00 |
| 3.9.1.0 | Servicios de Ceremonial | 30,000.00 |
| 4.3.2.0 | Equipo de Transporte | 3,000,000.00 |
| 4.3.4.0 | Equipo de comunicación | 1,100,000.00 |
| 4.3.6.0 | Equipo para computación | 5,000,000.00 |
| 4.3.7.0 | Equipo de oficina | 5,000,000.00 |
| 4.3.8.0 | Herramientas y repuestos | 4,000,000.00 |
| 4.3.9.0 | Equipos varios | 8,000,000.00 |

20.00.00 Act. de Promoc. y Protecc. de los DH

| | | |
|---------|------------------------------------|--------------|
| 2.2.9.0 | Otros | 10,000.00 |
| 2.3.3.0 | Prod. de artes gráficas | 300,000.00 |
| 3.3.1.0 | Mantenim. y reparaciones edificios | 500,000.00 |
| 3.3.3.0 | Mantenim. y reparac. | 100,000.00 |
| 3.9.9.0 | Otros | 4,710,000.00 |
| 4.3.9.0 | Equipos varios | 164,000.00 |

21.01.00 Coordinación de las Polit. Soc.

| | | |
|---------|-------------------------|--------------|
| 2.2.1.0 | Hilados y Telas | 10,000.00 |
| 2.2.2.0 | Prendas de vestir | 350,000.00 |
| 2.3.4.0 | Prod. de papel y cartón | 100,000.00 |
| 2.3.9.0 | Otros | 1,145,000.00 |
| 2.5.9.0 | Otros | 100,000.00 |
| 2.6.5.0 | Cemento, cal | 50,000.00 |



DECRETO N° 1450

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

18 de Agosto de 2023.-

| | | |
|-----------------|---|---------------|
| 2.7.5.0 | Herramientas menores | 50,000.00 |
| 2.7.9.0 | Otros | 10,000.00 |
| 2.9.4.0 | Utensilios de cocina y comedor | 10,000.00 |
| 3.3.3.0 | Mantenim. y reparac. | 400,000.00 |
| 3.3.9.0 | Otros | 200,000.00 |
| 3.7.9.0 | Otros | 900,000.00 |
| 3.9.9.0 | Otros | 705,000.00 |
| 4.3.7.0 | Equipo de oficina | 1,285,000.00 |
| 4.3.8.0 | Herramientas y repuestos | 100,000.00 |
| 5.1.4.0 | Ayudas social a personas | 40,000,000.00 |
| 22.02.00 | Plan Municipal Brisas | |
| 5.1.4.0 | Ayudas social a personas | 50,000,000.00 |
| 40.00.00 | Derechos Humanos e Igualdad de Op. | |
| 4.3.5.0 | Equipo educacional | 100,000.00 |
| 4.3.7.0 | Equipo de oficina | 100,000.00 |
| 4.3.9.0 | Equipos varios | 2,868,000.00 |
| 5.1.4.0 | Ayudas social a personas | 1,472,000.00 |
| 41.00.00 | Act. del Instituto Munic. de Econom. Soc | |
| 2.2.9.0 | Otros | 150,000.00 |
| 2.3.2.0 | Papel para computación | 100,000.00 |
| 2.3.3.0 | Prod. de artes gráficas | 100,000.00 |
| 2.3.9.0 | Otros | 100,000.00 |
| 2.9.1.0 | Elementos de limpieza | 100,000.00 |
| 2.9.2.0 | Utiles de escritorio, oficina | 100,000.00 |
| 2.9.3.0 | Utiles y materiales eléctricos | 100,000.00 |
| 2.9.9.0 | Otros | 2,662,000.00 |
| 3.9.9.0 | Otros | 3,216,000.00 |

TOTAL

141,842,000.00

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente, ARCHIVESE.

| |
|-----------------------------------|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Faienza
secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1451

ALMIRANTE BROWN, 18 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-73462/2023, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 114/2023, para la "Adquisición de Medicación para C.M.S.A y Zoonosis", según detalle obrante en los Anexos I - "Planilla de Cotización" del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Privada.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-1792).

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se llama a Licitación Privada N° 114/2023, para Contratar la "Adquisición de Medicación para C.M.S.A y Zoonosis", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 16.376.295,00 (PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3º Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la Apertura de las Propuestas que se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 29 de Agosto de 2023 a las 09:00 horas, siendo el valor del pliego \$ 16.377,00 (PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE).

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110108000 - Secretaría de

Dr. Miguel Fuenza
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

3137



DECRETO N° 1451

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 18 de Agosto de 2023.-

Salud - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 27.00.00 - Partida 2.5.2.0 del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Salud y oportunamente, ARCHIVESE.

| |
|---|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| G |
| A |

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda.



Juan José Pabiant
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1452

ALMIRANTE BROWN,

18 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El expediente N° 4003-71424/2023, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 113/2023, para contratar la "Provisión de Agua en Bidones de 20 litros para las Dependencias Municipales", según el detalle obrante en el Anexo I - Planilla de Cotización del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Privada.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-1612).

Que la Subsecretaría Legal, emite dictamen de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se llama a Licitación Privada N° 113/2023 para contratar la "Provisión de Agua en Bidones de 20 litros para las Dependencias Municipales", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 19.932.000,00 (PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312 de Adroque, Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la Apertura de las Propuestas que se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 25 de Agosto de 2023 a las 11:00 horas, siendo el valor del Pliego de \$ 19.932,00 (PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS).

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de



DECRETO N° 1452

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

18 de Agosto de 2023.-

Economía y Hacienda - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 01.00.00 - Partida 2.1.1.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones) y oportunamente, ARCHIVESE.

| |
|---|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Pazienza
Secretario de Economía y Hacienda



Alan José Fadiari
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

1453

ALMIRANTE BROWN,

22 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El expediente N° 4003-66950/2023 y el Decreto N° 647/2023 y su modificatoria Decreto N° 994/2023, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 73/2023, para Contratar la "Provisión de 150 (Ciento Cincuenta) Sirenas de Perifoneo con Reflector Flash Estroboscópico", según detalle obrante en los Anexos I - Especificaciones Técnicas y II - Plantilla de Cotización, que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación, surge que se han presentado 2 (dos) Propuestas: el Oferente N° 1: MGV SEGURIDAD S.R.L. y el Oferente N° 2: NOVIT S.A.

Que la Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana presta conformidad a lo informado por la Dirección General del Centro de Operaciones y Monitoreo, quien luego del Análisis Documental y de las Ofertas presentadas por los concurrentes, indica que ambas Empresas que cotizaron, cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales y Particulares y aconseja adjudicar la Licitación de referencia al Oferente N° 2, por tratarse del precio más económico y conveniente a los intereses del Municipio.

Que, en concordancia con lo manifestado por la Secretaría requirente, toma intervención la Comisión de Preadjudicación, indicando que encontrándose cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley 6769/58), Reglamento de Contabilidad y el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Licitación, recomienda Adjudicar la misma al Oferente N° 2: NOVIT S.A. hasta la suma de \$ 35.820.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL), cuya propuesta, se encuentra dentro de la cuantía decretada en el Presupuesto Oficial, siendo la oferta más conveniente a los Intereses de la comuna.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-1195).

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

3141



DECRETO N°

1453

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

22 de Agosto de 2023.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se adjudica a la Empresa NOVIT S.A. (CUIT N° 30-70731065-7), con domicilio Legal constituido en la Calle Bartolomé Cerreti N° 875 1º "A" de la Localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, el Contrato del "Provisión de 150 (Ciento Cincuenta) Sirenas de Perifoneo con Reflector Flash Estroboscópico", hasta la suma de \$ 35.820.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110120000 - Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana - Fuente de Financiamiento 132 - Categoría Programática 39.00.00 - Partida 4.4.0.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3º: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a la devolución del Depósito de Garantía al Oferente no Adjudicatario de la Licitación.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Prevención y Seguridad Ciudadana (Dirección General del Centro de Operaciones y Monitoreo) y oportunamente ARCHIVESE.

| |
|--------------------------------------|
| Secretaría Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1454

ALMIRANTE BROWN, 22 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-58134/2022, por el cual tramita la Adenda al Convenio celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown, para financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Puesta en valor de sectores en H.Z.G.A. Dr. Oñativia - Rafael Calzada, Almirante Brown"; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio, mediante nota suscripta por el Intendente, solicitó al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el financiamiento necesario para la ejecución de la obra "Puesta en valor de sectores en H.Z.G.A. Dr. Oñativia- Rafael Calzada, Almirante Brown", así como el proyecto de la misma, por un monto de \$ 87.665.450,94 (PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS.)

Que el Municipio solicita un ajuste en el monto del convenio ya que se han incrementado los precios de los ítems que componen el proyecto, dada la situación económica y el tiempo transcurrido desde el ingreso del proyecto para su tratamiento (Mayo de 2022) y la firma del convenio entre las partes (Febrero de 2023). Por tal motivo se modificó la CLAUSULA PRIMERA del acuerdo celebrado entre las partes, por un monto de \$146.846.103,08 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TRES CON OCHO CENTAVOS).

Que el Ministerio, a través de sus áreas competentes, evaluó la solicitud presentada y prestó conformidad al otorgamiento del ajuste en el monto de convenio.

Que, en consecuencia, el día 02 de Agosto de 2023, el Ministerio y la Municipalidad celebraron la Adenda al Convenio.

Que ha tomado intervención de su competencia la Subsecretaría Legal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 1454

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 22 de Agosto de 2023.-

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Se convalida la Adenda del Convenio suscripta el día 02 de Agosto de 2023 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown, para financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Puesta en valor de sectores en H.Z.G.A. Dr. Oñativia - Rafael Calzada, Almirante Brown", hasta la suma de \$ 146.846.103,08 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TRES CON OCHO CENTAVOS).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda, y de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHÍVESE.

| | |
|---|---|
| S | 3 |
| F | 1 |
| E | 1 |
| R | 1 |
| C | 1 |
| A | 1 |

Dr. Miguel Fernández
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1455
ALMIRANTE BROWN, 22 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense, puesto en funcionamiento por la Dirección del Sistema Alimentario Escolar (SAE), dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio adhiere a la implementación del mismo, llevando a cabo todas las actividades necesarias para desarrollar y cumplimentar las normas impartidas en dicho Programa.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el cálculo de recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.891, por un monto total de \$ 3.475.636.635,40 (PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS).

| | | |
|---------|---|---------------------|
| 1700000 | Transferencias Corrientes | |
| 1750000 | De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales | |
| 1750100 | De Gobiernos Provinciales | |
| 1750167 | Programa MESA Bonaerense | \$ 3.475.636.635,40 |

ARTÍCULO 2°: Se amplía el presupuesto general de erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.891, en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ \$ 3.475.636.635,40 (PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS).

Dr. Miguel Fuenza
Secretario de Economía y Hacienda.

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

3145



DECRETO N°

1455

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

22 de Agosto de 2023.-

1110121000 Secretaria de Educación, Ciencia y Tecnología
29.00.00 Programa MESA Bonaerense
132 De origen Provincial

5.1.5.0 Transferencias a Instituciones de Enseñanza \$ 3.475.636.635,40

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de
..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la
Auditoría General Municipal y oportunamente ARCHIVESE.

| |
|---|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

1456

ALMIRANTE BROWN,

22 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-62379/2023 y la nota de Secretaría General, solicitando se lleve a cabo el alta del pago de Bonificaciones de Personal de Planta Temporaria.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se dispone a partir del 1° de Julio y hasta el 31 de Diciembre del 2023 el pago de la Bonificación por "Chofer Categoría 2" según lo establecido en la Ley Provincial 14.656 y el Artículo 21° inc. d-2) del Convenio Colectivo de Trabajo - Aprobado por Ordenanza N° 12.122, al trabajador:

VEGA MARCOS MARTIN

8615

ARTICULO 2°: Se dispone a partir del 1° de Julio y hasta el 31 de Diciembre del 2023 el pago de la Bonificación por "Tareas de Inspección" según lo establecido en la Ley Provincial 14.656 y el Artículo 21° inc. l) del Convenio Colectivo de Trabajo - Aprobado por Ordenanza N° 12.122, al trabajador:

VEGA MARCOS MARTIN

8615

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción y Categoría Programática que corresponda del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías General (Dirección General de Recursos Humanos), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos) y oportunamente, ARCHIVESE.



Dr. Miguel Falenza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

3147



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1457

ALMIRANTE BROWN, 22 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-62380/2023 y la nota de la Secretaría General, solicitando se lleve a cabo el Alta del pago de la Bonificación por Jornada Prolongada de un trabajador de Planta Temporaria.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se reconoce a partir del 1° de Agosto y hasta el 31 de Diciembre del 2023, el pago de la Bonificación por "Jornada Prolongada", conforme lo establecido en la Ley Provincial 14.656 y el Artículo 21° Inciso J) del Convenio Colectivo de Trabajo - Aprobado por Ordenanza N° 12.122, a la Trabajadora:

AGUIRRE MARIA VICTORIA 7386

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción y Categoría Programática que corresponda del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías General (Dirección General de Recursos Humanos), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVASE.

| |
|--------------------------------------|
| Secretaría Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

3148



DECRETO N° 1458

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 22 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-62381/2023 y la nota de Secretaría General, solicitando se lleve a cabo el alta del pago de Bonificaciones de Personal de Planta Permanente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se dispone a partir del 1° de Agosto hasta el 31 deDiciembre del 2023 el pago de la Bonificación por "Jornada Prolongada" conforme Ley Provincial 14.656 y el Artículo 21° inc. j) del Convenio Colectivo de Trabajo - Aprobado por Ordenanza N° 12.122, a la trabajadora:

BIANCHI JULIETA ANABELA 6794

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción y Categoría Programática que corresponda del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría General (Dirección General de Recursos Humanos), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos) y oportunamente, ARCHIVESE

| |
|--------------------------------------|
| Servicio de Ejecutivo Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1459

ALMIRANTE BROWN, 22 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-71898/2023, por el cual tramita el llamado a Licitación Privada N° 115/2023, para Contratar la "Adquisición Torres de Iluminación con sistema autónomo de iluminación con tecnología led alimentado por energía solar" según detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Privada.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-1865).

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se llama a Licitación Privada N°115/2023, para Contratar la "Adquisición Torres de Iluminación con sistema autónomo de iluminación con tecnología led alimentado por energía solar", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 10.500.000,00 (PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTICULO 2°: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la Apertura de las Propuestas que se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 08 de Septiembre de 2023 a las 09:00 horas, siendo el valor del pliego \$ 10.500,00 (PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS).

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110118000 - Secretaría de

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interim

Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-71898/2023.-

3150



DECRETO N° 1459

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 22 de Agosto de 2023.-

Gestión Descentralizada - Fuente de Financiamiento 132 - Categoría Programática 51.00.00 - Partidas 4.3.4.0 del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Política Ambiental y Hábitat (Agencia de Política Ambiental y Desarrollo Sustentable) y oportunamente, ARCHIVÉSE.

| | |
|---|---|
| S | 3 |
| T | 3 |
| E | |
| F | |
| C | |
| A | |

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1460

ALMIRANTE BROWN, 22 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-74384/2023, por el cual tramita el llamado a Licitación Privada N° 116/2023, para Contratar la "Adquisición de Alimentos frescos para Instituciones del Distrito" según detalle obrante en el Anexo I - Planilla de Cotización del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Privada.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-1842).

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se llama a Licitación Privada N° 116/2023, para Contratar la "Adquisición de Alimentos frescos para Instituciones del Distrito", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 10.713.600,00 (PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3º Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la Apertura de las Propuestas que se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 4 de Septiembre de 2023 a las 09:00 horas, siendo el valor del pliego \$10.714 (PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS CATORCE).

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaría de Desarrollo Seguridad Social y Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento 110 -

Dr. Miguel Faicón
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 1460

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 22 de Agosto de 2023.-

Categoría Programática 22.01.00 - Partida 5.1.7.0, del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos (Coordinación General de Seguridad Alimentaria y Nutrición) y oportunamente, ARCHIVESE.

| |
|---|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Tabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1461
ALMIRANTE BROWN, 23 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-70990/2023 y el Decreto N° 1253/2023, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 103/2023, para Contratar la "Adquisición de Columnas Metálicas, destinadas a la Dirección de Luminarias, para ser Instaladas en Distintos Espacios Públicos del Partido de Almirante Brown", según detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que, del Acto de Apertura de la Licitación, surge que se han presentado 2 (dos) Propuestas: el Oferente N° 1: CARDINAUX JAVIER IGNACIO y el Oferente N° 2: COLSER S.R.L.

Que la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos presta conformidad a lo informado por la Subsecretaría de Infraestructura, quien luego de la Planilla Comparativa de Ofertas y del Análisis Documental realizados por la Dirección de Luminarias, informa que la documentación técnica presentada por los concurrentes es completa de acuerdo a lo enmarcado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Adquisición y no habiendo objeciones que formular aconseja adjudicar la Licitación de referencia al Oferente N° 2, ya que su propuesta, si bien representa un incremento del Presupuesto Oficial del 25,36%, se ubica dentro de los valores de mercado actuales, en el marco de un Sistema Económico Inflacionario Nacional, resultando ser la oferta más económica y conveniente a los intereses del Municipio.

Que en concordancia con lo manifestado por la Secretaría requirente, toma intervención la Dirección General de Compras y Contrataciones, indicando que encontrándose cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley 6769/58), Reglamento de Contabilidad y Pliego de Bases y Condiciones que rige la Contratación y no habiendo encontrado objeciones en base a lo informado por el área interviniente, recomienda Adjudicar la misma al Oferente N° 2: COLSER S.R.L por la suma de \$ 12.587.680,00 (PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA), cuya propuesta superando en un 25,36% el Presupuesto Oficial resulta ser la más conveniente a los intereses del Municipio por corresponder a valores actuales de mercado.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-1600 y 1-1869).

Que se expide la Subsecretaría Legal, emitiendo Dictamen de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

3154



DECRETO N° 1461

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 23 de Agosto de 2023.-

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se adjudica a la firma COLSER S.R.L. (CUIT N° 30-71234623-6), con domicilio legal constituido en la calle Francisco Seguí N° 880 Adrogué, Partido de Almirante Brown, el Contrato para la "Adquisición de Columnas Metálicas, destinadas a la Dirección de Luminarias, para ser Instaladas en Distintos Espacios Públicos del Partido de Almirante Brown", por la suma de \$ 12.587.680,00 (PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 20.03.00 - Partida 4.3.9.0 del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a la devolución del Depósito de Garantía al oferente no adjudicatario de la Licitación.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y servicios Públicos (Subsecretaría de Infraestructura - Dirección de Luminarias) y oportunamente, ARCHIVESE. -

| |
|-----------------------------------|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| B |
| C |
| A |

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal interino

3155



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1462

ALMIRANTE BROWN, 23 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-62385/2023 y la nota de Secretaría General, solicitando se lleve a cabo el alta del pago de Bonificaciones de Personal de Planta Permanente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se dispone a partir del 1° de Julio del 2023 el pago de la Bonificación por "Tareas de Informática - 12%" conforme Ley Provincial 14.656 y el Artículo 21° inc. m-4 del Convenio Colectivo de Trabajo - Aprobado por Ordenanza N° 12.122, a la trabajadora:

MEDINA VALERIA NOEMI 6394

ARTICULO 2°: Se dispone a partir del 1° de Julio del 2023 el pago de la Bonificación por "Tareas de Monitoreo Operador de Bahía - 15%" según lo establecido en la Ley Provincial 14.656 y el Artículo 21° inc. n-b) del Convenio Colectivo de Trabajo - Aprobado por Ordenanza N° 12.122, a la trabajadora:

MEDINA VALERIA NOEMI 6394

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción y Categoría Programática que corresponda del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría General (Dirección General de Recursos Humanos), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos) y oportunamente, ARCHIVESE.

| |
|---|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Baienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-74227/2023.-

3156



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1463

ALMIRANTE BROWN, 23 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-74227/2023 por el cual se gestiona una solicitud de microcrédito a favor de la Señora GUZMAN TRONCOSO JESSICA FABIOLA; el Expediente N° 4003-13751/2020 -Alcance I-, el Decreto N° 963/2020 por el cual se instrumenta una Unidad Ejecutora para la implementación en Almirante Brown del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de Nación y la Municipalidad referente al "PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL", en el marco de la ley N° 26.117, Decreto N° 1305/2006 y Resolución MDS N° 413/2017, con el objeto de constituir un fondo de promoción del Microcrédito para el desarrollo de la economía social, el Decreto 362/2020; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente a 4003-74227/2023 se encuentra agregada la documentación de solicitud del Microcrédito, el contrato de mutuo e informe social.

Que el Instituto Municipal de Economía Social manifiesta que la solicitante cumple con los requisitos estipulados en el Manual para la implementación del "PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL" y evalúa de manera favorable el otorgamiento del Microcrédito.

Que la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, en el marco de su competencia y mediante Resolución N° 136/2023 aprueba el otorgamiento de un Microcrédito a favor de la Señora GUZMAN TRONCOSO JESSICA FABIOLA, por la suma de \$ 80.000,00 (PESOS OCHENTA MIL) a devolver en 6 (seis) cuotas conforme lo señalado en el Contrato de Mutuo suscripto entre el Titular y su Garante.

Que toma intervención la Contaduría General, informando el gasto.

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se aprueba el gasto del Microcrédito otorgado mediante Resolución N° 136/2023 de la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y

Dr. Miguel Saenz
Secretaría de Economía y Comercio

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 1463

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 23 de Agosto de 2023.-

Derechos Humanos, a cargo de la Administración, Gestión y Recupero del "PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL", a favor de la Señora GUZMAN TRONCOSO JESSICA FABIOLA, con D.N.I. N° 95.170.658, CUIL 27-95170658-8, con domicilio en la Avenida Monte Verde N° 5879 de la Localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, por la suma de \$ 80.000,00 (PESOS OCHENTA MIL), a devolver en 6 (seis) cuotas, conforme lo establecido en el Contrato de Mutuo suscripto entre el Titular y su Garante, obrante en el Expediente 4003-74227/2023.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento 133 - Categoría Programática 22.22.00 - Partida 5.1.4.0 del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de de Economía y Hacienda (Contaduría General - Dirección General de Administración - Tesorería General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHÍVESE.-

| |
|---|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1464

ALMIRANTE BROWN,

23 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-74228/2023 por el cual se gestiona una solicitud de microcrédito a favor del Señor QUINTEROS PEDRO VICTOR ANDRES; el Expediente N° 4003-13751/2020 -Alcance I-, el Decreto N° 963/2020 por el cual se instrumenta una Unidad Ejecutora para la implementación en Almirante Brown del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de Nación y la Municipalidad referente al "PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL", en el marco de la ley N° 26.117, Decreto N° 1305/2006 y Resolución MDS N° 413/2017, con el objeto de constituir un fondo de promoción del Microcrédito para el desarrollo de la economía social, el Decreto 362/2020; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente a 4003-74228/2023 se encuentra agregada la documentación de solicitud del Microcrédito, el contrato de mutuo e informe social.

Que el Instituto Municipal de Economía Social manifiesta que el solicitante cumple con los requisitos estipulados en el Manual para la implementación del "PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL" y evalúa de manera favorable el otorgamiento del Microcrédito.

Que la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, en el marco de su competencia y mediante Resolución N° 135/2023 aprueba el otorgamiento de un Microcrédito a favor del Señor QUINTEROS PEDRO VICTOR ANDRES, por la suma de \$ 40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL) a devolver en 6 (seis) cuotas conforme lo señalado en el contrato Mutuo suscripto entre el Titular y su Garante.

Que toma intervención la Contaduría General, informando el gasto.

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se aprueba el gasto del Microcrédito otorgado mediante Resolución N° 135/2023 de la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, a cargo de la Administración, Gestión y Recupero del



DECRETO N° 1464

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

23 de Agosto de 2023.-

"PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL", a favor del Señor QUINTEROS PEDRO VICTOR ANDRES, con D.N.I. N° 32.002.736, CUIL 20-32002736-6, con domicilio en la calle Remedios de Escalada de San Martín N° 1318 de la Localidad de Claypole, por la suma de \$ 40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL), reintegrable en dinero en efectivo en 6 (seis) cuotas, conforme lo establecido en el contrato de mutuo suscripto y obrante en el Expediente 4003-74228/2023.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento 133 - Categoría Programática 22.22.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de de Economía y Hacienda (Contaduría General - Dirección General de Administración - Tesorería General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHÍVESE.-

| |
|-----------------------------------|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| B |
| C |
| A |

Dr. Miguel Faienza
Intendente de Economía y Hacienda



Dr. José Tabiani
Intendente Municipal Interino

3160



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1465

ALMIRANTE BROWN, 23 de Agosto de 2023.

VISTO:

La solicitud presentada por la Secretaría de Gestión Descentralizada donde consta la diferencia entre el monto transferido y el monto sin aplicar; y

CONSIDERANDO:

Que los fondos remanentes se encuentran disponibles y que a fin de cancelar las obligaciones contraídas con el Ministerio del Interior, corresponde realizar la devolución de dichos fondos.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría General a realizar una Orden de Pago para proceder a la devolución de la suma de \$ 7.262.113,00 (PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE) correspondiente al remanente del Programa "Municipios de Pie" con imputación a la cuenta 5.3.1.0 - Categoría Programática 43.00.00 - Jurisdicción 1110118000 - Fuente de Financiamiento 133.

ARTÍCULO 2º: La devolución será realizada a través del Sistema de Recaudación a la Administración Pública Nacional e-Recauda.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), de Gestión Descentralizada y oportunamente, ARCHIVESE.-

| |
|-----------------------------------|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Faicón
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interno

Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-74102/2023.-

3161



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

1466

ALMIRANTE BROWN,

23 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-74102/2023, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Señora QUIROZ MARTA MARCELA, el cual consiste en una Ayuda Económica destinada a la compra de Materiales de Construcción que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de la familia requiere la urgente intervención del Municipio, por lo cual la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos avala el pedido en concordancia con lo solicitado.

Que el presente requerimiento se enmarca en los términos del Artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución del H. Tribunal de Cuentas en su Acuerdo del día 23 de Octubre de 1991, con vigencia a partir del 1° de Enero de 1992.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga a la Señora QUIROZ MARTA MARCELA, D.N.I. N° 25.905.050, un subsidio de \$ 68.801,00 (PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS UNO), destinado a la compra de Materiales de Construcción que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 01.00.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y oportunamente, ARCHÍVESE.-

| |
|-----------------------------------|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |

Dr. Miguel Fernández
Intendente Municipal Interino



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1467

ALMIRANTE BROWN,

23 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-74023/2023 por el cual se gestiona una solicitud de Microcrédito a favor de la Sra. TAMAREO, MARIA ROSA CAMILA; el Expediente N° 4003-13751/2020 - Alcance I -, el Decreto N° 963/2020 por el cual se instrumenta una Unidad Ejecutora para la implementación en Almirante Brown del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de Nación y la Municipalidad referente al "PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL", en el marco de la ley N° 26.117, Decreto N° 1305/2006 y Resolución MDS N° 413/2017, con el objeto de constituir un fondo de promoción del Microcrédito para el desarrollo de la economía social, el Decreto N° 362/2020; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente 4003-74023/2023 se encuentra agregada la documentación de solicitud del microcrédito, el contrato de mutuo e informe social.

Que el Instituto Municipal de Economía Social manifiesta que la solicitante cumple con los requisitos estipulados en el Manual para la implementación del "PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL" y evalúa de manera favorable el otorgamiento del microcrédito.

Que la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, en el marco de su competencia y mediante Resolución N° 134/2023 aprueba el otorgamiento de un microcrédito a favor de la Sra. TAMAREO, MARIA ROSA CAMILA, por la suma de \$ 100.000,00 (PESOS CIENTO MIL) a devolver en 6 (seis) cuotas conforme lo señalado en el Contrato Mutuo, firmado entre el Titular y su Garante.

Que toma intervención la Contaduría General, informando el gasto.

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen de su competencia.

Por ello,

atribuciones, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

Dr. Miguel Fabiani
Intendente Municipal

Juan José Fabiani
Intendente Municipal

3163



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1467

ALMIRANTE BROWN,

23 de Agosto de 2023.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se aprueba el gasto del Microcrédito otorgado mediante Resolución N° 134/2023 de la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, a cargo de la Administración, Gestión y Recupero del "PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL", a favor de la Sra. TAMAREO, MARIA ROSA CAMILA, con D.N.I. N° 43.382.829, CUIL 27-43382829-7, con domicilio en Juan XXIII N° 1396, de la Localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, por la suma de \$ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL), reintegrable en dinero en efectivo en 6 (seis) cuotas, conforme lo establecido en el contrato de mutuo suscripto y obrante en el Expediente N° 4003-74023/2023.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 - Fuente de Financiamiento 133 - Categoría Programática 22.22.00 - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Contaduría General - Dirección General de Administración - Tesorería General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y oportunamente ARCHÍVESE.

| |
|---------------|
| Secretaría de |
| Economía y |
| Hacienda |
| |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Fairuz
Secretaría de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

3164



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1468

ALMIRANTE BROWN, 23 de Agosto de 2023.

VISTO:

El expediente N° 4003-73629/2023, el Decreto N° 1359/2023 y la nota de la Secretaría General; y

CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario la Secretaría General informa que se omitió consignar que la designación efectuada por el Decreto N° 1359/2023 es ad-honorem.

Que atento lo informado por la Secretaría requirente, corresponde realizar modificaciones pertinentes al mencionado Decreto.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1359/2023, por los motivos expuestos en el considerando del presente Decreto, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°: Se designa a la Señora DOMECCQ, MARIA MERCEDES Clase "..... 1970, D.N.I. N° 21.940.595, para ocupar el Cargo de "COORDINADORA DE EDUCACION POPULAR (ad-honorem) dependiente de "la Coordinación General de Inclusión y Educación Popular - Subsecretaría "de Educación - Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, a partir del "1 de Agosto de 2023."

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías General (Dirección General de Recursos Humanos), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración, Contaduría General, Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVESE.

| |
|---|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Paizola
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Paizola
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-74417/2023.-

3165



MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

1469

ALMIRANTE BROWN,

23 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-74417/2023 y la nota de la Secretaria General informando la renuncia del Señor FERNANDEZ, LUCAS DAMIAN (Legajo N° 6320).

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se acepta la renuncia presentada por el Señor FERNANDEZ, LUCAS DAMIAN (Legajo N° 6320), Clase 1988, D.N.I. N° 33.688.603, a la Clase IV - Categoría 1 del Grupo Ocupacional Personal Técnico (Planta Permanente), Jurisdicción 1110125000 - Secretaría de Política Ambiental y Hábitat, según lo encuadrado en los Artículos 6° Inciso n), 98° inciso b), 99° de la Ley Provincial N° 14.656, Artículos 2° del Decreto Reglamentario N° 784/2016, 10° inciso "c", 14° inciso "j" y 64° del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 12.122, a partir del 01 de Septiembre de 2023, de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Recursos Humanos y la Secretaría General respectivamente.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías General (Dirección General Recursos Humanos), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVESE.

| |
|-----------------------------------|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Estroza
Secretaría de Economía y Hacienda



José José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1470

ALMIRANTE BROWN,

23 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-73802/2023, por el cual el Instituto Municipal del Deporte, solicita se "Declaren de Interés Municipal" las distintas Actividades y Programas Deportivos-Recreativos que se han desarrollado en éste Instituto, durante el Primer Semestre del corriente año, como así también las que se realizarán durante el Segundo Semestre, como también los gastos que se generen por su realización; y

CONSIDERANDO:

Que motiva la presente declaración el hecho que a través de la descentralización deportiva y recreativa que éste Gobierno Municipal encaró desde su asunción, se está trabajando en las Instituciones barriales, clubes, centros de jubilados, establecimientos educativos de gestión pública o privada, alumnos de las Escuelas Especiales, Talleres, Hogares, ONG, representaciones barriales, jóvenes participantes de programas sociales, estudiantes universitarios y de nivel terciario de las localidades del distrito, con Profesores de Educación Física, para que tanto los niños, jóvenes, adultos y adultos mayores puedan realizar algún tipo de actividad física o de recreación de acuerdo a su edad, brindando al vecino una herramienta de inclusión e integración social, como así también construir hábitos de vida sana para una mejor calidad de vida.

Que a su vez, desde el mes de Enero hasta Diciembre se atenderán los festejos y/o Aniversarios de las Localidades e Instituciones Deportivas dentro y fuera del Polideportivo Municipal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se declaran de "Interés Municipal" las Actividades y Programas llevados a cabo en el primer y segundo Semestre del corriente año, por el Instituto Municipal del Deporte, conforme con el siguiente detalle:

Enero y Febrero:

- * Programa Colonia de Vacaciones Municipal de Verano niños de 6 a 12 años, Adolescentes de 13 a 18 años y para Personas con distintas Discapacidades de 6 a 60 años, Escuelas de Verano, Centros de Jubilados con Adultos Mayores, Clubes, Soc. de Fto, Hogares de niños, Comedores, Juntas Vecinales, CEF Asociaciones y Jardines Maternales
- * Torneo Fútbol 11 Cat. Infantiles
- * Jornadas de Recreación-Deportivas de participantes de los Programas en el

Dr. Miguel Fabiani
Intendente Municipal

Dr. Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



DECRETO N°

1470

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

23 de Agosto de 2023.-

Natatorio Municipal

- * Campamento en Colonia de Vacaciones
- * Contratación de personal de obra y personal docente de servicio

Febrero a Diciembre:

- * Programa y Premiación de Handball Femebal y Escuelita
- * Programa y Premiación de Vóley Federado y Escuelita
- * Programa y Premiación Atletismo Federado y Escuelita
- * Programa y Premiación de Newcom con Adultos Mayores
- * Programas y Premiación de Judo y Taekwondo ITF y WTF
- * Programa y Premiación de Jiu-Jitsu
- * Programas de DEA y RCP

Marzo a Diciembre:

- * Programa Centro de Recreación y Deportes para personas con Discapacidad, entrenamientos y competencias de Ciclismo, Handball Adaptado, Liga de Fútbol PC, Liga de Fútbol Mentales, Ligas de Torball, Goalball, Boccia, Tenis, Atletismo, Natación, Básquet en silla de ruedas, Rugby en silla de ruedas, Gimnasia Deportiva, Voley Sentado y Teatro
- * Programa Deportivo y Recreativo, Plazas Saludables e Inst. del Distrito, ENVION, CIC y Caps
- * Programa Descentralización Deportiva
- * Programa Abuelos Activos de Adultos Mayores
- * Programa Pista de Salud y Preparación Física al Aire Libre
- * Actividad de Zumba y GAP
- * Programa Deportes Trasplantados
- * Programa y Premiación Natación Federados y Amateurs
- * Programas Torneos y Premiación Torneos de Fútbol 5, 7 y 11
- * Programa Natación para Todos con Alumnos de 4° Grado de Establecimientos Educativos
- * Programa Natación para Todos con Alumnos de Escuelas de Educación Especial
- * Torneo Anual Nacional de Boccia
- * Programa Natación para Todos Abierto a la Comunidad
- * Programa de Aqua-Gym para Adultos y Adultos Mayores
- * Programas de Running, Pruebas Atléticas y/o Maratones
- * Programa Medico Asistencial (Med. del Deporte, Cardiología y Kinesiología para los deportistas del Instituto
- * Programa Torneos y Premiación Futsal Femenino y Masculino
- * Programa y Premiación Escuela de Fútbol Infantil
- * Programa y Premiación Triatlón Esc. Alum. de 4°, 5° y 6° año
- * Programa Provincial Juegos BA Jóvenes, Adolescentes y Adultos con distintas Discapacidades, Juegos GEBO, Universitarios y Adultos Mayores. Juegos Evita y Copa Buenos Aires
- * Programa Eventos Deportivos (Congresos, Torneos, etc.)



DECRETO N°

1470

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

23 de Agosto de 2023.-

- * Programa de Pre-Campamento con Establecimientos Educ.
- * Programa de Ajedrez
- * Programa de Calistenia
- * Programa Juegos Brownianos para la 3° Edad
- * Programa Patín Artístico
- * Programa Ciclismo y Aguas Abiertas con Adultos Mayores
- * Programa Tai Chi-Chuan
- * Programa Pelota-Paleta
- * Programa Escuela de Skate
- * Programa Juegos Electrónicos
- * Programa Rugby Social
- * Programa Hockey Social
- * Programa y Premiación de Natación
- * Programa Curso Enseñanza Reglas de Fútbol
- * Programa Cursos, Clínicas y Capacitaciones
- * Fiestas de cierre de los distintos programas deportivos
- * Fiesta del Día del Abuelo
- * Fiesta del Día del Jubilado
- * Fiesta del Día de la Primavera
- * Programa Básquet y Básquet Urbano
- * Escuela de Guardavidas
- * Profesorado de Educación Física
- * Programa Fortalecimiento con Instituciones Sociedad Civil
- * Día Internacional (03 de Dic.) de las Personas con Discapacidad
- * Contratación de viajes en micro y/o combis para el traslado de deportistas que integran los programas a los distintos lugares de competencias y/o eventos deportivos
- * Adquisiciones de insumos para realizar platos de comida para Programa Discapacidad días sábados, viandas y desayunos para Programas del Instituto
- * Adquisición de indumentaria para Programa Natación para Todos, deportistas y docentes de los programas
- * Contratación de servicios de arbitrajes para los torneos y/o ligas.

ARTICULO 2°: Se convalidan los gastos de las distintas Actividades y Programas, que se detallan en el Artículo 1° del presente Decreto, por tratarse de eventos destinados a la contención, inclusión social, integración de niños, jóvenes y adultos mayores del Distrito.

ARTICULO 3°: El presente Decreto se dicta AD REFERENDUM de su ratificación por el Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Dirección de Ceremonial y Protocolo, la Administración Ejecutiva, el Instituto Municipal del Deporte y oportunamente, ARCHIVESE.

| |
|---|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Juan Pablo
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1471

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-73236/2023, por el cual se tramita un reclamo interpuesto por la Señora GOÑI, MIRTA ELENA, DNI N° 18.050.976, solicitando un resarcimiento económico en virtud de supuestos daños ocasionados a la cubierta de su automóvil, que según la recurrente, sufrió daños por la caída en un pozo que se encontraba en la calle Salta y Veatriz; y

CONSIDERANDO:

Que tomado conocimiento la Dirección de Pavimentos emitió un informe manifestando lo siguiente: "cumplimentando lo solicitado a foja 21, se informa que en la calle Salta N° 838 entre la calle Virrey Vertiz y Gral. Aroaz de la Madrid, de la localidad de San José, hay una cámara de inspección de desagüe pluvial, la cual se encontraba señalizada, a fin de evitar incidentes viales, puesto que se encontraba en obra, (se adjuntan imágenes 1 y 2, foja 22 vuelta). La reparación de la cámara en cuestión finalizó el 28/07/2023 (imágenes 3 y 4 foja 23, e imágenes 5 y 3 foja 23 vuelta."

Que la Subsecretaría Legal emitió su Dictamen de su competencia, destacando: "...Que teniendo en cuenta el informe técnico de área competente, las constancias obrantes en el presente expediente y la normativa citada, se desprende que no existe responsabilidad alguna por parte de este municipio en relación al reclamo efectuado por parte del recurrente, por no existir la relación de causalidad entre los daños en el vehículo y la caída en el pozo mencionado."

Que por todo lo expuesto la Subsecretaría Legal considera que no correspondería hacer lugar al reclamo impetrado por la Sra. GOÑI, MIRTA ELENA, DNI N° 18.050.976.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se rechaza el reclamo administrativo impetrado por la Señora GOÑI, MIRTA ELENA, DNI N° 18.050.976, por los motivos considerados en el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese, tomen conocimiento las Secretarías de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos (Dirección de Pavimentos), de Gobierno (Subsecretaría Legal) y oportunamente, ARCHIVASE.

| |
|-----------------------------------|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1472

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-63122/2023 por el cual la Secretaría de Economía y Hacienda promueve modificaciones a la Ordenanzas Impositivas 12.879 y 12.880 que rigen a partir del 1° de Enero de 2023 en virtud de las facultades otorgadas por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que al momento de la elaboración del Cálculo de Recursos se estimaron valores menores a los actuales que no permitirían el cumplimiento de las estimaciones de gastos en los distintos programas vigentes.

Que es necesario adecuar los valores tarifarios de acuerdo a los incrementos sufridos en los costos de los servicios prestados de acuerdo a lo que surge de los Índices publicados por el INDEC.

Que la Ordenanza N° 12.879, en su Artículo 46° faculta al Departamento Ejecutivo a realizar las mencionadas modificaciones.

Por ello,

atribuciones, EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese a partir del 1° de Septiembre de 2023 los Artículos 8° a 12° de la Ordenanza N° 12.880, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 8°: Por los Servicios Especiales de Limpieza e Higiene se tributarán los siguientes conceptos:

- | | |
|--|-------------|
| 1) Por el retiro o extracción de residuos, escombros y/o materiales de construcción, etc., el metro cúbico o fracción | \$ 7.135,- |
| 2) Por limpieza de predios de hasta 300 m2 de superficie: | |
| a) Corte de pasto y retiro por metro cuadrado o fracción | \$ 2.013,- |
| b) Retiro de basura y disposición final CEAMSE hasta 8 m3 | \$ 27.635,- |
| c) Excedente por metro cubico de basura | \$ 4.445,- |
| d) Retiro de tierra/escombros hasta 8 m3 | \$ 9.240,- |
| e) Excedente por m3 | \$ 1.405,- |
| 3) Por el retiro, transporte o incineración de animales muertos, cuando se trate de ovinos, porcinos, caninos, felinos o de porte similar, por servicio. | \$ 3.405,- |
| 4) Cuando se trate de equinos, vacunos o de porte similar, por servicio | \$ 11.165,- |



DECRETO N° 1472

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

5) Por los servicios de recolección de residuos y limpieza de eventos privados (corsos, shows) o de la mismas índole abonará por cuadra por día": \$ 9.845,-

ARTICULO 9°: Por los servicios de desratización, desinsectación, desinfección o fumigación en general se abonarán los siguientes conceptos:

| | |
|---|-------------|
| 1) Casas de familia | \$ 4.300,- |
| 2) Establecimientos deportivos, de espectáculos públicos, corralones, caballerizas, criaderos de aves, etc. menores a 200 metros cuadrados de superficie cubierta | \$ 9.910,- |
| 3) Jardines, quintas de verduras, por cada 500 metros cuadrados o fracción | \$ 10.660,- |
| 4) Predios con construcciones a demoler, por cada 500 metros cuadrados o fracción | \$ 10.660,- |
| 5) Cinematógrafos, teatros y demás salas de espectáculos públicos menores a 200 metros cuadrados de superficie cubierta | \$ 10.100,- |
| 6) Hoteles, pensiones, posadas y casa inquilinato, por habitación: | \$ 2.430,- |
| 7) Locales comerciales, profesionales, confiterías bailables, salones de fiesta menores a 200 metros cuadrados de superficie cubierta | \$ 10.660,- |
| 8) Locales industriales menores a 200 metros cuadrados de superficie cubierta | \$ 10.660,- |
| 9) Ómnibus de excursión o turismo, transporte escolar, ambulancias por unidad y por servicio | 1.385,- |
| 10) Transporte de mercaderías y sustancias alimenticias, por unidad y por servicio | \$ 750,- |
| 11) Taxis, remises, por unidad y por servicio | \$ 1.125,- |
| 12) Ómnibus y micro - ómnibus de líneas de transporte de Pasajeros habilitadas por el Municipio por unidad y por servicio. | \$ 1.384,- |
| 13) Extracción de Enjambres | \$ 4.490,- |
| 14) Changos de ferias alimenticias/no alimenticias | \$ 750,- |

ARTÍCULO 10°: Para aquellos que se encuentren obligados por los artículos 106° y 107° de la Ordenanza Fiscal vigente, por los servicios de desratización, desinfección y desinsectación se abonarán las siguientes tasas:

| A) Establecimientos Industriales | Cuota Fija | Valor por m2 |
|--|-------------|--------------|
| 1 - Superficies de 1 hasta 300 m2, por m2 o fracción | \$ 4.490,- | |
| 2 - De más de 300 hasta 1.000 m2, una cuota fija de | \$ 4.490,- | |
| 3 - Sobre el excedente de 300m2, por cada m2 adicional | | \$ 13.65 |
| 4 - De más de 1.000 hasta 2.000 m2, una cuota fija de | \$ 13.280,- | |
| 5 - Sobre el excedente de 1.000m2, por cada m2 adicional | | \$ 13.65 |
| 6 - De más de 2.000 hasta 5.000 m2, una cuota fija de | \$ 25.015,- | |
| 7 - Sobre el excedente de 2.000m2, por cada m2 adicional | | \$ 10.35 |
| 8 - De más de 5.000 hasta 10.000 m2, una cuota fija de | \$ 56.100,- | |

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 1472

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

| | | |
|---|--------------|-----------|
| 9 - Sobre el excedente de 5.000m2, por cada m2 adicional | | \$ 10.35 |
| 10 - De más de 10.000 hasta 15.000 m2, una cuota fija de,- | \$ 103.600,- | |
| 11 - Sobre el excedente de 10.000m2, por cada m2 adicional | | \$ 10.35 |
| 12 - De 15.000 m2 en adelante una cuota fija de | \$ 149.600,- | |
| 13- Sobre el excedente de 15.000m2, por cada m2 adicional | | \$ 7.50,- |
| 14 - Espacio abierto, depósito al aire libre, zonas parquizadas | | \$ 7.50,- |
| 15 - Sin perjuicio de la tasa por m2, se establece un mínimo de | \$ 3.085,- | |

B) Locales Comerciales

Cuota Fija Valor por m2

| | | |
|---|--------------|------------|
| 1 - Superficies de 1 hasta 1.000 m2, por m2 o fracción | | \$ 37.40,- |
| 2 - De más de 1.000 hasta 3.000 m2, una cuota fija de | \$ 43.000,- | |
| 3 - Sobre el excedente de 1.000m2, por cada m2 adicional | | \$ 24.20,- |
| 4 - De más de 3.000 hasta 6.000 m2, una cuota fija de | \$ 74.800,- | |
| 5 - Sobre el excedente de 3.000m2, por cada m2 adicional | | \$ 15.40,- |
| 6 - De más de 6.000 hasta 10.000 m2, una cuota fija de | \$ 112.200,- | |
| 7 - Sobre el excedente de 6.000m2, por cada m2 adicional | | \$ 11,- |
| 8 - De más de 10.000 hasta 15.000 m2, una cuota fija de | \$ 149.600,- | |
| 9 - Sobre el excedente de 10.000m2, por cada m2 adicional | | \$ 11,- |
| 10 - De más de 15.000 hasta 20.000 m2, una cuota fija de | \$ 194.480,- | |
| 11 - Sobre el excedente de 15.000m2, por cada m2 adicional | | \$ 11,- |
| 12 - De 20.000 m2 en adelante una cuota fija de | \$ 230.010,- | |
| 13 - Sobre el excedente de 15.000m2, por cada m2 adicional | | \$ 7.70,- |
| 14 - Espacio abierto, depósito al aire libre, zonas parquizadas | | \$ 7.70,- |
| 15 - Sin perjuicio de la tasa por m2, se establece un mínimo de | \$ 2.430,- | |

C) Vehículos

Cuota Fija

| | |
|---|------------|
| 1 - Automotores de Alquiler, Taxis, Remises, coches escuela | \$ 935,- |
| 2 - Ómnibus, colectivos, camionetas, rurales y/o similares, destinados al Transporte de personas a clubes, colegios, etc. | \$ 1.310,- |
| 3 - Ómnibus, Transportes escolares, colectivos y demás vehículos destinados al transporte de personas, de líneas regulares o Transporte de productos alimenticios | \$ 1.740,- |
| 4 - Coches fúnebres, furgones y ambulancias | \$ 1.775,- |
| 5 - Automotores destinados a tanques atmosféricos hasta 25.000 litros | \$ 1.775,- |
| 6 - Automotores Atmosféricos con tanques de 25.000 a 35.000 litros | \$ 2.245,- |
| 7 - Microomnibus | \$ 2.620,- |

Dr. Miguel Faienza
Secretaría de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 1472

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

ARTICULO 11°: En el supuesto comprendido en el inciso 6) del Artículo 9°, deberá efectuarse obligatoriamente un servicio mensual, o presentar constancia de haberlo realizado por terceros con ajuste a lo dispuesto en el Artículo 105° inc. b) de la Ordenanza Fiscal.

ARTICULO 12°: Por el servicio de extracción, tala y/o poda de árboles autorizada por el Municipio, se abonarán los siguientes conceptos:

| | |
|--|-------------|
| a) Extracciones de árboles, por unidad | \$ 37.060,- |
| b) Por corte de árbol sin corte de raíz por unidad | \$ 29.615,- |
| c) Corte de raíces superficiales por árbol | \$ 11.915,- |
| d) Corte de raíces profundas por árbol | \$ 14.985,- |
| e) Poda selectiva en árboles con altura menor a 6m. por unidad | \$ 21.105,- |
| f) Poda selectiva en árboles con altura superior a 6m. por unidad | \$ 27.300,- |
| g) Traslado del producto por unidad | \$ 15.230,- |
| h) Por utilización de pala cargadora, moto niveladora, u otro elemento mecánico similar, los valores de los servicios se incrementarán en un 50% para los incisos a), b), c) y d). | |

El Departamento Ejecutivo podrá establecer por la limpieza y/o mantenimiento de predios el costo real del servicio prestado, el que podrá ser liquidado a través de la Tasa por Servicios Generales

ARTÍCULO 2°: Modificase a partir del 1° de Septiembre de 2023 el Artículos 13° a 16° de la Ordenanza N° 12.880, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 13°: En concepto de Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias y otras actividades, se abonará Cinco por Mil (5 %) sobre el activo fijo determinado conforme a lo prescripto en la Ordenanza Fiscal, estableciéndose los siguientes mínimos:

| | |
|---|-------------|
| 1) Comercios minoristas y de prestaciones de servicios, ventas por Internet Móvil, carros gastronómicos, etc. | |
| a) hasta 16 m2 de superficie | \$ 6.170,- |
| b) más de 16 m2 y hasta 30 m2 de superficie | \$ 8.855,- |
| c) más de 30 m2 y hasta 60 m2 de superficie | \$ 11.495,- |
| d) Mas de 60 m2 y hasta 100 m2 de superficie | \$ 14.025,- |
| e) más de 100 m2 de superficie | \$ 17.700,- |
| f) Por el excedente, por m2 o fracción que supere 150m2 | \$ 65,- |
| 2) a- Supermercados de hasta 100 m2 | \$ 22.120,- |
| b- Por el excedente, por m2 o fracción que exceda de 100 m2 | \$ 65,- |
| 3) a- Comercios Mayoristas hasta 100 m2 | \$ 24.310,- |
| b- Por el excedente por m2 o fracción que exceda de 100 m2 | \$ 65,- |
| 4) a- Industrias de hasta 100 m2 | \$ 24.310,- |
| b- Por el excedente por m2 o fracción que exceda de 100 m2 | \$ 77,- |



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1472

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

- 5) a- Salones de Baile, Confiterías Bailables, Bailantes, Clubes Nocturnos,
b- Bares Nocturnos y similares \$ 79.665,-
- 6) a- Cines, teatros, café concert y otros establecimientos que brinden
Espectáculos cualquiera sea la denominación utilizada; \$ 34.760,-
b- Salones de fiesta y/o multiespacios \$ 29.920,-
- 7) a- Restaurantes, Cafeterías, Casas de Te, Bar y otros establecimientos
Similares cualquiera sea la denominación utilizada hasta
100m2 o fracción \$ 21.000,-
b- Que exceda de 100 m2 \$ 77,-
c- Copetin-Cafeteria y/u otra actividad que por sus características la
modalidad es al paso \$ 14.345,-
- 8) Albergues
a) por horas \$ 79.665,-
b) Hoteles, pensiones, hosterías, etc. \$ 89.760,-
- 9) a) Centros médicos con servicio de radiología y/o laboratorio \$ 95.370,-
b) Clínicas y Sanatorios con internación \$ 140.250,-
c) Consultorios integrados \$ 42.220,-
- 10) Geriátricos:
a) con internación \$ 55.915,-
b) sin internación \$ 32.010,-
- 11) a) Financiera, casa de cambio y similares \$ 191.675,-
b) Entidades bancarias \$ 351.185,-
- 12) Estaciones de servicio
a) con venta exclusiva de combustibles y lubricantes \$ 146.235,-
b) con minimercado y/o anexos de rubros afines \$ 302.755,-
- 13) Plantas sociales de clasificación y separación de residuos
y/o de tratamiento de desperdicio \$ 22.255,-
- 14) Las restantes plantas de clasificación y separación de
Residuos y/o de tratamiento de desperdicios \$ 21.780.000,-
- 15) Antenas mono poste tipo "wicap" y/o similares, o cualquier otro dispositivo
de transmisión emplazados en la vía pública, que requieran de la instalación
de estructuras de soporte específicas para su operación y/o funcionamiento \$ 166.060,-
- 16) Antenas de telefonía celular
a) Estructura soporte con antenas a menos de 15 metros de altura \$ 446.370,-
b) Estructura soporte con antenas más de 15 metros de altura \$ 780.540,-
- 17) Servicios Educativos
a) Un nivel educativo \$ 20.385,-
b) Dos niveles educativos \$ 23.936,-
c) Tres niveles educativos \$ 28.800,-
d) Educación Terciaria/universitaria \$ 34.595,-



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1472

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

18) Cambios de titularidad de cualquier tipo y/o traslados de asiento Comercial. En estos casos se considerará para el cálculo del mínimo imponible el 75% de los importes establecidos en los inc. 1 a 17 y 20 de la presente, según corresponda a su valor vigente.

19) Ampliación y/o Anexo de rubro y/o Cambio de rubro corresponderá el pago sobre el incremento del activo fijo de origen. En estos casos se considerará para el cálculo del mínimo imponible el 50% de los importes establecidos en los inc. 1 a 17 y 20 de la presente, según corresponda a su valor vigente.

20) Campos de deportes, club de campo, canchas de futbol 5, golf, circuito de ciclismo, motocross, granja educativa y otros similares:

| | |
|---|--------------|
| a) Hasta 3.000 m2 | \$ 79.665,- |
| b) Mas de 3.000 m2 hasta 9.000 m2 | \$ 145.675,- |
| c) De 1 hectárea hasta 2 hectáreas | \$ 291.345,- |
| d) De 2 hectáreas hasta 3 hectáreas | \$ 371.010,- |
| e) Por el excedente cada 1000 m2 o fracción que exceda de 3 ha. | \$ 7.295,- |

21) Cambio de denominación y/o fusión de empresas \$ 99.550,-

ARTICULO 14°: Fijase en el siete por mil (7‰), la alícuota para el pago de la TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE, a aplicarse sobre la base imponible establecida en la Ordenanza Fiscal, la cual deberá compararse con los siguientes mínimos según corresponda y tomar el mayor valor de entre ellos:

- a) Contribuyentes que no cuenten con personas que trabajen para el titular del comercio: \$ 5.850,-
- b) Contribuyentes que cuenten con personas que trabajen para el titular del comercio: \$ 5.850 más \$ 1.990 por cada persona que desarrolle tareas en el comercio.
- c) Para Oficinas de Servicio Público Postal y Telegráfico por cada sucursal un mínimo de \$ 69.630,-
- d) Para empresas que prestan servicios de:
 - 1) Mantenimiento de Luminarias \$ 781.880,-
 - 2) Recolección de Residuos \$ 3.255.140,-
- e) Para servicio de transporte automotor urbano de pasajeros de oferta libre, propios o de terceros:
Combis un mínimo mensual por cada vehículo de \$ 8.625,-
- f) Para oficinas de crédito, operaciones financieras, transferencia de dinero, agencias de cambio, un mínimo mensual de \$ 58.080,-; entidades no financieras con cajas y cajeros automáticos un mínimo mensual de \$ 1.004.665,-
- g) Para Gimnasios que desarrollen una sola disciplina, el mínimo mensual será de \$ 9.150,-
- h) Para Gimnasios que desarrollen más de una disciplina, mínimo mensual de \$ 9.150,- más \$ 965 por disciplina adicional



DECRETO N° 1472

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

- i) Para Canchas de Tenis, squash, paddle, fútbol 5 y/o similares, un mínimo mensual \$7.655, hasta 2 canchas, más \$ 4.000 por cancha adicional
- j) Para Establecimientos geriátricos de hasta 5 camas, un mínimo mensual \$ 13.915 más \$1.045 por cada cama adicional disponible
- k) Para Corralones de venta de materiales para la construcción, un mínimo mensual \$ 26.855,-
- l) Para Lavadero de vehículos, mínimo mensual de \$ 11.990,-
- m) Para Playas de Estacionamiento en general, hasta 10 cocheras, un mínimo mensual \$17.050 más \$ 970 por cochera adicional
- n) Para Servicio de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y la explotación de las instalaciones, autorizadas por el área competente se abonará un mínimo mensual de acuerdo a la siguiente escala
 - 1) Hasta 10 equipos participantes \$ 11.245,-
 - 2) de 11 de 30 equipos participantes \$ 12.465,-
 - 3) Mas de 30 equipos participantes \$ 18.515,-
- o) Para Panaderías Mecánicas, mínimo mensual de \$ 9.560,-
- p) Para los Servicios Funerarios, mínimo mensual de \$ 22.990,-
- q) Para Cementerios Privados, mínimo mensual de \$ 199.400,-
- r) Para locales destinados a Mini mercados o poli-rubros en estaciones de servicio mínimo de \$ 12.980,-
- s) Por la venta esporádica de artículos pirotecnia, fuegos artificiales y afines se aplicará un fijo mensual de \$ 79.640,-
- t) Para Centros de Día, sin pernocte, con o sin habilitación sanitaria provincial, se abonará un mínimo mensual de \$ 25.410,-

Los mínimos establecidos precedentemente en los inc.c) a o), no podrán ser inferiores al valor determinado en el inc.b) del presente artículo.

El formulario electrónico de la DDJJ por Internet, incluirá un campo obligatorio para especificar la base imponible así como y según actividad, declarar el número de empleados y otro indicador que determine la autoridad de aplicación.

Para los contribuyentes comprendidos en el Artículo 121° de la Ordenanza Fiscal y que no tengan sede en el ejido municipal (proveedores de la administración municipal), fijase una alícuota del dos por ciento (2%) mensual sobre la base imponible indicada en el Artículo y Ordenanza mencionada. La Tasa será descontada para su ingreso al Capítulo correspondiente al efectuarse la liquidación de la factura presentada por el Proveedor o Contratista.

- u) Para Centro de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos fijase una alícuota del 20‰ (Veinte por mil) de la facturación con un mínimo de \$ 26.989.050,-"

ARTICULO 14° BIS: Los contribuyentes titulares de Establecimientos Educativos Privados comprendidos en la Ley 11.612 abonaran por mes los fijos que se indican a continuación:

- a) Un nivel educativo \$ 15.530,-

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 1472

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

| | |
|------------------------------|-------------|
| b) Dos Niveles educativos | \$ 19.110,- |
| c) Tres Niveles educativos | \$ 32.010,- |
| d) Cuatro Niveles Educativos | \$ 39.400,- |
| e) Escuelas Especiales | \$ 41.745,- |

Teniendo en cuenta que por razones reglamentarias de la DIEGEP, las actividades deben desarrollarse en locales separados se asignará un solo número de inscripción."

ARTÍCULO 15°: Fijase los siguientes importes mensuales, que abonaran los contribuyentes que desarrollen las actividades que a continuación se detallan:

a) En los casos que a continuación se detallan, la alícuota será del 15% y se aplicará sobre la venta de Entradas, Ingresos Varios y/o Comisiones, fijándose los siguientes mínimos mensuales:

| | |
|--|-------------|
| 1) Salones de Baile | |
| Categoría A (capacidad hasta 100 personas autorizadas por el Municipio | \$ 28.300,- |
| Categoría B ((capacidad de 101 a 300 personas autorizadas por el Municipio | \$ 42.075,- |
| Categoría C (capacidad de 301 a 400 personas autorizadas por el Municipio | \$ 65.460,- |
| Categoría D (capacidad mas 100 personas autorizadas por el Municipio | \$ 97.525,- |
| 2) Salones de fiesta con servicio de confitería | \$ 27.940,- |
| 3) Salones de fiesta sin servicio de confitería | \$ 11.945,- |
| 4) Salones de fiesta infantiles | \$ 11.945,- |
| 5) Hoteles familiares, hosterías, hospedajes, por habitación | \$ 1.330,- |

b) En los casos que a continuación se detalla, la alícuota será del 11 % y se aplicará sobre las ventas o ingresos, fijándose para las siguientes actividades:

b.1) Hipermercados, supermercados de productos de todo tipo con venta mayorista y/o minorista por sucursal, con modalidad autoservicio o no, y para almacenes y mercados con tres o más empleados por sucursal.

b.2) Venta mayorista y minorista de productos de cualquier tipo por sucursal.

b.3) Las distribuidoras, entendiéndose por tales a quienes distribuyen uno o más productos para su comercialización, actuando de intermediario entre el productor y el detallista.

El mínimo mensual surge del resultado de una fórmula polinómica que consiste en sumar un valor mínimo de \$ 50.160 al valor por empleado (N) multiplicado por el cuadrado del número de empleados y dividido por 8. La misma puede resumirse así: $T_m = 50.160 + (3.435 \times N \times N/8)$ donde N es el número de empleados.

c) Fijase la alícuota de 30% para los albergues por hora a aplicar sobre los ingresos con el mínimo que se detalla:

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-63122/2023.-

3178



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1472

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

Por habitación y por mes \$ 16.280,-

d) Para las Entidades Financieras o Bancarias y similares comprendidas en la Ley 21526 y sus modificatorias, la alícuota será del 12% sobre la diferencia que resulte entre el total de la suma de intereses, comisiones y actualizaciones cobradas menos los intereses, comisiones y actualizaciones pagadas en el período fiscal de que se trate, fijándose los siguientes mínimos mensuales:

*Entidades Financieras, Bancarias, etc., la siguiente formula $T_m = \$ 1.895.080 + N$

Donde $N = 27.675 \times N1 + 3.305 \times N2 + 153.790 \times N3$

N1 = Cantidad de Puestos Mecánicos o electrónicos de atención bancaria dentro o fuera de la Sucursal \$ 27.675,-

N2= suma del Personal contratado para servicios de vigilancia y limpieza \$ 3.305,-

N3= Cantidad de Cajeros automáticos instalados dentro o fuera de las entidades bancarias \$ 153.790,-

En los casos de Cajeros Automáticos con inscripción independiente de toda Sucursal se pagará un monto de \$ 153.790,-

Oficina administrativa de servicios bancarios que por su ubicación geográfica asiste a personas de alta vulnerabilidad, un mínimo mensual de\$ 320.260,-

e) En los casos que a continuación se detallan, la alícuota será del 8% y se aplicará sobre las ventas, ingresos y/o comisiones fijándose los siguientes mínimos mensuales:

- | | |
|---|--------------|
| 1) Venta de autos nuevos y/o usados en local con Superficie de hasta 150m ² | \$ 147.820,- |
| 2) Venta de autos nuevos y/o usados en local con Superficie de más de 150m ² | \$ 295.480,- |
| 3) Venta y/o consignación de autos usados | \$ 14.465,- |

f) En los casos que a continuación se detallan la alícuota será del 7,5% y se aplicará sobre las ventas y/o ingresos, fijándose los siguientes mínimos mensuales:

- | | |
|--|-------------|
| 1) Farmacias con perfumerías | \$ 11.430,- |
| 2) Consultorios Externos y Centros de Diagnóstico, sin internación, y 2 o más profesionales. | \$ 25.325,- |
| 3) Empresa de Medicina Prepaga. | \$ 45.235,- |

g) Los contribuyentes ubicados geográficamente dentro de los límites del Parque Industrial del Distrito y que desarrollen actividades industriales abonarán el mínimo mensual que resulta de aplicar la siguiente formula polinómica:

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interim

3179



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1472

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

$$23210 + (0,77 \times N \times N)$$

Donde N es la cantidad de empleados

La alícuota a aplicar en el presente Régimen será del 3,8% o facúltese al Departamento Ejecutivo a readecuar los valores establecidos.

Si al operarse el vencimiento del período vigente el contribuyente adeudara 2 (dos) períodos o más, tributará por la alícuota general del 7%, sin perder la condición de Régimen de Parque en la aplicación de los mínimos a tributar.

Para contribuyentes sobre los cuales exista una imposibilidad legal o material de tener como base imponible los ingresos establecidos en el Artículo 121° y 122° primer párrafo de la Ordenanza Fiscal vigente, tributarán sobre superficie cubierta un importe fijo mensual de:

$$73000 + (N \times N) / 18000$$

Donde N son los metros cuadrados de las instalaciones habilitadas
Facultase al Departamento Ejecutivo a readecuar el valor establecido.

h) Los contribuyentes que se detallan a continuación abonarán una tasa mensual de \$ 33 por abonado o medidor o usuario con un mínimo de:

| | |
|---|--------------|
| 1) Empresas de Circuito Cerrado de TV, Proveedores de Internet y Afines | \$ 734.990,- |
| 2) Oficinas de Servicio de Agua Potable y/o desagües cloacales. Por cada sucursal | \$ 734.990,- |
| 3) Oficinas de Telefonía fija y/o móvil, por cada sucursal | \$ 565.190,- |

En ningún caso el monto a abonar por esta tasa podrá ser trasladado al usuario del servicio

i) En los casos que a continuación se detalla, la alícuota será del 50% y se aplicará sobre las ventas, ingresos y/o comisiones, fijándose el siguiente mínimo mensual:

| | |
|-----------------------------|----------------|
| Salas de Bingo | \$ 2.507.230,- |
| Agencias de apuestas hípcas | \$ 162.800,- |

j) Por las actividades que se detallan a continuación se aplicará la alícuota del 8% sobre la base imponible establecida en el Artículo 123° de la Ordenanza Fiscal, estableciéndose los siguientes mínimos mensuales

| | |
|--|--------------|
| Generación, transmisión y distribución de electricidad. Por cada Sucursal | \$ 565.200,- |
|--|--------------|

Dr. Miguel Faienza
Departamento de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1472

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

Fraccionadores de gas licuado y distribución de gas.
Por cada Sucursal \$ 565.200,-

k) Los centros o mercados concentradores de venta mayorista/minorista de frutas, verduras u hortalizas a través de puestos, abonarán por la superficie ocupada por los mismos una tasa mensual por m2 o fracción de \$ 105 estableciéndose los siguientes mínimos mensuales:

| | |
|------------------------------------|----------------|
| Superficies hasta 1.000 m2 | \$ 93.370,- |
| Superficies entre 1.001 y 3.999 m2 | \$ 353.585,- |
| Superficies superiores a 4.000 m2 | \$ 1.368.265,- |

Los mínimos establecidos precedentemente en los incs a) a k), a excepción del inciso g) no podrán ser inferiores al valor determinado en el inc b) del art.14 de la presente Ordenanza. El Departamento Ejecutivo queda facultado a solicitar a los contribuyentes alcanzados la información relativa a dicho inciso

ARTICULO 16°: Para contribuyentes que se encuentran ubicados geográficamente fuera de los límites del Parque Industrial del Distrito y sobre los cuales exista una imposibilidad legal o material de tener como base imponible los ingresos establecidos en el Artículo 122° primer párrafo de la Ordenanza Fiscal vigente, tributarán sobre superficie cubierta un importe fijo mensual de:

$$57890 + (N \times N) / 18000$$

N= metros cuadrados de las instalaciones habilitadas

Facultase al Departamento Ejecutivo a readecuar el valor establecido."

ARTICULO 3°: Modificase a partir del 1° de Septiembre de 2023 el Artículo 18° a 35° BIS de la Ordenanza N° 12.880, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 18°: Conforme a lo establecido en el Capítulo V – Parte Especial - de la Ordenanza Fiscal vigente, se abonará:

1) Según el Art. 132°, Inc.2 de la Ordenanza Fiscal vigente, por los Avisos ajenos a la titularidad del lugar donde se realiza, se abonará por bimestre o fracción y por metro cuadrado o fracción:

| | |
|-------------------------------|----------|
| a) FRONTAL | |
| Simple | \$ 450,- |
| Iluminado, luminoso o animado | \$ 720,- |

b) **SALIENTE** (por faz)

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1472

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

| | |
|-------------------------------|----------|
| Simple | \$ 450,- |
| Iluminado, luminoso o animado | \$ 735,- |

Los valores de la tasa así determinados tendrán un mínimo de \$ 1.950 para el simple y de \$ 2.695 para el iluminado, luminoso o animado

Los avisos de bebidas alcohólicas, cigarrillos o juegos de azar, tendrán un recargo del doscientos por Ciento (200 %), por sobre los importes fijados en a) y b) y solo podrán realizarse en los lugares permitidos.

2) Según el Art.132º, Inc. 1 de la Ordenanza Fiscal vigente, por los Letreros propios del establecimiento donde se desarrolla la misma, se abonará por bimestre o fracción y por metro cuadrado o fracción:

a) **FRONTAL**

| | |
|---------------------------------|----------|
| Simple | \$ 110,- |
| Iluminado, luminosos o animados | \$ 200,- |

b) **SALIENTE** (por faz)

| | |
|---------------------------------|----------|
| Simple | \$ 110,- |
| Iluminado, luminosos o animados | \$ 200,- |

Los valores de la tasa así determinados tendrán un mínimo de \$ 600 para el simple y de \$ 800 para el iluminado, luminoso o animado

Los letreros de bebidas alcohólicas, cigarrillos o juegos de azar, tendrán un recargo del doscientos por Ciento (200 %), por sobre los importes fijados en a) y b) y solo podrán realizarse en los lugares permitidos.

Por todo elemento publicitario (avisos, letreros o similares) que se encuentre colocado en las principales arterias del Distrito, se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer diferenciales sobre los derechos establecidos en la presente Ordenanza."

ARTICULO 19º: Por los afiches anunciadores colocados en lugares habilitados para ese objeto, se abonará:

| | |
|--|------------|
| 1) Visación, cada diez afiches o fracción | \$ 2.215,- |
| 2) Permiso de exhibición, por día y por afiche | \$ 220,- |

El período mínimo a liquidar será de 5 días.

Los letreros de bebidas alcohólicas, cigarrillos o juegos de azar, tendrán un recargo del doscientos por Ciento (200 %), por sobre los importes fijados en 1) y 2) y solo podrán realizarse en los lugares permitidos

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 1472

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

ARTICULO 20°: Por el reparto y/o exhibición de volantes, folletos, planos, listas de precios, objetos varios y muestras de propaganda en la vía pública, o entrega a domicilio incluso en sobre cerrado, se abonará:

- | | |
|---|-------------|
| 1) Visación, cada 1.000 unidades o fracción por carilla | \$ 115,- |
| 2) Permiso de reparto | |
| a) por día | \$ 990,- |
| b) por 7 días corridos | \$ 3.300,- |
| c) por 15 días corridos | \$ 4.810,- |
| d) por 30 días corridos | \$ 7.270,- |
| e) por más de 30 días y hasta finalizar el ejercicio fiscal | \$ 38.710,- |
| 3) Publicidad ocasional en Tráiler o semejante | |
| a) por día | \$ 1.870,- |
| b) por 7 días | \$ 9.350,- |

Los letreros de bebidas alcohólicas, cigarrillos o juegos de azar, tendrán un recargo del doscientos por ciento (200 %), por sobre los importes fijados en 1) y 2) y solo podrán realizarse en los lugares permitidos

ARTÍCULO 21°: Por la publicidad colocada en Cabinas Telefónicas Públicas se abonará por bimestre o fracción:

- A) Cabinas telefónicas públicas (por cada una) \$ 2.990,

ARTICULO 22°: Por los avisos colocados en vehículos de transporte de pasajeros (líneas locales o con base en el Distrito) que tuvieren permiso o concesión para circular dentro del Partido, se abonará por aviso, por cada coche, por bimestre o fracción:

- | | |
|--|----------|
| 1) Aviso en el exterior de los vehículos | \$ 190,- |
| 2) Aviso en el interior de los vehículos | \$ 170,- |

ARTICULO 23°: Por los avisos, chapas, tableros y/o letreros colocados en vehículos de transporte, ya fueren fijos o pintados, lleven o no el domicilio del establecimiento a que pertenezcan o a cuyo servicio se encuentren, se pagará por bimestre o fracción, y por vehículo \$ 640,-

ARTICULO 24°: Por los avisos insertados en los programas de espectáculos públicos, se pagará:

- | | |
|--|------------|
| 1) Espectáculos permanentes, por bimestre o fracción | \$ 3.080,- |
| 2) Espectáculos ocasionales, por día | \$ 695,- |

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 1472

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

ARTICULO 25°: Por la exhibición de propaganda mediante película cinematográficas, placas fijas o cualquier otro sistema (excepto las hechas en locales, campos de deportes y similares) por día y por metro cuadrado o fracción \$ 470,-

ARTICULO 26°: Por la propagación de anuncios por intermedio de parlantes en canchas, campos de deportes y salas de espectáculos, se abonará por cada parlante, por día \$ 505,-

ARTICULO 27°: Por los avisos de martilleros y corredores públicos que anuncien la venta y/o locación de inmuebles, muebles, semovientes, cualquiera sea su ubicación, se pagará por metro cuadrado o fracción, por bimestre o fracción \$ 170,-

ARTICULO 28°: Por carteles que anuncien la construcción y/o venta de edificios en propiedad horizontal, o que contengan gráficos con indicaciones en el mismo, se abonará por metro cuadrado o fracción, por bimestre o fracción \$ 900,-

ARTICULO 29°: Por cada línea de banderines y/o guimaldas, cada diez metros lineales, se abonará por día \$ 975,-

ARTICULO 30°: Por cada permiso para colocación de banderas, señal, gallardete o tela, con o sin inscripción relacionada con la venta particular o subasta de cualquier índole, se abonará:

- 1) Por día \$ 975,-
- 2) Por bimestre o fracción \$ 4.745,-

ARTICULO 31°: Por cada banderín y/o señal colocado en los terrenos a rematar y/o vender, se abonará por día \$ 200,-

ARTICULO 32°: Por la instalación de carpa de remate y/o venta dentro de la fracción a venderse, se abonará por mes o fracción \$ 7.105,-

ARTICULO 33°: Por la colocación de mesas de propaganda para remates, venta y/o promoción en la vía pública, se abonará por bimestre o fracción \$ 640,-

ARTICULO 34°: Por la colocación de mesas de propaganda para remates, venta y/o promoción dentro de la fracción a venderse y/o rematarse, se abonará por bimestre o fracción \$ 2.380,-

ARTICULO 35°: Por la instalación de kiosco de venta particular dentro de la fracción a venderse, se abonará por bimestre o fracción \$ 2.960,-

ARTICULO 35° Bis: Por casos no previstos especialmente

Por unidad, hasta 7 días \$ 2.430,-

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1472

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

Por día excedente de 7 \$ 170,-

ARTICULO 4°: Modificase a partir del 1° de Septiembre de 2023 el Artículo 40° a 81° de la Ordenanza N° 12.880, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 40°: Por los servicios administrativos, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, se abonarán los siguientes derechos:

- | | |
|--|-------------|
| a) Por la expedición de duplicado de constancia de iniciación de actuaciones administrativas | \$ 680,- |
| b) Por solicitudes de repetición o reconsideración de tributos municipales | \$ 975,- |
| c) Por los certificados de obra pública 0,95 % del valor del certificado mínimo | \$ 10.735,- |
| d) Solicitudes respecto a la liquidación del Pago a Cuenta de Edesur | \$ 975,- |
| e) Por solicitudes varias no contempladas específicamente en este capítulo | \$ 1.270,- |
| f) Certificado de libre deuda de tributos municipales o Cumplimiento Tributario | \$ 1.270,- |
| g) Certificado de libre deuda y/o baja de Impuesto Automotor | \$ 1.785,- |
| h) Por la tramitación de oficios judiciales y administrativos | \$ 1.685,- |
| i) Por la solicitud de plazo para acondicionar el montículo para viabilizar su recolección | |
| a) 7 días | \$ 1.575,- |
| b) 10 días | \$ 1.865,- |
| c) 15 días (Plazo Máximo) | \$ 2.605,- |
| j) Por la tramitación administrativas de causas contravencionales | \$ 1.815,- |

No se abonará los servicios administrativos en los casos que impliquen denuncias por contravenciones o quejas para la comunidad, así como las que solicitan eximiciones para Jubilados e Indigentes.

ARTICULO 41°: Por la expedición de certificados de informes solicitados por los contribuyentes o responsables, y/o pedido de informes sobre trámites de expedientes, se abonará \$ 775,-

ARTICULO 42°: Por la expedición de certificados de permisos de actividades comerciales, industriales, y de servicios o de cualquier otra actividad, y sus duplicados, se abonará \$ 1.455,-

ARTICULO 43°: Por la toma de razón de cambio de titularidad entre cónyuges, se abonará \$ 5.100,-

ARTICULO 44°: Por la expedición de licencia de conductor, se abonará.

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| 1) Original/Ampliación hasta 5 años | \$ 6.730,- |
| 2) Renovación hasta 5 años | \$ 6.290,- |

Dr. Miguel Faienza
Especialista de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1472

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

| | |
|--|-----------|
| 3) Duplicado | \$2.705,- |
| 4) Expedición Libre Deuda de Faltas | \$ 635,- |
| 5) Certificado de legalidad de Licencias | \$2.090,- |

ARTICULO 45°: Por la provisión de Original, renovación, ampliación ó duplicado de licencias comprendidas en Clase F o mayores de 70 años será a cargo del solicitante el importe correspondiente a la expedición del libre deuda de faltas, el sellado Provincial y Nacional.

ARTICULO 46°: Por la tramitación de declaraciones juradas de, inspección, transferencia y baja de automotores menores, se abonará \$ 1.075,-
Por sus duplicados, cada uno. \$ 540,-

ARTICULO 47°: Por los pedidos de reanudación de expedientes archivados, se abonará \$ 810,-

ARTICULO 48°: En caso de denuncias de contravenciones entre particulares, cuando no se constatare su veracidad, se abonará \$ 1.125,-

ARTICULO 49°: Por el registro de poderes generales y/o especiales que los poderdantes otorguen para tramitaciones y/o gestiones ante la Municipalidad, se abonará \$ 1.125,-

ARTÍCULO 50°: Por la expedición de certificados de deuda, por cada certificación:

- 1) Para actos, contratos y operaciones sobre inmuebles, se abonará \$ 1.735,-
- 2) Para transferencias de fondos de comercio, o cese de actividades comerciales, industriales o asimilables a las mismas, se abonará \$ 1.735,-
- 3) Con solicitud de trámite urgente, se abonará \$ 4.525,-

ARTICULO 51°: Por la expedición de constancias de deuda de gravámenes Municipales, se abonará \$ 135,-

ARTICULO 52°: Por la inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Municipio, se abonará \$ 3.685,-

ARTICULO 53°: Por la venta del soporte magnético que contiene el Pliego Único de Bases y Condiciones Técnicas Generales, se abonará \$ 13.405,-

ARTICULO 54°: Por la venta de pliegos de bases y condiciones de licitaciones, se abonará el 1 % (uno por mil) del presupuesto oficial. Para las Licitaciones Públicas de obras de viviendas del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, se abonará el 2%. Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer de excepciones al presente Artículo, cuando por razones de oportunidad, mérito y conveniencia así lo justifiquen. Dicha excepción deberá ser incorporada en el Decreto de llamado a licitación. Fijase el Derecho mínimo en \$ 6.260,-



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1472

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

ARTICULO 55°: Por los servicios administrativos de laboratorio se abonarán los siguientes derechos:

- 1) Por la emisión, renovación, reválida o duplicado de Libretas Sanitarias, por año o fracción:
 - a) Persona y/o trabajadores de la Salud \$ 2.280,-
 - b) Trabajadores en general excepto inc. a) \$ 1.770,-
 - c) Autorízase a la Secretaria de Economía y Hacienda, Agencia Municipal de Recaudación, a aplicar el beneficio establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1767/70
- 2) Por cada solicitud de análisis ante el Laboratorio Bromatológico Municipal \$ 3.875,-
- 3) Por cada tramitación que requiera su elevación ante una repartición pública de la Provincia \$ 5.270,-

ARTICULO 55° Bis: Por los servicios de evaluación técnica de los temas relacionados con el medio ambiente.

Todos los aranceles establecidos en el presente punto deberán ser abonados en forma previa al comienzo de las tareas de revisión y análisis por parte de la autoridad de aplicación. Si de la revisión y análisis de la documentación presentada, resultara que al inicio del trámite se abonó un arancel menor del que hubiera correspondido en función de la magnitud del proyecto, el interesado deberá abonar la diferencia resultante previo a la emisión del acto administrativo.

1 – Servicios comprendidos en la Ley 11.459 y sus decretos reglamentarios

Tareas técnicas de revisión y análisis

- 1.1 Tasa especial en concepto de revisión y análisis de Auditorías ambientales de primera categoría hasta 6 puntos de NCA se aplicará el valor resultante de la multiplicación del NCA por el valor de \$ 1.855.-
- 1.2 Tasa especial en concepto de revisión y análisis de Auditorías Ambientales de primera categoría de más de 6 hasta 9 puntos de NCA se aplicará el valor resultante de la multiplicación del NCA por el valor de \$ 3.000.-
- 1.3 Tasa especial en concepto de revisión y análisis de Auditorías Ambientales de primera categoría de más de 9 hasta 12 puntos de NCA se aplicará el valor resultante de la multiplicación del NCA por el valor de \$ 3.810.-
- 1.4 Tasa especial en concepto de revisión y análisis de Auditorías Ambientales de primera categoría de más de 12 hasta 15 puntos de NCA se aplicará el valor resultante de la multiplicación del NCA por el valor de \$ 4.730.-
- 1.5 Tasa especial en concepto de revisión y análisis de Estudios de Impacto Ambiental (artículo 25 Ley citada) y Auditorías Ambientales de segunda categoría de más de 15 hasta 18 puntos de NCA se aplicará el valor resultante de la multiplicación del NCA por el valor de \$ 5760.-

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

José José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1472

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

- 1.6 Tasa especial en concepto de revisión y análisis de Estudios de Impacto Ambiental (artículo 25 Ley citada) y Auditorías Ambientales de segunda categoría de más de 18 hasta 21 puntos de NCA se aplicará el valor resultante de la multiplicación del NCA por el valor de \$ 6.380.-
- 1.7 Tasa especial en concepto de revisión y análisis de Estudios de Impacto Ambiental (artículo 25 Ley citada) y Auditorías Ambientales de segunda categoría de más de 21 hasta 25 puntos de NCA se aplicará el valor resultante de la multiplicación del NCA por el valor de \$ 7.200.-

Adicionales a la tasa especial por envergadura

- 1.8 Los establecimientos que superen los 300 HP de potencia total instalada, abonarán un adicional de pesos \$ 17.485.-
- 1.9 Se aplicará un adicional de veinte pesos por cada HP que exceda los 300 HP de potencia. \$ 45.-
- 1.10 Por cada metro cuadrado de superficie de ocupación instalada afectada a la actividad productiva que exceda los cinco mil metros cuadrados (5.000 m2), se abonará un adicional de \$ 40.-
A los efectos de la medición de la superficie de ocupación para el cálculo de la tasa especial, no se computarán las instalaciones correspondientes a las plantas de tratamiento de efluentes y sus ampliaciones, cuando éstas resulten accesorias de un establecimiento industrial productivo.
- 1.11 Aquellos establecimientos de Segunda Categoría que sean clasificados como del Grupo 2 del clasificador de Grupos de Rubros y Actividades (Anexo II, Dec. 973/20) para la obtención del NCA, abonarán un adicional de \$ 30.860
- 1.12 Aquellos establecimientos de Segunda Categoría que sean clasificados como del Grupo 3 del clasificador de Grupos de Rubros y Actividades (Anexo II, Dec. 973/20) para la obtención del NCA, abonarán un adicional de \$ 65.825
- 1.13 La Tasa Especial mínima más los adicionales para establecimientos de Segunda Categoría, no podrá exceder de \$ 719.950
- 1.14 Para los establecimientos que fueran constituidos exclusivamente como planta de tratamiento de residuos especiales, patogénicos o de aparatos eléctricos y electrónicos, se abonará un adicional de peso \$ 59.655

Actuaciones reiteradas

2.1- Arancel en concepto de Inspecciones Reiteradas: Corresponderá cuando fuera necesaria más de una inspección para completar el Estudio de Impacto Ambiental o Auditoría Ambiental que corresponda y se deban a errores y/u omisiones en las condiciones y/o documentación del proyecto por responsabilidad del presentante.

Por cada inspección \$ 8.025

2.2- En el caso de que se deba realizar una nueva revisión y análisis de Estudios de Impacto Ambiental o Auditorías ambientales sobre proyectos que ya cuentan con un antecedente, por modificaciones y/o adendas introducidas al proyecto original, se deberá abonar el porcentaje indicado calculado sobre el Arancel abonado o sobre el que le hubiera correspondido abonar en oportunidad de la presentación original, calculado de acuerdo a los parámetros establecidos en los incisos correspondientes a su categoría del presente artículo 50%

3 - Emprendimientos sujetos a lo dispuesto por Ordenanza N° 8525:

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1472

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

| | |
|--|--------------|
| a) Artículo 8º, Incisos a, b y d | \$ 24.200,- |
| Adicional por M2 de la superficie del emprendimiento | \$ 2.30 |
| b) Artículo 8º, Inciso c | \$ 298.270,- |
| c) Artículo 8º, Inciso f | \$ 7.200,- |
| c.1) Adicional por m2 de la superficie construida | \$ 14.15 |
| d) Artículo 8º, Inciso e, g, h, i | \$ 174.845,- |

ARTICULO 56º: Por la expedición de certificados de libre deuda de obras de pavimentación, etc., expedidos a favor de empresas de obras públicas, cuando no tributen gastos administrativo se abonará \$ 755,-
Con solicitud de trámite urgente, se abonará \$ 2.090,-

ARTICULO 57º: Por los permisos de conexión o rehabilitación de titularidad de cuenta con redes de distribución de servicios públicos: gas, agua corriente, red cloacal o luz eléctrica, referente a actividades comerciales, industriales, de servicios, profesionales, etc., se abonará \$ 1.030,-

ARTICULO 58º: Las empresas que construyan obras públicas deberán abonar, sobre el monto total del contrato, los gravámenes establecidos en las disposiciones especiales pertinentes.

ARTICULO 59º: Copia del Plano de Mensura y/o Propiedad Horizontal \$ 3.295,-

ARTICULO 60º: Certificado de zonificación \$ 620,-

ARTICULO 61º: Empadronamiento de Profesionales \$ 950,-

ARTICULO 62º: Por la expedición de certificación de croquis de referencia catastral, se abonará \$ 950,-

ARTICULO 63º: Por la expedición de constancia de cambio de nombre de calle y/o número de domicilio, se abonará \$ 950,-

ARTICULO 64º: Por la determinación de número domiciliario, con entrega de la constancia respectiva, se abonará \$ 578,-

ARTICULO 65º: Por el derecho de nivel o amojonamiento, se abonará por hectárea o fracción \$ 1.605,-

ARTICULO 66º: Por la visación de planos de catastro y fraccionamiento de tierra por cada, parcela en cualquier zona del Partido, se abonará \$ 1.340,-

Los derechos fijados en este artículo deberán ser abonados previos a la entrega y/o devolución al Departamento de Mensura de Tierras (ARBA), de planos visados por la Municipalidad

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1472

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

ARTÍCULO 67°: Se abonará por cada consulta de:

| | |
|--|------------|
| 1) Cédula catastral | \$ 485,- |
| 2) Plano de mensura | \$ 440,- |
| 3) Nomenclatura catastral para el pago de gravámenes | \$ 475,- |
| 4) Por la expedición de fotocopias de planchetas, etc., cada una | \$ 415,- |
| 5) Por ploteos de planos del Partido | |
| - Tamaño A 3 | \$ 415,- |
| - Tamaño 0,90 x 1 m. | \$ 1.610,- |
| 6) Por la expedición de copias heliográficas del Plano del Partido, Circunscripciones, etc. el metro cuadrado o fracción | \$ 1.075,- |
| 7) Por la expedición de fotocopias no especificadas en este capítulo | \$ 135,- |

ARTICULO 68°: Por cada copia certificada \$ 190,-

Por Medición de distancia entre Farmacias:

| | |
|----------------------------|------------|
| 1) Medición administrativa | \$ 970,- |
| 2) Medición en el lugar | \$ 4.150,- |

ARTICULO 69°: Empadronamiento y Reempadronamiento de Profesionales \$ 1.465,-

ARTICULO 70°: Planilla de plano conforme a Obra \$ 1.455,-

ARTICULO 71°: Por la expedición de los siguientes certificados, o sus duplicados, se abonará:

| | |
|---|------------|
| 1) Final o parcial de obra | \$ 2.895,- |
| 2) De obras existentes anteriores al régimen edilicio | \$ 2.895,- |
| 3) Emanadas de inspecciones extraordinarias | \$ 2.895,- |

ARTICULO 72°: Por cada solicitud de desarchivo de expedientes de planos aprobados, se abonará \$ 1.840,-

ARTICULO 73°: Por la certificación de cada copia de plano de obra, se abonará \$ 720,-

ARTICULO 74°: Por cada tramitación de permiso de construcción se abonará:

| | |
|---|----------|
| 1) Certificación de plancheta catastral y número domiciliario | \$ 755,- |
| 2) Certificación de libre deuda | \$ 845,- |
| 3) Por cada carpeta reglamentaria de hasta 13 fojas | \$ 845,- |
| 4) Por cada foja que supere la cantidad indicada en el inciso 3) | \$ 160,- |
| 5) Por cada una de las copias de planos que se presenten en expediente técnico superando la cantidad de cinco | \$ 160,- |



DECRETO N° 1472

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

| | |
|---|-------------|
| 6) Boleta de inspección | \$ 1.100,- |
| 7) Desglose | \$ 260,- |
| 8) Carpeta para nuevas urbanizaciones cerradas, obras det. de 3 locales ó más de 3 viviendas o más de 3 unidades | \$ 11.210,- |

ARTICULO 75°: Por los siguientes permisos y/o autorizaciones y/o certificaciones, se abonará:

| | |
|--|-------------|
| 1) No previstos especialmente en este subtítulo | \$ 560,- |
| 2) Por cada certificado de cambio de destino provisorio (según Ordenanza N° 4019/6072), extendido por la Dirección de Obras Particulares | \$ 1.340,- |
| 3) Por la expedición de certificado de localización: | |
| a) de Comercios Minorista | \$ 1.500,- |
| b) de Industrias | \$ 6.515,- |
| c) de Producción Artesanal | \$ 5.250,- |
| d) de antenas de Telefonía fija o celular | \$ 19.115,- |
| e) de Antenas de Radiodifusión FM | \$ 2.990,- |
| f) de Antenas de Radiodifusión AM | \$ 2.990,- |
| g) de Cementerios Privados | \$ 18.515,- |
| h) de Centros Comerciales, Shoppings, Hipermercados | \$ 19.130,- |
| i) de Paseos de Compras, Ferias Americanas | \$ 19.130,- |
| 4) Por cada tramitación que requiera su elevación ante una repartición pública de la Provincia | \$ 4.820,- |

ARTICULO 76°: Copia de plano del Distrito con zonificación \$ 2.410,-

ARTICULO 77°: Copia de plano del sector Adrogué y Mármol según Ordenanza N° 7624 \$ 1.320,-

ARTICULO 78°: Copia de la Ordenanza de Zonificación vigente \$ 1.320,-

ARTICULO 79°: Copia de plano del Distrito con zonificación y copia de las Ordenanzas vigentes N° 7577 y 7624 \$ 2.635,-

ARTICULO 80: Certificado Urbanístico de Conjuntos Habitacionales (Visado de Anteproyecto) y Certificado de Factibilidad de Localización de Barrios Cerrados y Clubes de Campo.

1.-Por el Certificado Urbanístico de Conjuntos Habitacionales, se trate de emprendimientos nuevos o ampliatorios de los ya existentes, que comprende el Visado del Anteproyecto, se abonara:

1.1. Para conjuntos de viviendas de organismos oficiales:

1.1.1 hasta 10 viviendas \$ 39.810,-

Dr. Miguel Fariña
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-63122/2023.-

3191



DECRETO N° 1472

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

| | |
|------------------------------|-------------|
| 1.1.2 De 11 a 50 viviendas | \$ 52.760,- |
| 1.1.3 De 51 a 100 viviendas | \$ 66.190,- |
| 1.1.4 De 101 a 500 viviendas | \$ 79.500,- |
| 1.1.5 Mas de 500 viviendas | \$ 92.445,- |

1.2. Para conjuntos de viviendas gestionados por privados:

| | |
|------------------------------|--------------|
| 1.2.1 hasta 10 viviendas | \$ 132.015,- |
| 1.2.2 De 11 a 50 viviendas | \$ 171.820,- |
| 1.2.3 De 51 a 100 viviendas | \$ 220.825,- |
| 1.2.4 De 101 a 500 viviendas | \$ 267.410,- |

2.- Por el Certificado de Factibilidad de Localización de Barrios Cerrados y Clubes de Campo, se trate de emprendimientos nuevos o ampliatorios de existentes:

| | |
|----------------------------|----------------|
| 2.1. Hasta 10 viviendas | \$ 329.845,- |
| 2.2. De 11 a 50 viviendas | \$ 438.505,- |
| 2.3 De 51 a 100 viviendas | \$ 649.770,- |
| 2.4 De 101 a 300 viviendas | \$ 920.810,- |
| 2.5 Mayor a 300 viviendas | \$ 1.315.270,- |

ARTICULO 81°: PUBLICACIONES

- 1) Por la provisión de la guía Histórica y Geográfica del Partido se abonará por fascículo \$ 990,-
- 2) Por expedición de ejemplares de la Ordenanza 7394- Código Edificio del Partido de Almirante Brown -por cada ejemplar \$ 2.180,-
- 3) Por la provisión de Ordenanza Fiscal y Tarifaria Anual, por ejemplar. \$ 2.470,-

ARTICULO 5°: Modificase a partir del 1° de Septiembre de 2023 los Artículo 82 a 93° de la Ordenanza N° 12.880, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 82°: Fijase en el UNO POR CIENTO (1 %) la alícuota correspondiente a los Derechos de Construcción, que se liquidarán sobre el valor de la obra conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal. Autorízase al Departamento Ejecutivo a aplicar un coeficiente corrector sobre el total de dos (2) para las obras sin permiso.

A tal efecto, como valor de la obra se tomará el importe que resulte mayor entre:

- a) El que surja de los valores actualizados, utilizados para determinar los honorarios mínimos de los profesionales de la arquitectura, ingeniería y agrimensura.
- b) El que resulte de valorizar la construcción de acuerdo a los metros de superficie, según destino y tipo de edificación, aplicando la siguiente escala:

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 1472

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

| DESTINO | TIPO | SUP. A CONSTRUIR | | SUPERFICIE CONSTRUIDA | |
|-----------|------|------------------|----------|-----------------------|----------|
| | | CUBIERTA | SEMICUB. | CUBIERTA | SEMICUB. |
| VIVIENDA | A | 135869 | 67933 | 271737 | 135869 |
| | B | 113226 | 56615 | 226454 | 113226 |
| | C | 90579 | 45289 | 181158 | 90579 |
| | D | 79256 | 39629 | 158512 | 79256 |
| | E | 67937 | 33968 | 135874 | 67937 |
| COMERCIO | A | 135869 | 67934 | 271737 | 135869 |
| | B | 90579 | 45289 | 181158 | 90579 |
| | C | 79256 | 39628 | 158512 | 79256 |
| | D | 67937 | 33968 | 135907 | 67937 |
| INDUSTRIA | B | 113226 | 56615 | 226454 | 113226 |
| | C | 67937 | 33968 | 135874 | 67937 |
| | D | 49062 | 24532 | 98127 | 49062 |
| | E | 33966 | 16984 | 135874 | 67937 |

A las viviendas de hasta 70 metros cuadrados edificados no se aplicarán los recargos del presente capítulo.

ARTICULO 83°: Por construcciones de pisos deportivos en superficies descubiertas, por metro cuadrado o fracción, se abonará:

| | A CONSTRUIR | CONSTRUIDO |
|------------------------|-------------|------------|
| CANCHA DE TENIS | \$ 150,- | \$ 305,- |
| CANCHA DE PADDLE TENIS | \$ 95,- | \$ 190,- |
| CANCHA DE FÚTBOL | \$ 65,- | \$ 135,- |
| CANCHA DE MINI GOLF | \$ 65,- | \$ 135,- |
| PISTA DE PATINAJE | \$ 65,- | \$ 135,- |
| PISTA DE KARTING | \$ 65,- | \$ 135,- |

Todos aquellos pisos no encuadrados en el presente Artículo, abonarán la alícuota general fijada en el Artículo 82° sobre el valor de obra estipulado en el Contrato de Trabajo obligatorio de los Colegios Profesionales correspondientes.

ARTICULO 84°: Las refacciones que no modifiquen muros perimetrales y cubiertos, abonarán el 50 % del gravamen establecido.

ARTICULO 85°: Los cambios de techos que no modifiquen muros perimetrales y cubiertos, abonarán el 30 % del gravamen correspondiente.

ARTÍCULO 86°: La construcción de los aleros (de 0,80 metros o más) de cocheras o galerías (hasta dos lados cerrados), abonarán el 50 % del derecho correspondiente.



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1472

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

ARTICULO 87°: Por la provisión de chapas tipo para colocar al frente de las obras, se abonará \$ 490,-

ARTICULO 88°: En concepto de derecho de demolición se abonará el 10 % del derecho previsto en esta Ordenanza.

ARTICULO 89°: Al solicitar el permiso de demolición total de una finca, deberá efectuarse un depósito de garantía en las siguientes condiciones:

- 1) Se abonará, por metro lineal de frente equivalente a la extensión probable alcanzada por los efectos y perjuicios de la demolición \$ 5.425,-
- 2) Este depósito será reintegrado una vez efectuada la demolición y previa inspección Municipal que compruebe la restitución del cerco y vereda reglamentarios.

ARTICULO 90°: Por la construcción de tanques y piscinas, se pagarán los siguientes derechos:

- 1) Tanques de agua con estructura independiente, por m3 \$ 560,-
- 2) Piscinas de natación para uso comercial por m3 \$ 560,-
- 3) Piscinas de natación de uso particular, por metro cúbico \$ 470,-
- 4) Tanques y/o silos de almacenamiento en general con estructura Independiente o subterránea \$ 145,-

ARTICULO 91°: Por balcones y construcciones accesibles por metro cuadrado o fracción por cada piso \$ 505,-

ARTICULO 92°: Por aleros saliente y marquesinas que avancen más de 0,20 mts. sobre la línea municipal por metro cuadrado por cada piso \$ 375,-

INSPECCION DE OBRAS

ARTICULO 93°: Por el estudio de anteproyecto de obra a construir, ampliaciones o existentes y/o consulta técnica, se abonará, por metro cuadrado \$ 70,-

Las consultas efectuadas por anteproyecto de obras tendrán 1 año de validez; vencido dicho plazo deberá reactualizarse el trámite.

El derecho previsto en este Artículo se deducirá del que corresponda abonar según el Artículo 82°.

ARTICULO 6°: Modificase a partir del 1° de Septiembre de 2023 los Artículos 96° a 117° de la Ordenanza N° 12.880, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1472

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

“ARTICULO 96°: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, por la ocupación de la vereda o antevereda con escaparates de exhibición o venta, se abonará por metro cuadrado o fracción, por bimestre o fracción:

- | | |
|------------------------------------|------------|
| 1) En zonas comerciales | \$ 1.565,- |
| 2) En zonas residenciales | \$ 1.060,- |
| 3) En zonas industriales y rurales | \$ 535,- |

La ocupación de la vereda deberá prever un espacio libre mínimo de 2 metros de ancho. La zonificación corresponde a la Ordenanza N° 3500 (Código de Edificación de Almirante Brown).

ARTICULO 97°: Por cada kiosco y/o puesto, con instalaciones permanentes, desmontables o no, debidamente autorizados por el Departamento Ejecutivo, se pagará por metro cuadrado o fracción, por bimestre o fracción:

- | | |
|------------------------------------|------------|
| 1) En zonas comerciales | \$ 2.700,- |
| 2) En zonas residenciales | \$ 2.060,- |
| 3) En zonas industriales y rurales | \$ 1.070,- |

La zonificación corresponde a la Ordenanza N° 3500.

ARTICULO 98°: Por cada garita de vigilancia, con instalaciones desmontables, debidamente autorizados por el Departamento Ejecutivo, se pagará por metro cuadrado o fracción, por bimestre o fracción

\$ 2.365,-

ARTICULO 99°: Por la ocupación de la vía pública con automotores, fletes al instante, taxis, academias de enseñanza de manejo del automotor y vehículos destinados al transporte de personas con fines de esparcimiento, con parada fija autorizada por la Municipalidad, se abonará:

- | | |
|---|------------|
| 1) Por vehículo, por bimestre o fracción | \$ 2.340,- |
| 2) Por cada acoplado adosado al vehículo de tracción, por bimestre o fracción | \$ 1.125,- |

ARTÍCULO 100°: Por la ocupación de la vía pública con mesas, bancos o similares, al frente de un negocio, se pagará previo a su instalación, un derecho por unidad y por bimestre calendario o fracción:

- | | |
|--|------------|
| 1) Mesas con hasta cuatro sillas | \$ 2.500,- |
| a) Por cada silla que exceda de cuatro | \$ 265,- |
| 2) Bancos y similares | \$ 1.070,- |
| 3) Barra Exterior con cuatro banquetas | \$ 3.740,- |
| 4) Maceteros hasta 1 metro | \$ 560,- |
| Mas de 1 metro | \$ 705,- |



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1472

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

La ocupación de la vereda deberá prever un mínimo libre de 2 metros de ancho, y no exceder el límite del comercio, salvo autorización de los frentistas afectados.

ARTICULO 101°: Por la exhibición de artículos de temporadas en la vía pública frente a sus respectivos negocios, por comerciantes con locales habilitados, cuando esta no supere los treinta (30) días, o en época que fije el Departamento Ejecutivo, se abonará por metro cuadrado o fracción y por año:

| | |
|---|------------|
| 1) Zonas Comerciales | \$ 1.595,- |
| 2) Zonas Residenciales | \$ 960,- |
| 3) Por ocupación en tráiler y/o semejante | |
| De 1 a 7 días | \$ 1.870,- |
| De 8 a 15 días | \$ 3.740,- |

ARTICULO 102°: Por cada surtidor de venta de combustible instalado en la vía pública, por bimestre o fracción, se abonará. \$ 3.650,-

ARTÍCULO 103°: Para la ocupación de la vía pública en forma ocasional con 1 mesa y hasta 4 sillas como máximo para realizar promociones en lugares previamente autorizados por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3391 se abonará:

1) Permisarios inscriptos en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene

| | |
|--------------------|------------|
| a) De 1 a 15 días | \$ 1.060,- |
| b) De 16 a 30 días | \$ 2.115,- |

2) Permisarios no inscriptos en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene

| | |
|--------------------|------------|
| a) De 1 a 15 días | \$ 2.115,- |
| b) De 16 a 30 días | \$ 4.210,- |

ARTICULO 104°: Por la ocupación del subsuelo público con tanques no conectados a medidores de expendio, por metro cúbico, por bimestre o fracción, se abonará \$ 735,-

ARTICULO 105°: Por la ocupación del espacio público con elementos que avancen sobre la línea municipal, se abonará:

- 1) Por balcones y construcciones accesibles por metro cuadrado o fracción y por piso, por bimestre o fracción \$ 695
- 2) Por aleros o marquesinas que avancen más de 0,20 metros sobre la línea municipal, por metro cuadrado y por piso, por bimestre o fracción \$ 225,-
- 3) Por la exhibición de mercaderías, en un todo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes, por metro cuadrado o fracción, por bimestre o fracción \$ 400,-
- 4) Por instalaciones que ocupen el espacio aéreo, autorizadas de acuerdo a las normas vigentes, por metro cuadrado o fracción, por bimestre o fracción. \$ 225,-



DECRETO N° 1472

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

Aquellos contribuyentes – personas físicas con explotación comercial unipersonal -, tendrán un descuento del 25% en cada una de las cuotas cuando se trate de toldos de enrollar, fabricados en lonas vinílicas o similares, y que posean publicidad en su superficie, y del 50% cuando se trate de toldos de enrollar, fabricados en lonas vinílicas o similares, y que no posean publicidad en su superficie.

5) Por la ocupación del espacio aéreo o subterráneo con el tendido de redes destinadas a la conducción de fluidos o transmisión de datos, ondas electromagnéticas o video cable, por instalación y por metro lineal o fracción, por bimestre o fracción \$ 4.30,-

6) La ocupación o uso del espacio aéreo, subsuelo o espacio público por la prestataria del servicio público y/o a todos grandes usuarios (GU) que por característica de consumo celebren contratos de compra-venta de energía eléctrica con los generadores, con cables, cañerías, cámaras u otras instalaciones o tendidos el importe a abonar es el equivalente al 6,424% del consumo eléctrico comprado directamente a los generadores.

7) Para los tendidos de red establecidos en el punto 5 cuando los mismos superen los 20.000 metros lineales, se abonará por metro lineal o fracción por bimestre o fracción \$ 2.15,-

ARTÍCULO 106°: Por la ocupación de la vía pública con elementos portantes de publicidad se abonará, por bimestre o fracción:

- 1) Carteleras y/o pantallas, por metro cuadrado o fracción \$ 400,-
- 2) Carteleras móviles tales como caballetes, bicicleteros, pizarras, siluetas, etc., por metro cuadrado o fracción \$ 400,-
- 3) Columnas, postes, elementos de sostén, etc., por unidad \$ 145,-
- 4) Ocupación del espacio aéreo con elementos que avancen sobre la línea municipal, por metro cuadrado o fracción \$ 310,-

ARTICULO 107°: Por la instalación en la vía pública del tendido de redes aéreas de luz, videocable, teléfono fibra óptica o similar se abonará:

- a) por instalación de poste y por unidad \$ 10.560,-
- b) por instalación de riendas del sostén de poste \$ 13.200,-
- c) por instalación de cables o similares por metro lineal o fracción \$ 4.30,-

ARTICULO 108°: Por la ocupación temporaria de la vía pública para depositar materiales de construcción, escombros de obras, tierra y todo otro tipo de material, únicamente mediante el uso de "contenedores" y ajustado a lo reglamentado en la Ordenanza N° 3992/84 y su modificatoria, por unidad, por día o fracción, se abonará \$ 865,-

ARTICULO 109°: Por la ocupación de veredas con cercos de obras, por metro lineal o fracción, por día o fracción \$ 85,-

ARTICULO 110°: Por cada permiso de apertura para conexión y/o reparación domiciliar que incluya rotura de pavimento o afirmado, por metro cuadrado o fracción, se abonará \$ 12.650,-

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1472

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

ARTICULO 111°: Por cada permiso de apertura para conexiones domiciliarias sin rotura del pavimento o afirmado, se abonará, por metro cuadrado o fracción \$ 3.445,-

No se aplicará este gravamen cuando se trate de permisos de apertura para conexiones domiciliarias a realizar como consecuencia de la ejecución de obras de ampliación de redes de provisión de agua y/o servicios cloacales.

ARTICULO 112°: Por cada permiso de apertura para ampliación y/o reparación de redes, que incluye la rotura del pavimento o afirmado, se abonará, por metro cuadrado o fracción \$ 10.590,-

ARTICULO 113°: Por cada permiso de apertura para ampliación de redes, se abonará por metro cuadrado o fracción, tomando como base un ancho mínimo de 0,20 metros \$ 880,-

ARTICULO 114°: Por cada permiso de ocupación y/o utilización del subsuelo de aceras o calzadas que autorice la Municipalidad.

En el caso de cámaras con o sin acceso de personal por cada permiso de Ocupación por metro cuadrado o fracción (Excluidas las bocas de registro) \$ 10.590,-

Por la ocupación y utilización permanente del subsuelo con cámaras con o sin acceso de personal que la Municipalidad autorice, se abonará anualmente Por metro cuadrado o fracción \$ 34.305,-

ARTÍCULO 115°: Por la reparación de pavimentos a los que hace referencia los Artículos 112° y 114°, se abonará por metro cuadrado o fracción:

- a) Para pavimentos de hormigón simple \$ 22.440,-
- b) Para pavimento de adoquines \$ 22.440,-
- c) Para pavimentos de concreto asfáltico \$ 12.650,-
- d) Para pavimentos utilizados por Centros de Transferencia de Residuos, siendo aplicable el Artículo 159°, inc.5, de la Ordenanza Fiscal vigente, abonaran por 2.180 m cuadrados por mes por metro Cuadrado o fracción \$ 12.650,-

ARTÍCULO 116°: Por la ocupación o uso de espacios públicos en los casos no previstos especialmente, se abonará por bimestre o fracción:

- 1) Por metro lineal o fracción \$ 28,-
- 2) Por metro cuadrado o fracción \$ 100,-
- 3) Por metro cúbico o fracción \$ 135,-
- 4) Por poste o columna \$ 80,-
- 5) Por unidad \$ 150,-

Dr. Miguel Faichna
Intendente Municipal Interino

José José Fabiani
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-63122/2023.-

3198



MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1472

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

- 6) Por rienda de sostén de postes \$ 70,-
- 7) Por la remoción y/o modificación del sitio donde se encuentra instalado un poste de alumbrado público, por unidad \$ 85.090,-

ARTICULO 117°: Los organizadores de corsos de carnaval, en espacios privados cerrados, abonarán por reunión \$ 33.110,-

ARTICULO 7°: Modificase a partir del 1° de Septiembre de 2023 los Artículos 118° a 119° de la Ordenanza N° 12.880, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"ARTICULO 118°: Los permisionarios de puestos de ferias liquidarán por mes adelantado, por cada 3 metros cuadrados o fracción y por día autorizado, \$ 28,-

Por el servicio de recolección de residuos y limpieza se abonará por mes adelantado un importe equivalente al 50% de la tarifa indicada.

Autorizase al Departamento Ejecutivo la readecuación y unificación de valores de acuerdo a los costos reales incurridos en la prestación del servicio.

ARTICULO 118° Bis: los permisionarios de carros gastronómicos abonarán de acuerdo a la siguiente escala:

- Por carros gastronómicos de hasta 3 m. de largo, por día y por puesto \$ 1.815,-
- Por carros gastronómicos de hasta 3 m. de largo, por mes y por puesto \$ 11.600,-
- Por carros gastronómicos de hasta 6 m. de largo, por día y por puesto \$ 2.450,-
- Por carros gastronómicos de hasta 6 m. de largo, por mes y por puesto \$ 14.400,-
- Por carros gastronómicos de hasta 9 m. de largo, por día y por puesto \$ 3.000,-
- Por carros gastronómicos de hasta 9 m. de largo, por mes y por puesto \$ 17.390,-
- Por carros gastronómicos de hasta 12 m. de largo, por día y por puesto \$ 3.740,-
- Por carros gastronómicos de hasta 12 m. de largo, por mes y por puesto \$ 20.200,-

Para los contribuyentes con domicilio fiscal y real dentro del Partido, tendrán un descuento del veinte por ciento (20%)

ARTICULO 119°: Por el servicio de baños químicos, por permisionario, por día autorizado \$ 120,-. En el caso de ayudantes, se liquidará la cantidad informada por la Dirección de Ferias.

ARTICULO 119° Bis: Los permisionarios de puestos en la Feria de San Cayetano, abonarán mensualmente y por adelantado en puestos de hasta 6 m2 \$ 1.320,-

Dr. Angel Faienza
Intendente Municipal

Juan José Fabiani
Intendente Municipal



DECRETO N° 1472

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

ARTICULO 8°: Modificase a partir del 1° de Septiembre de 2023 el Artículo 120° a 130° de la Ordenanza N° 12.880, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“ARTICULO 120°: Los concurrentes a espectáculos públicos, lugares de esparcimiento, granjas educativas o recreativas no gratuitos tales como, bailes, diversiones, etc., y a los asistentes a fiestas de egresados pagarán por cada entrada, cualesquiera sea la denominación por la que se expendan u obsequie el 10% del valor de la entrada con un mínimo de \$ 150,-

ARTICULO 121°: Los concurrentes a espectáculos deportivos profesionales, no. gratuitos tales como fútbol, boxeo, básquetbol, carreras, etc., pagarán por entrada, cualesquiera sea la denominación por la que se expendan u obsequien el 10% del valor de la entrada con un mínimo de \$ 150,-

ARTICULO 122°: Fijase el derecho mínimo por espectáculo ó reunión, establecidos en los Artículos 120° y 121°, en \$ 7.960,-

Fiestas de egresados se tendrá como base de cálculo independientemente de los asistentes a la fiesta el número que arroje el factor de ocupación del establecimiento donde se desarrolle el evento.

ARTÍCULO 123°: El mínimo del Artículo anterior, no será aplicable en los supuestos establecidos en el Artículo 121° a:

- a) Entidades de Bien Público, que serán exceptuadas de la Tasa correspondiente.
- b) Los casos de actividades normales, habituales y permanentes que desarrollen su actividad específica con un mínimo de 24 días por cada mes, abonarán un importe fijo mensual de \$ 14.050,-

ARTICULO 124°: Cuando las entradas fueran reemplazadas por una consumición se abonará el 10% de la misma con un mínimo de \$ 150,-
Fijase el mínimo por reunión en \$ 6.080,-

ARTICULO 125°: En todos los casos se entiende por entrada al comprobante de ingreso que otorgue el organizador del espectáculo eventual independientemente del nombre o modalidad por la que se haya optado.

ARTÍCULO 126°: Por la realización de reuniones danzantes públicas, se pagará previa e independientemente de los derechos sobre cada entrada, los montos que se fijan a continuación:

- 1) Cuando se realicen con aparatos musicales o de radiofonía, sin intervención de orquestas y sin números artísticos \$ 1.740,-
- 2) Cuando intervenga una orquesta y/o número de espectáculos \$ 2.620,-

Miguel Faienza
Secretario de Economía y Fisco

José José Fabiani
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 1472

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

- 3) Cuando intervengan dos orquestas y/o números de espectáculos \$ 4.210,-
- 4) Cuando el número de orquestas y/o espectáculo excede de dos \$ 8.415,-

ARTICULO 127°: Por la realización de recitales, peñas, cenas-show, desfiles de modas o eventos no específicamente determinados en el presente capítulo, se abonará independientemente de los derechos sobre cada entrada, por cada número de espectáculo \$ 3.180,-

Por la realización de fiestas de egresados se abonara independientemente de los derechos sobre cada entrada, establecidos en los Artículos 120° y 121°, se abonara \$ 28.050,-

ARTICULO 128°: Por la exhibición de números de espectáculos eventuales abonara por dia según factor de ocupación y teniendo en cuenta la siguiente escala

Inciso a)

- 1) Hasta 30 personas \$ 4.775,-
- 2) De 31 a 50 personas \$ 7.955,-
- 3) Hasta 100 personas \$ 15.900,-

De abonar por declaración jurada por fin de semana (3 días), se abonará de acuerdo a la siguiente escala

Inciso b)

- 1) Hasta 30 personas \$ 12.675,-
- 2) De 31 a 50 personas \$ 20.300,-
- 3) Hasta 100 personas \$ 40.395,-

ARTICULO 129°: Por la realización de ferias, bazares, kermeses, romerías, parques de diversiones, etc., independientemente de los derechos sobre cada entrada, se abonará previo al otorgamiento del permiso respectivo:

- 1) Hasta 5 kioscos, por mes o fracción \$ 2.620,-
- 2) De 6 a 10 kioscos, por mes o fracción \$ 7.590,-
- 3) De 11 a 15 kioscos, por mes o fracción \$ 15.150,-
- 4) Más de 15 kioscos, por mes o fracción \$ 25.245,-
- 5) Parques de diversiones no permanentes:
Por cada máquina o juego instalado fuera de kiosco o stand, por mes o fracción \$ 2.585,-
- 6) Parques de diversiones permanentes por cada máquina o juego, por cuatrimestre o fracción \$ 2.585,-
- 7) Por el permiso de funcionamiento de calesita instalada con exclusión de otros juegos, por año o fracción \$ 2.585,-

ARTICULO 130°: Previo al otorgamiento del permiso, en caso de actividades ocasionales, el responsable deberá efectuar un depósito de garantía en dinero efectivo, para responder al pago de los derechos tasas, patentes, multas y accesorios de \$ 29.920,-

Dr. Miguel Faienza
Intendente Municipal

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-63122/2023.-

3201



DECRETO N° 1472

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

Tales depósitos no devengan intereses ni están sujetos a actualización alguna en su monto, y se devolverán cuando cese la actividad, previo informe liberatorio de deuda."

ARTICULO 9°: Modificase a partir del 1° de Septiembre de 2023 el Artículo 131° de la Ordenanza N° 12.880, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 131°: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, por cada rodado deberá tributarse cuatrimestralmente:

a) Motocabina, motocicleta, motoneta, ciclomotor, biciclo y triciclo motorizado, con o sin side-car:

| <u>MODELO</u> | <u>HASTA</u> | <u>HASTA</u> | <u>HASTA</u> | <u>HASTA</u> | <u>HASTA</u> | <u>MAS DE</u> |
|---------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| | 100 c.c. | 150 c.c. | 300 c.c | 500 c.c. | 750 c.c. | 750 c.c. |
| 2.023 | 7.325 | 11.795 | 16.100 | 19.800 | 23.595 | 31.610 |
| 2.022 | 6.105 | 9.830 | 13.420 | 16.500 | 19.665 | 26.340 |
| 2.021 | 4.890 | 7.865 | 10.735 | 13.200 | 15.725 | 21.080 |
| 2.020 | 3.770 | 6.050 | 8.265 | 10.165 | 12.090 | 16.215 |
| 2.019 | 3.135 | 4.655 | 6.360 | 7.590 | 9.320 | 12.475 |
| 2.018 | 2.620 | 3.885 | 5.290 | 6.505 | 7.750 | 10.585 |
| 2.017 | 2.220 | 3.730 | 5.100 | 6.275 | 7.470 | 10.005 |
| 2.016 | 1.675 | 2.475 | 3.405 | 4.170 | 4.940 | 6.625 |
| 2.015 | 1.620 | 2.388 | 3.285 | 4.020 | 4.760 | 6.375 |
| 2.014 | 1.310 | 1.925 | 2.655 | 3.245 | 3.890 | 5.195 |
| 2.002 a 2.013 | 1.070 | 1.855 | 2.565 | 3.125 | 3.740 | 5.000 |
| 2.001 | 335 | 500 | 655 | 815 | 925 | 1.200 |
| 2.000 | 300 | 450 | 600 | 745 | 870 | 1.170 |
| 1.999 | 270 | 415 | 590 | 710 | 845 | 1.110 |
| 1.998 | 265 | 400 | 545 | 695 | 805 | 1.070 |
| 1.997 | 245 | 390 | 520 | 615 | 770 | 1.015 |
| 1.996 | 235 | 360 | 500 | 600 | 750 | 950 |
| 1.995 | 215 | 335 | 455 | 575 | 695 | 925 |
| 1.994 | 200 | 320 | 450 | 545 | 655 | 870 |
| 1.993 | 185 | 310 | 430 | 523 | 630 | 840 |
| 1.992 | 180 | 280 | 390 | 500 | 575 | 765 |
| 1.991 y anter | 160 | 270 | 335 | 450 | 545 | 710 |

Autorizase al Departamento Ejecutivo a readecuar los valores y a modificar la base de liquidación"

Dr. Miguel Faienza
Intendente Municipal Interino

Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 1472

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

ARTICULO 10°: Modificase a partir del 1° de Septiembre de 2023 los Artículos 132° a 134° de la Ordenanza N° 12.880, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"ARTICULO 132°: En concepto de Tasa por Control de Marcas y Señales, conforme a lo prescripto en la Ordenanza Fiscal, por cabeza de ganado se abonará:

| DOCUMENTO | BOVINO Y EQUINO | OVINO Y PORCINO |
|---|-----------------|-----------------|
| 1) Certificado de venta particular | \$ 290,- | \$ 25,- |
| 2) Guía de venta particular | \$ 70,- | \$ 40,- |
| 3) Guía de consignación o remisión a feria | \$ 70,- | \$ 40,- |
| 4) Guía de traslado fuera de la Provincia: | | |
| a) A nombre del propio productor | \$ 160,- | \$ 105,- |
| b) A nombre de otro productor | \$ 160,- | \$ 105,- |
| 5) Guía de traslado a otro Partido, a nombre del propio productor | \$ 590,- | \$ 295,- |
| 6) Permiso de marca o señal | \$ 70,- | \$ 30,- |

ARTICULO 133°: Por los servicios de inscripción se abonará:

| | BOVINO Y EQUINO | OVINO Y PORCINO |
|--------------------------------------|-----------------|-----------------|
| 1) De boleto de marca o señal | \$ 4.250,- | \$ 4.250,- |
| 2) De transferencia de marca o señal | \$ 2.845,- | \$ 2.845,- |
| 3) De marca o señal renovada | \$ 2.845,- | \$ 2.845,- |

ARTICULO 134°: Por los servicios que se indican a continuación, se abonará:

| | |
|---|----------|
| 1) Formulario de certificado de guía o permisos | \$ 50,- |
| 2) Duplicados de certificados de guías | \$ 120,- |
| 3) Precinto | \$ 50,- |

Se autoriza al Departamento Ejecutivo a la suscripción de convenios que regulen el traslado."

ARTICULO 11°: Modificase a partir del 1° de Septiembre de 2023 los Artículos 135° a 148° de la Ordenanza N° 12.880, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 135°: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, por el arrendamiento de tierra para inhumaciones se abonarán los siguientes derechos:

a) **SIN DERECHO A CONSTRUCCIONES:**

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

José Fabiani
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 1472

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

- | | |
|---|-----------|
| 1) Por el término de 5 años, un ataúd grande | \$3.530,- |
| 2) Por el término de 3 años, un ataúd chico | \$2.485,- |
| 3) Por el término de 5 años, dos ataúdes grandes en la misma sepultura | \$3.995,- |
| 4) Por el término de 3 años, dos ataúdes chicos en la misma sepultura | \$3.445,- |
| 5) Por el término de 5 años, un ataúd grande y otro chico en la misma sepultura, abonará lo mismo que lo estipulado en el inciso 1). | |
| 6) Por la renovación en aquellos casos en que la sepultura contase con menos de 10 años de la primera inhumación, por el término de 1 año abonará | \$2.455,- |
| 7) Por la renovación en aquellos casos en que la sepultura contase con 10 años o más de la primera inhumación, por el término de 1 año abonará | \$3.715,- |

b) CON DERECHO A LA CONSTRUCCION DE NICHERAS Y/O BOVEDAS POR EL TERMINO DE 30 (TREINTA) AÑOS, RENOVABLES CADA 5 AÑOS:

- | | |
|--|------------|
| 8) A partir de la fecha de la resolución correspondiente y por el término de los primeros 5 años, se abonará por metro cuadrado o fracción | \$17.965,- |
| 9) Por cada renovación quinquenal se abonará el 50 % del valor calculado a partir del inciso 8), vigente en el momento de abonar la misma. | \$ 9.015,- |

c) VARIOS

- | | |
|--|------------|
| 10) Por falta de licencia de inhumación suplida por la Declaración Jurada correspondiente, la Empresa prestataria del servicio abonará | \$ 4.625,- |
|--|------------|

ARTÍCULO 136°: Por las inhumaciones en sepulturas indicadas:

- | | |
|--|----------|
| 1) Cuando se inhume en una sepultura indicada, a pedido del arrendatario pasado el primer de la última inhumación, se deberá abonar lo estipulado en el Artículo 135° en concepto de arrendamiento de tierra. | \$ 925,- |
| 2) Cuando se inhume en una sepultura indicada, a pedido del arrendatario, pasado el primer año de la última inhumación, se deberá abonar lo estipulado por el Artículo 135° en concepto de arrendamiento de tierra | \$ 980,- |
| 3) Cuando se inhume en una sepultura indicada, a pedido del arrendatario, un ataúd chico, hasta los dos años de producida la última inhumación, el arrendamiento será sin cargo alguno, | |



DECRETO N° 1472

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

| | |
|---|------------|
| manteniéndose vigente la fecha de vencimiento del arrendamiento anterior | \$ 675,- |
| 4) Cuando se inhume en una sepultura indicada, a pedido del arrendatario, un ataúd chico, pasados los dos años de la última inhumación y hasta los tres años inclusive, se abonará en concepto de arrendamiento de tierra | \$ 675,- |
| 5) Cuando se inhume en una sepultura indicada, a pedido arrendatario, un ataúd chico, y el arrendamiento fuese por una sepultura chica, dentro del año de la última inhumación, se abonará | \$ 675,- |
| 6) Pasado el año de la última renovación de lo especificado en el inciso anterior se abonará | \$ 1.780,- |
| 7) Cuando a pedido del arrendatario se traspase un ataúd para bóveda, proveniente de un nicho Municipal, nichera, bóveda, sepulcro, panteón, o procedente de otro cementerio, a una sepultura indicada, se abonará, cualquiera sea el caso, según lo estipulado por el Artículo 135°. | |

ARTÍCULO 137°: Por la adjudicación de nichos municipales por expediente, renovables cada tres años, a partir de la fecha de la resolución:

| | |
|--|-------------|
| a) Adjudicación de nicho para ataúd Zona I/IV fila 1 a 3 | \$ 20.240,- |
| b) Adjudicación de nicho para ataúd Zona I/IV fila 4 | \$ 18.925,- |
| c) Adjudicación de nicho para ataúd Zona I/IV fila 5 | \$ 16.290,- |
| d) Adjudicación de nicho para ataúd Zona VI/VII fila 1 a 3 | \$ 23.150,- |
| e) Adjudicación de nicho para ataúd Zona VI/VII fila 4 | \$ 20.220,- |
| f) Adjudicación de nicho para ataúd Zona VI/VII fila 5 | \$ 18.915,- |
| g) Adjudicación de nicho para urna Zona I/IV fila 1 a 3 | \$ 18.915,- |
| h) Adjudicación de nicho para urna Zona I/IV fila 4 | \$ 16.270,- |
| i) Adjudicación de nicho para urna Zona I/IV fila 5 | \$ 12.562,- |
| j) Adjudicación de nicho para urna Zona VI/VII fila 1 a 3 | \$ 20.245,- |
| k) Adjudicación de nicho para urna Zona VI/VII fila 4 | \$ 18.915,- |
| l) Adjudicación de nicho para urna Zona VI/VII fila 5 | \$ 15.840,- |

ARTICULO 138°: Por la transferencia de cada bóveda, nichera o sepulcro ya construido, se abonará según el siguiente detalle:

| | |
|---|-------------|
| 1) Por la transferencia dentro del término de cinco años a partir de la fecha de la resolución y/o de la entrega del título | \$ 51.075,- |
| 2) Transcurrido el término de cinco años | \$ 33.690,- |

ARTICULO 139°: Por la renovación de nichos municipales ocupados por ataúdes se abonará según el siguiente detalle:

| | | |
|--|-----------|------------|
| a) Nichos ubicados en Zonas I, II, III y V | Por 1 Año | Por 3 Años |
|--|-----------|------------|



DECRETO N° 1472

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

| | | |
|---------------------|------------|-------------|
| 1) 1º, 2º y 3º fila | \$ 2.850,- | \$ 11.465,- |
| 2) 4º fila | \$ 3.555,- | \$ 10.355,- |
| 3) 5º fila | \$ 2.580,- | \$ 8.915,- |

| | | |
|---|------------------|-------------------|
| b) Nichos ubicados en Cementerio Nuevo Plantas Baja y Alta: | <u>Por 1 Año</u> | <u>Por 3 Años</u> |
| 4) 1º, 2º y 3º fila | \$ 4.335,- | \$ 12.720,- |
| 5) 4º fila | \$ 3.795,- | \$ 11.065,- |
| 6) 5º fila | \$ 3.565,- | \$ 10.365,- |

ARTICULO 140º: Por la renovación de nichos municipales ocupados por urnas se abonará según el siguiente detalle:

| | | |
|--|------------------|-------------------|
| a) Nichos ubicados en Zonas I, II, III y V | <u>Por 1 Año</u> | <u>Por 3 Años</u> |
| 1) 1º, 2º y 3º fila | \$ 3.610,- | \$ 10.370,- |
| 2) 4º fila | \$ 3.025,- | \$ 8.885,- |
| 3) 5º fila y por encima de la misma | \$ 2.400,- | \$ 7.555,- |

| | | |
|---|------------------|-------------------|
| b) Nichos ubicados en Cementerio Nuevo Plantas Baja y Alta: | <u>Por 1 Año</u> | <u>Por 3 Años</u> |
| 4) 1º, 2º y 3º fila | \$ 3.930,- | \$ 11.065,- |
| 5) 4º fila | \$ 3.475,- | \$ 10.365,- |
| 6) 5º fila y por encima de la misma | \$ 3.025,- | \$ 8.885,- |

ARTICULO 141º: Por las licencias de inhumación en el cementerio municipal se abonarán los siguientes derechos:

| | |
|--|------------|
| 1) En tierra | \$ 1.425,- |
| 2) En nichos, ataúdes municipales | \$ 4.195,- |
| 3) En bóvedas, nicheras, panteones y sepulcros | \$ 5.840,- |

ARTICULO 142º: Por el traslado de restos, se abonarán los siguientes derechos:

| | |
|---------------|------------|
| 1) En urnas | \$ 950,- |
| 2) En ataúdes | \$ 1.430,- |

ARTICULO 143º: Por la reducción manual de cadáveres e inspección de ataúdes, se abonarán los siguientes derechos:

| | |
|--|------------|
| 1) Reducción manual en tierra, bóvedas, nichos y sepulcros | \$ 1.770,- |
| 2) Inspección de ataúdes en tierra, bóvedas, nichos y sepulcros | \$ 1.430,- |
| 3) Por movimientos de ataúdes en bóvedas, nicheras, sepulcros, etc | \$ 1.165,- |
| 4) Por movimientos de urnas en bóvedas, nicheras, sepulcros, etc. | \$ 950,- |
| 5) Reducción manual de 2 cadáveres en tierra, bóveda, nicho o sepulcro | \$ 3.555,- |
| 6) Reducción manual de 3 cadáveres en tierra, bóveda, nicho o sepulcro | \$ 5.195,- |



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1472

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

ARTICULO 144°: Por depósito en el cementerio municipal, por mes se abonará:

- | | |
|-------------------|------------|
| 1) Por cada ataúd | \$ 2.101,- |
| 2) Por cada urna | \$ 925,- |

ARTICULO 145°: Por el otorgamiento de duplicado de títulos de bóvedas, nicheras, sepulcros, etc., se abonará \$ 795,-

ARTICULO 146°: Por cada servicio de cochería efectuado por empresas radicadas fuera del Partido, se abonará \$ 10.145,-

ARTICULO 147°: a) Las empresas que realicen cambios de metálica y/o trabajos. Menores en ataúdes ubicados tanto en nichos como en bóvedas, nicheras, panteones y sepulcros, por cada trabajo abonarán \$ 1.780,-

b) Cuando se trate de la colocación de monumentos nuevos o trabajos menores de mantenimiento o reparación en bóvedas, sepulcros, nicheras o sepulturas a cargo de 3, contratados por el arrendatario de esa determinada ubicación catastral se abonarán \$ 925,-

c) Las empresas prestatarias del servicio de cochería que no ingresen el servicio en el horario asignado para el mismo abonarán \$ 2.860,-

d) En los casos de exhumación a otro cementerio o cremación, que fueran solicitadas por la familia, en forma previa al primer vencimiento, abonarán \$ 26.972,-

CEMENTERIOS PRIVADOS

ARTÍCULO 148°: Por la toma de razón de cada inhumación, exhumación o cremación de acuerdo a lo establecido en los Artículo 195°, 196°, 199° y 200° de la Ordenanza Fiscal, se abonará:

- | | |
|---|------------|
| a) Los permisionarios de cementerios privados y crematorios | \$ 4.415,- |
| b) Permisionarios de crematorios por cadáveres de personas o incineración de restos provenientes de otros Distritos | \$ 2.485,- |

ARTICULO 12°: Modificase a partir del 1° de Septiembre de 2023 el Artículo 149° de la Ordenanza N° 12.880, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“ARTICULO 149°: En concepto de Tasa por Inspección de Pesas y Medidas, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, se abonará por bimestre o fracción:



DECRETO N° 1472

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

| | |
|--|------------|
| 1) Medidas de longitud, por cada una | \$ 1.095,- |
| 2) Medidas de capacidad, excluidos surtidores de combustible, cada una | \$ 1.095,- |
| 3) Surtidores de combustibles, por cada manguera | \$ 1.270,- |
| 4) Medidas de peso de precisión y semiprecisión, por cada una | \$ 1.980,- |
| 5) Medidas de peso convencionales o comunes: | |
| De hasta 30 Kg., por cada una | \$ 1.270,- |
| De más de 30 Kg. y hasta 100 Kg., por cada una | \$ 2.080,- |
| De más de 100 Kg. y hasta 1000 Kg., por cada una | \$ 2.180,- |
| De más de 1000 Kg., por cada una | \$ 3.090,- |

A los efectos de la liquidación de la Tasa, se presume que por el giro de la actividad existe al menos un artefacto de medición. "

ARTICULO 13°: Modificase a partir del 1° de Septiembre de 2023 los Artículos 150° a 167° de la Ordenanza N° 12.880, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTICULO 150°: Certificados de permiso de uso de fuerza motriz, e inspecciones electromecánicas: por la solicitud de inspecciones técnicas de instalaciones eléctricas a pedido de los propietarios y/o usufructuarios o las realizadas de oficio, derivadas de infracciones y/o procedimientos independientes de los que corresponden ejecutar obligatoriamente por la Municipalidad, se abonará:

| | |
|---|------------|
| 1) Permiso para uso de fuerza motriz | \$ 1.830,- |
| 2) Inspecciones en instalaciones electromecánicas | \$ 1.830,- |
| 3) Trifásicas: permiso de reincorporación y/o transformación eléctrica: | |
| Medidores trifásicos y monofásico | \$ 2.585,- |

ARTICULO 151°: Por derecho de inspección técnica y/o aprobación de planos para la habilitación de instalaciones mecánicas y/o eléctricas en general, se abonará en industrias, comercios y actividades similares:

| | |
|---------------------------------------|------------|
| 1) <u>Instalaciones Particulares:</u> | |
| a) Hasta 10 bocas | \$ 705,- |
| b) Excedente por boca | \$ 120,- |
| c) Hasta 5 H. P. | \$ 1.125,- |
| b) Excedente por boca | \$ 230,- |

2) Comercios, Establecimientos y Talleres en General:



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1472

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

- | | |
|--|------------|
| a) Hasta 10 bocas | \$ 2.585,- |
| b) Excedente por boca | \$ 280,- |
| c) Hasta 5 H. P. | \$ 1.125,- |
| d) Excedentes por H. P. o fracción | \$ 220,- |
| e) Los equipos de soldaduras eléctricas de arco o punto, abonarán idéntica tasa que las determinadas para los motores, de acuerdo a la potencia en H. P. que posean los transformadores. | |
| f) Los hornos eléctricos, abonarán similar tasa a la potencia en H. P. que posean las resistencias. | |
- 1) Por la instalación o ampliación de calderas a vapor
- | | |
|---|------------|
| a) Hasta 5 m3 de capacidad de vapor | \$ 3.640,- |
| b) Excedente por m3 de capacidad de vapor | \$ 630,- |
- 3) Por la instalación de ascensores, montacargas, grúas, quinchos, aparejos o cintas transportadoras
- a) Por cada ascensor o montacargas uso particular
- | | |
|---|-------------|
| a-1 En vivienda unifamiliar hasta 2 paradas | \$ 13.555,- |
| a-2 Excedente por parada vivienda unifamiliar | \$ 1.125,- |
| a-3 En vivienda multifamiliar hasta 2 paradas | \$ 12.905,- |
| a-4 Excedente por parada vivienda multifamiliar | \$ 1.390,- |
- b) Por cada ascensor o montacargas de uso industrial y comercial
- | | |
|--------------------------|-------------|
| b-1 Hasta 2 paradas | \$ 15.485,- |
| b-2 Excedente por parada | \$ 1.400,- |
- c) Por cada grúa, quinche, aparejo o cinta transportadora accionada eléctricamente
- | | |
|--|------------|
| | \$ 7.530,- |
|--|------------|
- 5) Por la instalación de grupos electrógenos
- | | |
|---------------------|-------------|
| a) Hasta 50kw | \$ 22.585,- |
| b) Excedente por kw | \$ 430,- |
- 6) Acondicionadores de Aire, Equipos de calefacción o Refrigeración
- | | |
|--|-------------|
| a) Equipos centrales en comercios e industrias por unidad | \$ 33.980,- |
| b) Equipos individuales en comercios e industrias por unidad | \$ 8.605,- |



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1472

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

- c) Equipos centrales particulares, por unidad \$ 27.955,-
- d) Equipos individuales particulares, por unidad.....\$ 7.530,-

7) Tanques y Piletas para almacenamiento de líquidos inflamables, combustibles, ácidos etc. para uso industrial:

| | |
|--|-------------|
| Por cada tanque con capacidad de 500 litros a 3.000 litros | \$3.655,- |
| De 3.001 litros hasta 10.000 litros, por unidad | \$ 5.380,- |
| De 10.001 litros a 50.000 litros, por unidad | \$ 8.600,- |
| De 50.001 litros a 100.000 litros, por unidad | \$ 13.980,- |
| De más de 100.000 litros, por unidad | \$ 17.205,- |

8) Chimeneas

- a) De hasta 20 metros de altura, por unidad \$ 5.595,-
- b) De más de 20 metros de altura, por unidad \$ 11.185,-

9) Habilitación de transformadores o centrales de transformación de energía eléctrica

- a) Hasta 20 kva \$ 11.185,-
- b) Excedente por cada kva..... \$ 430,-

10) Permiso de uso de energía eléctrica en instalaciones de uso circunstancial y de carácter provisorio, sea esta energía suministrada o no por medio del municipio:

a) Uso de energía eléctrica para suministro general del evento, feria o exposición:

- a - 1 Hasta 1 kw de potencia instalada, por día o fracción \$2.580,-
- a - 2 Excedente por kw/hora, por día o fracción \$ 650,-

b) Uso de energía eléctrica para suministro de cada puesto en particular en el evento, feria o exposición:

- b - 1 Hasta 1 kw de potencia instalada, por día o fracción \$ 1.830,-
- b - 2 Excedente por kw/hora, por día o fracción \$ 650,-

c) Por derecho de habilitación eléctrica:

- c - 1 Para el evento en general \$ 2.365,-
- c - 2 Por puesto \$ 1.830,-

HABILITACION DE VEHICULOS

ARTICULO 152°: Por la habilitación de carros y camiones atmosféricos, se abonará:

- a) Vehículos hasta 3.000 Kg \$ 19.185,-
- b) Vehículos de más de 3.000 Kg \$ 26.235,-

Dr. Miguel Faienza
Intendente Municipal Intero...

Intendente Municipal Intero...



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1472

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

ARTÍCULO 153°: Habilitación de vehículos de transporte:

- 1) Por habilitación de transportes de carga general se abonará:
 - a) Vehículos hasta 1.500 Kg. \$ 8.775,-
 - b) Vehículos de 1.500 Kg. A 3.000 Kg. \$ 13.400,-
 - c) Vehículos de más de 3.000 Kg. \$ 16.805,-
- 2) Por la habilitación de transportes se abonará:
 - a) Colectivo de pasajeros \$34.070,-
 - b) Escolares \$19.465,-
 - c) Taxis, Remis \$ 9.725,-

ARTICULO 154°: Por la reválida semestral de habilitación de remises, se abonará \$ 4.885,-

ARTICULO 155°: Los vehículos de transporte de productos para el consumo abonarán por desinfección mensual \$ 1.295,-

Para la desinfección de los vehículos contemplados en el Artículo 153°, Inciso 2, abonarán:

- a) Ómnibus y micro ómnibus de líneas de transporte de pasajeros habilitadas por el Municipio por unidad y por servicio \$ 2.155,-
- b) Ómnibus de excursión o turismo, transporte escolar, ambulancias, por unidad y por servicio \$ 3.230,-
- c) Taxis, remises por unidad y por servicios..... \$ 2.155,-

CARGOS POR ESTADIA Y/O DEPÓSITO. DERECHO DE GRUA

ARTICULO 156°: Por el derecho de estadía y/o depósito, se abonará:

- 1) Animales mordedores, por animal (mínimo 10 días) \$ 575,-
- 2) Ganado mayor o menor, por día y por animal \$ 1.105,-
- 3) Letreros y/o avisos y/o carteles o pantallas, por día y por metro cuadrado \$ 90,-
- 4) Automotores en general, por día y por unidad:
 - a) Motos o similares \$ 1.270,-
 - b) Autos y Pick Up o similares \$ 2.580,-
 - c) Colectivos, Camiones, remolques o similares \$ 4.400,-
- 5) Mercaderías, bienes muebles, etc., por día \$ 220,-
- 6) Por reintegro de gastos de traslado de vehículos u otros (uso de grúa) \$ 4.395,-
 - a) Motos o similares \$ 11.615,-
 - b) Autos, pick up o similares \$ 15.180,-
 - c) Colectivos, Camiones, remolques o similares



DECRETO N° 1472

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

7) Por reintegro de gastos de traslado de animales, por hora o fracción \$ 220,-

Autorízase a la Subsecretaria a cargo de la Agencia Municipal de Seguridad Vial a readecuar los valores totales a cobrar por infracciones del rodados cuando los mismos no tengan relación con el valor total del vehículo.

SERVICIOS DE ANALISIS

ARTICULO 157º: Por los servicios de análisis se abonará:

- | | |
|--|------------|
| 1) Por extracción de muestra para análisis en laboratorio, por muestra: | |
| a) en domicilio particular | \$ 970,- |
| b) En comercio o industria | \$ 2.690,- |
| 2) Análisis de agua: | |
| a) Análisis bacteriológico completo | \$ 5.380,- |
| b) Análisis fisicoquímico completo | \$ 4.205,- |
| 3) Análisis bromatológico de alimentos | \$ 5.380,- |
| 4) Análisis de agua superficiales o recreacionales no destinadas a consumo humano: | |
| a) Análisis parasitológicos de alimentos | \$ 5.380,- |
| b) Análisis parasitológicos de otro tipo de muestras no alimenticias | \$ 2.800,- |
| 5) Análisis de efluentes o productos industriales: | |
| a) Análisis bacteriológico | \$ 6.450,- |
| 6) Expedición de protocolo del Laboratorio Bromatológico Municipal | \$ 740,- |
| 7) Re-análisis de agua: | \$ 1.400,- |

Quedan exceptuados del pago de análisis los establecimientos educacionales, asistenciales y de recreación estatales, hospitales y entidades de Bien Público.

Están exceptuados del pago del análisis de triquinosis, a los granjeros, productores familiares, agricultores y productores a pequeña escala que produzcan y críen cerdos para autoconsumo y/o venta dentro del Distrito y, los que elaboren chacinados, embutidos y salazones también para fines de venta y autoconsumo.

Se autoriza al Departamento Ejecutivo a fijar aranceles y reglamentar el "Curso para Manipuladores de Alimentos" según lo dispone la Ley N° 18284 y las Resoluciones N° 2191/11 y 1553/16 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

PATENTES DE JUEGOS PERMITIDOS

ARTICULO 158º: Por el otorgamiento de patentes de los siguientes juegos se abonará:

- 1) Mesa de billar, billar americano(pool), cada uno, por cuatrimestre o fracción \$ 1.840,-

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Planeación y Estadística

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 1472

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

| | |
|---|-------------|
| 2) Metegol o billarjol, cada uno, por cuatrimestre o fracción | \$ 1.100,- |
| 3) Cancha de bowling, cada una, por cuatrimestre o fracción | \$ 3.600,- |
| 4) Aparatos reproductores de música de funcionamiento automático (monedas, fichas, discos, etc.) cada uno, por cuatrimestre o fracción | \$ 1.100,- |
| 5) Canchas de bochas, cada una, por cuatrimestre o fracción. | \$ 1.100,- |
| 6) Carreras de caballos por andariveles o cuadreras, por reunión | \$ 35.645,- |
| 7) Carreras de sortijas, pruebas de destreza, etc., excepto cuando la reunión sea organizada por un centro tradicionalista o entidad de bien público del partido, por reunión | \$ 17.855,- |
| 8) Otros aparatos no indicados expresamente, cada uno, por cuatrimestre o fracción | \$ 1.100,- |
| 9) Máquinas electrónicas o electromecánicas, no de azar, por cuatrimestre y por máquina | \$ 3.600,- |
| 10) Cancha de Tenis, Paddle, etc., cuando no figure como Rubro habilitado por cuatrimestre o fracción | \$ 2.190,- |

SERVICIOS DE MAQUINARIAS Y CAMIONES MUNICIPALES

ARTICULO 159°: Por la prestación de los servicios de maquinarias y camiones municipales, se abonarán las siguientes tasas, por hora:

| | |
|-----------------------------|-------------|
| 1) Camión volcador | \$ 3.860,- |
| 2) Batea | \$ 5.595,- |
| 3) Motoniveladora | \$ 10.070,- |
| 4) Pala cargadora | \$ 4.760,- |
| 5) Minipala cargadora | \$ 3.355,- |
| 6) Tractor con desmalezador | \$ 4.200,- |
| 7) Tractor con carretón | \$ 4.200,- |
| 8) Tractor con arado | \$ 3.585,- |
| 9) Grupos electrógenos | \$ 4.000,- |
| 10) Camión desobstructor | \$ 2.555,- |
| 11) Camioneta | \$ 2.520,- |

OTROS SERVICIOS

ARTICULO 160°: Las compañías o empresas prestadoras de servicios aun cuando estos sean públicos, constituidas como sociedades estatales, mixtas o privadas, que no teniendo locales comerciales o instalaciones abiertas o cerradas que permitan el acceso y permanencia de personas en general (clientes, concurrentes, público, etc.) presten servicios en el distrito, abonarán por cada uno de sus clientes en el mismo, mensualmente la suma de \$ 13.20



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1472

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

ARTÍCULO 161°: Por la solicitud de autorización para la obtención de luz de obra:

| | |
|---|------------|
| a) Luz de Obra monofásica (hasta 10kw/15HP) | \$ 2.265,- |
| b) Luz de Obra Trifásica (hasta 5kw/7.5 HP) | \$ 2.800,- |
| c) Luz de Obra Trifásica (hasta 10kw/15 HP) | \$ 5.595,- |

ARTÍCULO 162°: Por el derecho de acceso a espectáculos públicos organizados por la Comuna:

| | |
|---------------------------|----------|
| 1) Espectáculos clase "A" | \$ 430,- |
| 2) Espectáculos clase "B" | \$ 280,- |
| 3) Espectáculos clase "C" | \$ 180,- |
| 4) Espectáculos clase "D" | \$ 135,- |

Autorizase al Departamento Ejecutivo a proceder al recupero del costo operativo por la utilización, por instituciones privadas autorizadas previamente, de las dependencias municipales.

Fijase el valor hora de servicio para control de tránsito o administrativo, a requerimiento del contribuyente y/o por razones de complejidad de las actividades a desarrollar, de cada agente que preste servicio para el usuario en \$ 2.305,-

Fijase el valor de la impresión de credenciales para Instituciones de Bien Público en \$ 1.205,-

ARTICULO 163°: Por la provisión de especies arbóreas para forestación o parqueización de la vía pública, por unidad se abonara \$ 2.600,-

ARTÍCULO 164°: En caso de incumplimiento del artículo 1° de la Ordenanza 3949 en lo referente a construcciones de cercos y veredas y que resulte de aplicación el Artículo 14° de la mencionada Ordenanza se abonará:

| | |
|--|------------|
| a) Por la construcción de cercos perimetrales por metro lineal | \$ 5.595,- |
| b) Por la construcción de veredas por metro cuadrado | \$ 3.660,- |
| c) Por la reparación de veredas por metro cuadrado | |

ARTICULO 165°: ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS

Por cada estructura portante de antenas por mes o fracción, por metro lineal o fracción:

| | |
|--|------------|
| a) Estructuras portante de antenas de telefonía celular instaladas en espacios privados abonarán | \$ 1.300,- |
| b) Estructuras portante de antenas para servicios informáticos, | |

Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1472

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

de transmisión de sonidos, datos e imágenes \$ 725,-

La medición de la altura se realizará desde el nivel de la acera, incluso en el caso de estructuras ubicadas sobre edificios.

Estarán exentos del pago de las estructuras portantes de antenas las utilizadas por los servicios de radiodifusión (AM y FM).

ARTICULO 166°: Los inmuebles que desagüen por conducto cerrado a arroyos y otros cuerpos de agua a cielo abierto, existiendo conductos cloacales, deberán modificar su situación para desaguar en los mismos, gestionando los permisos pertinentes ante la autoridad competente.

Los inmuebles que desagüen por conductos cerrados a conductos pluviales o zanjas abiertas, existiendo conductos cloacales, deberán modificar su situación para desaguar en los mismos, gestionando los permisos pertinentes ante la autoridad competente

Los establecimientos industriales y comerciales que desagüen por conductos cerrados a conductos pluviales, existiendo próximo un cuerpo receptor, deberán modificar su situación para desaguar en los mismos, de manera individual o colectiva, previa obtención de los permisos pertinentes ante la autoridad competente

El servicio comprendido en el presente artículo se abonará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$TASA = (0,48 \times (A-C) \times B) + 1000$$

A= es el valor declarado por la empresa respecto al caudal de los vuelcos de las aguas residuales (de proceso o cloacal tratadas), en el lapso de un mes, realizados en conductos pluviales. Estos vuelcos deben estar con trámite de admisión ante la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires.

B= es un coeficiente de ponderación en razón de la calidad de los vuelcos, en tal sentido, se estipula los siguientes valores diferenciales según rubro de la actividad industrial:

- 6 para los rubros químicos y galvanoplastia
- 4 para la Categoría 3 Ley 11.459 Prov.Buenos Aires
- 3 para la Categoría 2 Ley 11.459 Prov.Buenos Aires
- 2 para la Categoría 1 Ley 11.459 Prov.Buenos Aires

C = es el caudal de aguas residuales que son reintroducidas al proceso de la industrial.

La Agencia de Política Ambiental verificara los valores declarados por las Empresas en relación con los factores de ponderación de la presente así como de la condición de contribuyente alcanzado. Deberá asimismo solicitar la actualización anual de los valores y realizar los controles semestrales de calidad de los efluentes.

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 1472

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

ARTICULO 167°: por la instalación y/o Inspección de redes a través de fibra óptica o similares que presten o no servicios domiciliarios:

| | |
|---|----------|
| Para su instalación por metro lineal o fracción | \$ 3.00 |
| Por su inspección bimestral o fracción por metro lineal | \$ 1.50" |

ARTICULO 14°: Modificase a partir del 1° de Octubre de 2023 los Artículos 1° a 6° de la Ordenanza N° 12.880, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"ARTICULO 1°: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijase para su percepción a partir del 1° de enero de 2023 las tasas, derechos y contribuciones que se determinan en la presente.

ARTICULO 2°: La Tasa por Servicios Generales se determinará en base a la mayor valuación que surja de comparar la vigente al liquidar la cuota de diciembre 2022 y hasta la treintava parte de la Valuación Fiscal Arba 2018 (Agencia de Recaudación Buenos Aires) de cada parcela, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 86°, 87°, 88°, 92° y 93°, según corresponde de la Ordenanza Fiscal, y se aplicarán las alícuotas y cuotas mínimas que para cada caso corresponda según los Artículos 5° y 6°. Fijase en pesos ochenta y cinco (\$ 85,-) por cada partida abonada, la contribución mensual fija afectada a Bomberos conforme lo establece el Art. 101° de la Ordenanza Fiscal.

Esta Tasa se abonará en doce cuotas cada una de las cuales equivaldrá a la doceava parte del total liquidado.

Los contribuyentes que cancelen todas sus cuotas al 31/12/2022 y opten por cancelar en forma anual o adelanten las cuotas por vencer durante el ejercicio fiscal en vigencia, tendrán un descuento del cinco por ciento (5%). Se excluye en todos los casos el importe establecido en el Artículo 4° de esta Ordenanza sean o no usuarios de EDESUR. La opción podrá ser ejercida cuando la partida no registre deuda pendiente.

ARTICULO 3°: Se faculta al Departamento Ejecutivo a liquidar la tasa en períodos uniformes consecutivos y sin interés, pudiendo establecer esta metodología en forma parcial según zonas geográficas del Partido. Cuando el Índice de Precios al Consumidor Nivel General, emanado del INDEC, supere el uno por ciento mensual el Departamento Ejecutivo podrá readecuar las cuotas pendientes de devengamiento con la aplicación de anticipos y/o saldos de precios, el que corresponda.

ALUMBRADO PUBLICO

ARTICULO 4°: Los usuarios de servicios públicos de energía eléctrica, reciban directa o indirectamente el beneficio del Alumbrado Público, abonarán mensualmente pesos mil ciento ochenta (\$ 1.180,-) a cuenta de dicho servicio. Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el monto mensual del pago a cuenta establecido en el presente artículo.

Dr. Miguel Faienza
Intendente Municipal

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1472

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

La suma indicada precedentemente, será cobrada por el prestador del servicio -EDESUR SA.- el cual la incorporará en la facturación normal del consumo eléctrico particular, la que será descontada de la cuota mensual de la Tasa por Servicios Generales.

ARTICULO 5°: En concepto de alumbrado público, fijase la alícuota anual que se indica a continuación:

Alícuota 30.2272 ‰

LIMPIEZA E HIGIENE URBANA

ARTICULO 6°: Las alícuotas en concepto de Higiene Urbana son:

ALICUOTAS ANUALES

En calles pavimentadas, adoquinadas o similares con cordón cuneta

| | Alícuota Anual |
|------------------------|----------------|
| a) Parcelas edificadas | 88.2518 ‰ |
| b) Parcelas baldías | 111.3628 ‰ |

En calles pavimentadas, adoquinadas o similares sin cordón cuneta

| | Alícuota Anual |
|------------------------|----------------|
| a) Parcelas edificadas | 68.9825 ‰ |
| b) Parcelas baldías | 86.6109 ‰ |

En calles de tierra

| | Alícuota Anual |
|------------------------|----------------|
| a) Parcelas edificadas | 43.6756 ‰ |
| b) Parcelas baldías | 58.2277 ‰ |

Se establecen los mínimos mensuales según las nomenclaturas que se detallan:

| | |
|--|----------|
| Circunscripción I, Sección A, E, K, L, | \$ 4.575 |
| Circunscripción I, Sección M | \$ 3.565 |
| Circunscripción I, Sección F, B, N | \$ 3.715 |
| Circunscripción III, Sección A, C, D | \$ 3.715 |
| Circunscripción III, Sección B | \$ 3.555 |
| Circunscripción V, Sección C | \$ 3.565 |

Miguel Fariñas
Secretario de Economía y Finanzas

Juan José Fabiani
Director de Gestión Municipal Interiores

3217



DECRETO N° 1472

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2023.-

| | |
|---|----------|
| Circunscripción I, Sección C, G | \$ 3.050 |
| Circunscripción II, Sección A, B, D, E | \$ 3.005 |
| Circunscripción III, Sección J, M | \$ 3.005 |
| Circunscripción III, Sección E, K, L | \$ 2.995 |
| Circunscripción V, Sección B, D, H | \$ 2.945 |
| Circunscripción V, Sección E, F, G, L | \$ 2.745 |
| Circunscripción III, Sección G | \$ 2.745 |
| Circunscripción I, Sección D | \$ 2.785 |
| Circunscripción III, Sección Q | \$ 2.765 |
| Circunscripción IV, Sección A | \$ 2.765 |
| Circunscripción I, Sección H | \$ 2.730 |
| Circunscripción I, Sección J, P | \$ 2.625 |
| Circunscripción III, Sección N, P | \$ 2.750 |
| Circunscripción III, Sección H, O, I | \$ 2.605 |
| Circunscripción V, Sección A, J, K, M, N | \$ 2.605 |
| Circunscripción V, Sección P, Q | \$ 2.585 |
| Circunscripción II, Sección C | \$ 2.605 |
| Circunscripción IV, Sección B, C, D, E, F | \$ 2.615 |
| Circunscripción I, Sección O | \$ 2.695 |
| Circunscripción III, Sección F, | \$ 2.695 |

El total indicado es la sumatoria del fijo establecido para el pago a cuenta del Artículo 4° y Bomberos y el resto corresponde a la Higiene Urbana.
Los frentistas afectados por calles pavimentadas por el sistema de pavimentación social, infraestructura y puesta en valor, abonarán una cuota de pesos seiscientos (\$ 600,-) mensuales."

ARTICULO 15°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Subsecretaría Agencia Municipal de Recaudación - AMR) y oportunamente, ARCHÍVESE. -

| |
|---|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Faienza
Intendente de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1473

ALMIRANTE BROWN, 25 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-74519/2023 y la nota de la Secretaría General obrante a fojas 1 informando la renuncia del Dr. Ariel Hernán Fernández.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se acepta la Renuncia presentada por el Dr. ARIEL HERNAN FERNANDEZ (Legajo 7027), Clase 1977, D.N.I. N° 25.838.848, como Subsecretario de la Agencia Municipal de Recaudación - Secretaría de Economía y Hacienda, Jurisdicción 1110104000 (Decreto 2040/2018), a partir del 31 de Agosto de 2023.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías General (Dirección General de Recursos Humanos - Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración, Contaduría General, Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVESE.

| |
|---|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Miguel Ángel...



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

25 de Agosto de 2023.-

DECRETO N°

1474

VISTO:

El Expediente N° 4003-72191/2023 y el Decreto N° 1255/2023, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 112/2023, para la "Adquisición de Alimentos para Comedores Plan Municipal Brisas", según el detalle obrante en el Anexo I - Planilla de Cotización del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación, surge que se han presentado 2 (dos) Propuestas: Oferente N° 1: BARRANUS NORMAN JAVIER y Oferente N° 2: PEREYRA CHRISTIAN OMAR.

Que la Coordinación de Nutrición, manifiesta que las marcas presentadas por los proveedores, cumplen con lo solicitado en las especificaciones técnicas correspondientes al Código Alimentario Argentino y en el Pliego de Bases y Condiciones y ha fijado pautas mínimas, estableciendo controles sobre la calidad nutricional de los alimentos, para asegurar una eficaz política alimentaria, como elemento fundamental para construir las bases de un desarrollo humano integral y equitativo, conforme a las apreciaciones, de la profesional nutricionista interviniente.

Que la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos presta conformidad a lo informado por la Subsecretaría de Desarrollo y Derechos Humanos, quien luego del Análisis Documental, de las Ofertas y el Análisis por Producto elaborados por la Coordinación de Seguridad Alimentaria y Nutrición, manifiesta que de la evaluación técnica de las cotizaciones y las muestras presentadas por los proveedores, cumplen con lo solicitado en el Requerimiento correspondiente, y con el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación y aconseja adjudicar la Licitación de referencia a favor del Oferente N° 2, ya que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial con valores unitarios correspondientes a los actuales del mercado, resultando lo más conveniente a los intereses del Municipio.

Que asimismo, en concordancia con lo manifestado por la Secretaría requirente, se expide la Comisión de Preadjudicación indicando que cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), Reglamento de Contabilidad y el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Contratación, recomienda la adjudicación de la misma al Oferente N° 2: PEREYRA CHRISTIAN OMAR, hasta la suma de \$ 70.835.866,00 (PESOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS), cuya propuesta, se encuentra dentro del presupuesto oficial, teniendo en cuenta el contexto económico actual, es la oferta más económica y conveniente a los intereses de la Comuna.

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

3220



DECRETO N° 1474

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

25 de Agosto de 2023.-

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-1626).

Que la Subsecretaría Legal, emite dictamen de su competencia.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se Adjudica a la Firma PEREYRA CHRISTIAN OMAR (CUIT N° 20-29592970-8), con domicilio Legal constituido en la Avenida Hipólito Irigoyen N° 15.854 - Nave 49 de Burzaco, Partido de Almirante Brown, el Contrato para la "Adquisición de Alimentos para Comedores del Plan Municipal Brisas", hasta la suma total de \$ 70.835.866,00 (PESOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 22.02.00 - Partida 5.1.7.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a la devolución del Depósito de Garantía al Oferente no Adjudicatario de la Licitación.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos (Subsecretaría de Desarrollo y Derechos Humanos - Coordinación de Seguridad Alimentaria y Nutrición) y oportunamente, ARCHIVESE.

| |
|-----------------------------------|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Frienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1475

ALMIRANTE BROWN, 25 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-74641/2023, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 117/2023, para Contratar el "Servicio de Catering para día del Jubilado", según detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Privada.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-1870).

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se llama a Licitación Privada N° 117/2023, para Contratar el "Servicio de Catering para día del Jubilado", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 12.711.600,00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2°: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la Apertura de las Propuestas que se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 8 de Septiembre de 2023 a las 9:00 horas, siendo el valor del pliego de \$12.712, 00 (PESOS DOCE MIL SETECIENTOS DOCE).

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento 110 -

Dr. Miguel Faienza
Intendente Municipal

Juan José Fabiani
Intendente Municipal

Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003- 74641/2023.-

3222



DECRETO N° 1475

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 25 de Agosto de 2023.-

Categoría Programática 01.00.00 - Partidas 3.9.9.0 del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y oportunamente, ARCHIVASE.

| |
|---|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Sánchez
Jefe de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal



DECRETO N° 1476

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

28 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-74686/2023, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 118/2023, para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Vehicular de la Flota de Camiones Municipal", según detalle obrante en los Anexos I y II del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Privada.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-1879).

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se llama a Licitación Privada N° 118/2023, para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Vehicular de la Flota de Camiones Municipal", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 13.066.633,36 (PESOS TRECE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3º Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la Apertura de las Propuestas que se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 14 de Septiembre de 2023 a las 09:00 horas, siendo el valor del pliego \$ 13.067,00 (PESOS TRECE MIL SESENTA Y SIETE).

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110124000 - Secretaría

3224



DECRETO N°

1476

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

28 de Agosto de 2023.-

General - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 01.00.00 - Partida 3.3.2.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones); General, y oportunamente ARCHIVESE. -

| |
|---|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1477

ALMIRANTE BROWN,

28 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El expediente N° 4003-74833-2023, por el cual tramita el llamado a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir las vacantes solicitadas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 27 del Convenio Colectivo de Trabajo, sancionado por Ordenanza N° 12122, establece que toda vacante que se produzca, o cargos que se creen para cubrir las necesidades del servicio, fuera del Grupo Ocupacional Personal Jerárquico, deberá ser cubierto - prioritariamente- mediante la promoción del trabajador que reúna las mejores condiciones. A tal fin la dependencia donde exista la vacante deberá solicitar al Departamento Ejecutivo el llamado a concurso de antecedentes y oposición, conforme a las opciones establecidas en el apartado 5 del artículo 28, entre los trabajadores del mismo Grupo Ocupacional que revistan en las tres clases inmediatas inferiores a la de la vacante.

Que la Secretaria General, mediante la Dirección General de Recursos Humanos, en el mismo sentido que lo mencionado en el párrafo anterior, y evaluando las prioridades y necesidades de las áreas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, sugiere el llamado a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir Once (11) cargos en el Grupo Ocupacional Administrativo- Clase I; Dos (2) cargos en el Grupo Ocupacional Administrativo- Clase II; Cinco (5) cargos en el Grupo Ocupacional Obrero- Clase I; Un (1) cargo en el Grupo Ocupacional Obrero- Clase II; Un (1) cargo en el Grupo Ocupacional Técnico- Clase II, los que se detallan en el Artículo N° 1 del presente Decreto.

Que obran las bases y condiciones de los cargos a cubrir.

Que la Subsecretaría Legal emitió dictamen de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

Dr. Miguel Saenz
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 1477

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

28 de Agosto de 2023.-

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Se llama a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir vacantes de Clases fuera del Grupo Ocupacional Jerárquico, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 del C.C.T. Las bases que se adjuntan como Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII forman parte integrante del presente Decreto para cubrir los siguientes cargos que se detallan a continuación en las distintas Secretarías:

Departamento Ejecutivo

- 2 (dos) cargos en el Grupo Ocupacional Administrativo- Clase I.

Secretaría de Economía y Hacienda

- 2 (dos) cargos en el Grupo Ocupacional Administrativo – Clase I.

Secretaría de Salud:

- 1 (un) cargo en el Grupo Ocupacional Administrativo – Clase I.
- 1 (un) cargo en el Grupo Ocupacional Obrero– Clase I.

Secretaría de Gestión Descentralizada:

- 1 (un) cargo en el Grupo Ocupacional Administrativo – Clase I.
- 2 (dos) cargos en el Grupo Ocupacional Obrero – Clase I.
- 1 (un) cargo en el Grupo Ocupacional Obrero – Clase II.

Secretaría de Gobierno:

- 1 (un) cargo en el Grupo Ocupacional Administrativo – Clase I.
- 1 (un) cargo en el Grupo Ocupacional Obrero– Clase I.

Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana:

- 1 (un) cargo en el Grupo Ocupacional Administrativo – Clase I.
- 1 (un) cargo en el Grupo Ocupacional Obrero– Clase I.

Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos:

- 1 (un) cargo en el Grupo Ocupacional Administrativo – Clase I.
- 1 (un) cargo en el Grupo Ocupacional Técnico– Clase II.

Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos:

- 1 (un) cargo en el Grupo Ocupacional Administrativo – Clase I.

Secretaría General:

- 1 (un) cargo en el Grupo Ocupacional Administrativo – Clase I.
- 2 (dos) cargos en el Grupo Ocupacional Administrativo – Clase II.

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 1477

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

28 de Agosto de 2023.-

ARTICULO 2º: Los participantes podrán inscribirse entre el 11 de Septiembre y 15 de Septiembre del corriente año, en el horario de 8 a 14hs en la Dirección General de Recursos Humanos- Dirección de Personal- División Clasificación de Puestos- Cerreti 976, PB, Adrogué.

Se deja constancia que la inscripción deberá aplicar a un solo cargo, entendiéndose como instancia los concursos que se realizarán.

La nómina de inscriptos y la lista de admitidos y no admitidos estarán disponibles a partir del día 25 de Septiembre en la Dirección de Personal.

La evaluación de Antecedentes Curriculares Laborales será realizada por los Miembros de la Junta de Ascensos y Calificaciones el día 26 de Septiembre. La evaluación Técnica será realizada entre los días 2 y 6 de Octubre, en la Casa Municipal de la Cultura, sita en Esteban Adrogué 1224.

El día y horario asignado a dicha evaluación, será informado mediante el domicilio electrónico declarado por cada participante.

El día del examen técnico se informará a los postulantes, la fecha en la que deberán presentarse para la evaluación de perfil psicológico.

ARTICULO 3º: Atento lo establecido en el Artículo 28 apartado 4 y Artículo 30 del CCT, se conformará la constitución del Jurado con los miembros representantes del Departamento Ejecutivo, Representación Gremial y Secretarios de área o quien ellos designen conforme al Artículo 1 del CCT.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las distintas Secretarías y Dependencias de la Comuna oportunamente ARCHIVÉSE.

| |
|----|
| Se |
| E |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

1478

ALMIRANTE BROWN,

28 Agosto de 2023.-

VISTO:

El Capítulo II - Título II del Digesto de Normas Técnico-Registrales de la DNRPAYCP (Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación), lo actuado en el Expediente N° 4003-74628/2023, y

CONSIDERANDO:

Que deviene necesaria la aceptación de la transferencia de los vehículos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 21 de las Condiciones Legales Particulares - Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 15/2021 "Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y de Emergencia del Alumbrado Público y Semáforos en todas las Arterias y Espacios Verdes del Partido de Almirante Brown".

Que la entrega se realiza entre los 60 y 120 días corridos contados a partir de la fecha de contrato, 4 (cuatro) Vehículos Tipo Camioneta y/o Pick Up Doble Cabina, modelo no anterior al Año 2020 y 1 (un) Vehículo Tipo Utilitario, modelo no anterior al Año 2020.

Que una vez finalizada la prestación del servicio, la empresa SERVILUM S.A. debe transferir a la Municipalidad de Almirante Brown los vehículos, siendo responsabilidad de la contratista los costos correspondientes.

Que se debe dar cumplimiento a lo que está dispuesto en el Artículo N° 128 del Decreto Provincial N° 2980/00 que aprueba las normas establecidas para el RAFAM - Capítulo VII - Sistema de Administración de Bienes Físicos, Decretos Provinciales N° 4757/52, el Capítulo II - Inc. 7.1 del "Manual de Procedimientos y Normas para la Administración de Bienes de Uso" y el Artículo N° 225° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la Municipalidad de Almirante Brown será responsable de la contratación de un seguro adecuado para su uso, de acuerdo a lo establecido en la Ley 17.418.

Que la Dirección General de Administración acompaña Proyecto de Decreto.

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

atribuciones,

Dr. Miguel Facenza
Intendente Municipal

Juan José Fabiani
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

1478

ALMIRANTE BROWN,

28 Agosto de 2023.-

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se acepta la Transferencia de los Vehículos detallados en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto efectuada por la Empresa SERVILUM S.A. a favor de la Municipalidad de Almirante Brown, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 21 de las Condiciones Legales Particulares - Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 15/2021, "Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y de Emergencia del Alumbrado Público y Semáforos en todas las Arterias y Espacios Verdes del Partido de Almirante Brown".

ARTICULO 2°: Tome intervención la Secretaria de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Departamento Registración Patrimonial), para gestionar la documentación pertinente en el RPA (Registro de la Propiedad Automotor), la incorporación al Patrimonio Municipal y los Seguros respectivos.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, de Economía y Hacienda (Departamento Registración Patrimonial - Dirección General de Administración y Contaduría General), y oportunamente, ARCHIVESE.



Dr. Miguel Estrella
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1479

ALMIRANTE BROWN,

28 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-68067/2023 y el Decreto N° 870/2023, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 92/2023, para Contratar la Ejecución de la Obra: "Señalización Horizontal en Calles y Avenidas del Partido", según el detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación, surge que se ha presentado 1 (una) sola Propuesta: el Oferente N° 1: CLEANOSOL ARGENTINA S.A. COM. IND. FIN. E INMOB.

Que la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, presta conformidad a lo informado por la Subsecretaría de Infraestructura, quien luego de la Planilla Comparativa de Ofertas y del Análisis Documental, realizados por la Dirección General de Proyectos y Obras de Infraestructura, indica que la documentación presentada por la Empresa concurrente, es completa según lo enmarcado por el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación y no habiendo objeciones respecto a la oferta, aconseja adjudicar la Licitación de referencia al Único Oferente, ya que aunque su propuesta supera el Presupuesto Oficial un 19,68%, se ajusta a lo solicitado en dicho Pliego, el cual ha sido elaborado con los valores de mercado correspondientes al mes de Abril del 2023, por lo que en el marco de un Sistema Económico Inflacionario Nacional, es una propuesta conveniente a los intereses de la Comuna.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones solicita a la Empresa adjudicataria una mejora de precios con respecto a la oferta realizada y ésta accede considerando una mejora del 2%.

Que, en concordancia con lo manifestado por la Secretaría requirente, se expide la Comisión de Preadjudicación, indicando que cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), Reglamento de Contabilidad y el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Contratación, recomienda la adjudicación de la misma al Único Oferente: CLEANOSOL ARGENTINA S.A. COM. IND. FIN. E INMOB., hasta la suma total de \$ 103.621.491,00 (PESOS CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO); cuya propuesta, encontrándose por encima del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta el contexto económico actual, es una oferta conveniente a los intereses Municipales.

Que, en vista de que el presente acto licitatorio ha obtenido una Única propuesta económica y que la misma es de evidente conveniencia a los intereses Municipales, corresponde dar intervención al Honorable Concejo Deliberante, en virtud de lo establecido en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, adjudicándose la misma Ad Referéndum atento a la necesidad planteada por la Secretaría interviniente.

Dr. Miguel Fabiani
Secretario de Economía y Finanzas

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1479

ALMIRANTE BROWN, 28 de Agosto de 2023.-

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-1218 y 1-1720).

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se adjudica a la Empresa CLEANOSOL ARGENTINA S.A. COM. IND. FIN. E INMOB. (C.U.I.T N° 30-50491289-9), con domicilio Legal constituido en la calle Serrano N° 209 de Adrogué, Partido de Almirante Brown, el Contrato para la Ejecución de la Obra: "Señalización Horizontal en Calles y Avenidas del Partido", hasta la suma de \$ 103.621.491,00 (PESOS CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 20.01.00 - Partida 3.3.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3º: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a la devolución del Depósito de Garantía que corresponda.

ARTICULO 4º: El presente Decreto se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías deEconomía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos (Subsecretaría de Infraestructura - Dirección General de Proyectos y Obras de Infraestructura) y oportunamente ARCHIVESE.

| |
|-----------------------------------|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel ...
Intendente Municipal



Juan José Fabiani
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

1480

ALMIRANTE BROWN,

29 de Agosto de 2023.-

VISTO:

Lo establecido en el Artículo 7°, inc. c, de la Ley 11.018 que establece el destino del 50% de lo recaudado por la Salas de Bingo de su jurisdicción, para gastos e inversiones en promoción y asistencia social y/o salud pública; y

CONSIDERANDO:

Que obra la Planilla de la Tesorería General en la que se informa el ingreso diario de los fondos y el saldo de cierre del Ejercicio 2022.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

atribuciones, EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.891, por un monto total de \$ 296.781,50 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS) en la siguiente partida:

1100000 INGRESOS TRIBUTARIOS
1190000 Otros Tributarios

1190300 Fondo Municipal Bingo con Afectación \$ 296.781,50

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.891, en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 296.781,50 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS) en la siguiente partida:

1110108000 Secretaría de Salud



DECRETO N° 1480

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

29 de Agosto de 2023.-

| | | |
|----------|--------------------------------|---------------|
| 39.00.00 | Bingo con Afectación | |
| 132 | Afectados de Origen Provincial | |
| 3.4.2.0 | Médicos y Sanitarios | \$ 296.781,50 |

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVASE.

| |
|---|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Lt. Miguel Valenzuela
Subsecretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1481

ALMIRANTE BROWN, 29 de Agosto de 2023.

VISTO:

Lo establecido en las Ordenanzas N° 8996 y N° 9141 que autoriza al Departamento Ejecutivo adherir al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO), para el más eficiente progreso de los Programas de Salud y que para ello se hace necesario la coordinación de los servicios sanitarios que presta este Municipio con los que brindan el resto de los efectores sanitarios públicos y privados; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 6° del Decreto N° 1150/79 se reglamentó lo dispuesto por el Decreto Ley N° 8801/77, que establece el destino de lo producido por el cobro de los aranceles que surgen del nomenclador.

Que la Tesorería General informa los ingresos de fondos.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.891, por un monto total de \$ 1.127.326,13 (PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON TRECE CENTAVOS), en las siguientes partidas:

1400000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
1420000 Venta de Servicios
131 Afectados de Origen Municipal

1420100 SAMO \$ 1.127.326,13

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.891 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 1.127.326,13

3262



DECRETO N° 1481

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

29 de Agosto de 2023.

(PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON TRECE CENTAVOS), en las siguientes partidas:

| | | |
|------------|---------------------------------------|-----------------|
| 1110108000 | Secretaría de Salud | |
| 38.00.00 | Sistema de Atención Médica Organizada | |
| 131 | Afectados de Origen Municipal | |
| 3.4.2.0 | Médicos y sanitarios | \$ 1.014.594,00 |
| 5.3.7.0 | Transferencias a entes de Gob. | \$ 112.732,13 |
| | TOTAL | \$ 1.127.326,13 |

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente, ARCHIVESE.

| |
|-----------------------------------|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Patino
Secretario de Economía y Hacienda



Jose Jose Fabiani
Intendente Municipal Interino

3263



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1482

ALMIRANTE BROWN, 29 de Agosto de 2023.

VISTO:

El Artículo 1° de la Ordenanza N° 8631 que convalida en todos sus términos los Convenios de ampliaciones de redes de Agua Potable; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio celebrado entre el Municipio y la Empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. tiene como finalidad la construcción de las ampliaciones de las redes de agua potable.

Que lo establecido en la Resolución N° 3026/06 (ex 2038) del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAE) donde se establece la participación del Instituto en la constitución e inscripción de las Cooperativas.

Que la Tesorería General informa el ingreso de fondos en la cuenta Plan "Agua + Trabajo" y los convenios firmados en el marco del "PLAN AGUA MÁS TRABAJO" Y "PLAN CLOACAS MÁS TRABAJO" y la Contaduría General informa el saldo de cierre del ejercicio.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.891, por un monto total de \$ 391.505.067,96 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), en la siguiente partida:

| | | |
|---------|---------------------------------------|-------------------|
| 2200000 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | |
| 2220000 | De la Administración Nacional | |
| 2220100 | De la Administración Central Nacional | |
| 133 | Fuente de Origen Nacional | |
| 2220101 | Agua + Trabajo | \$ 391.505.067,96 |

Dr. Miguel Facchini
Intendente Municipal

Juan José Fabiani
Intendente Municipal

Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-61728/2023.-

3264



DECRETO N°

1482

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

29 de Agosto de 2023.

ARTÍCULO 2º: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.891 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 391.505.067,96 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), en la siguiente partida:

1110122000 Secretaría de Infraestructura, Planificación y Serv.P.
21.00.00 Conservación, Reparación y Construcción de la Vía Pública
21.03.00 -Agua más Trabajo -Convenio Aysa-
133 De Origen Nacional

5.2.5.0 Transferencias a Cooperativas \$ 391.505.067,96

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente ARCHIVASE.

| |
|-----------------------------------|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Lorenza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-61924/2023.-

3265



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

1483

ALMIRANTE BROWN,

29 de Agosto de 2023.

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Almirante Brown, que tiene por objeto reglar la adhesión y participación de la Organización Administradora (Municipio) al Programa de "Promoción del Microcrédito para el desarrollo de la economía social", en el marco de la Ley N° 26.117, Decreto N° 1305/06 y la Resolución: RESOL-2017-413-APN-SES#MDS, con la finalidad de constituir un Fondo de Promoción del Microcrédito; y

CONSIDERANDO:

Que para una gestión ágil y acorde a las necesidades que los tiempos imponen, es necesario dotar de créditos a las partidas que así lo requieren.

Que la Tesorería General informa el ingreso de los fondos.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que el proyecto que se acompaña se ajusta a lo previsto en la citada norma legal.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigentes, aprobados por la Ordenanza N° 12.891, por un monto total de \$ 182.733,01 (PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON UN CENTAVO), en la siguiente partida:

| | | |
|---------|---|---------------|
| 1700000 | Transferencias Corrientes | |
| 1720000 | De Administración Nacional | |
| 1720100 | De la Administración Central Nacional | |
| 1720165 | Prog.Promoc.Microcrédito Desarrollo Economía Soc. | \$ 182.733,01 |

Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-61924/2023.-

3266



DECRETO N° 1483

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

29 de Agosto de 2023.

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigentes, sancionados por la Ordenanza N° 12.891 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 182.733,01 (PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON UN CENTAVO), en la siguiente partida:

- 1110123000 Secretaría de Desarrollo, Seg. Social y DDHH
- 22.00.00 Asistencia Soc.a Personas fuera del circuito productivo y vulnerables
- 22.22.00 Prog. De Promoc. Del Microcrédito Desarrollo Economía Soc.
- 133 Fuente de Financiamiento

- 5.1.4.0 Ayuda Social a P. \$ 182.733,01

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General – Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente, ARCHIVASE.

| |
|-----------------------------------|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Ferrero



Juan José Cabandi
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1484

ALMIRANTE BROWN, 29 de Agosto de 2023.

VISTO:

El Artículo N° 101, de la Ordenanza Fiscal N° 10.723, Título Segundo - Partes Especial, Capítulo I, donde establece dentro de la Tasa de Servicios Generales, una subvención a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Almirante Brown y de Glew, que consistirá en un monto fijo mensual por cada partida efectivamente pagada; y

CONSIDERANDO:

Que el importe de la contribución será el que establezca la Ordenanza tarifaria anual, pagadero mensualmente y conjuntamente con la Tasa por Servicios Generales.

Que la Tesorería General adjunta Listado de los Ingresos Diarios donde informa el ingreso de los recursos afectados.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.891, por un monto total de \$ 3.398.807,08 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE CON OCHO CENTAVOS), en la siguiente partida:

| | | |
|---------|-------------------------|-----------------|
| 1200000 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | |
| 1290000 | OTROS | |
| 1290300 | Subsidio Bomberos | \$ 3.398.807,08 |

ARTICULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.891 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 3.398.807,08

Dr. Miguel Falero
Secretario de Gobierno y Plan

Juan José Fabiani
Intendente Municipal

3268



DECRETO N°

1484

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

29 de Agosto de 2023.

(PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE CON OCHO CENTAVOS), en la siguiente partida:

1110101000 ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA
24.00.00 Subsidio Bomberos
131 De Origen Municipal

5.1.7.0 Transferencias a Instituciones \$ 3.398.807,08

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General – Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente, ARCHIVASE.

| |
|-----------------------|
| Sec. Econ. y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Eizen
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1485

ALMIRANTE BROWN,

29 de Agosto de 2023.

VISTO:

El Artículo N° 1, de la Ordenanza N° 7.256 del año 1998, el cual crea el "Plan Municipal de Obras de Pavimentación"; y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo N° 4, se establece que las obras se realizarán a solicitud de los vecinos frentistas o por iniciativa de la Municipalidad, por Licitación Pública, con percepción del costo a los beneficiarios por parte de la Municipalidad, de acuerdo al procedimiento que regula la misma.

Que el Listado de Ingresos Diarios emitido por la Tesorería General, refleja el ingreso de los recursos afectados.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.891, por un monto total de \$ 109.351,09 (PESOS CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NUEVE CENTAVOS), en la siguiente partida:

1200000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS
1290000 OTROS

1290400 Plan Municipal de Pavim. ORD.7256 \$ 109.351,09

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.891 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 109.351,09 (PESOS CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NUEVE CENTAVOS), en la siguiente partida:

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



DECRETO N°

1485

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

29 de Agosto de 2023.

1110122000 S.DE INFRAESTRUCTURA, PLANIF.Y SERV.PÚB.
20.00.00 Actividades de la Secretaría
20.10.00 Plan Municipal de Pavimentación ORD.7256

131 De origen Municipal

4.2.2.0 Construcc. en Bs.de Domin.Público \$ 109.351,09

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente, ARCHIVÉSE.

| |
|---|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

D^o Miguel Larrosa
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fernández
Intendente Municipal Insólito



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

1486

ALMIRANTE BROWN,

29 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El expediente N° 4003-71701/2023 y el Decreto N° 1252/2023, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 104/2023, para contratar la "Adquisición de Alimentos para Animales de la Granja Educativa Municipal", según detalle obrante en el Anexo I - Planilla de Cotización, del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación, surge que se han presentado 2 (dos) Propuestas: Oferente N° 1: VENTURUCCI MARCELO JAVIER y el Oferente N° 2: FLORES HECTOR.

Que la Secretaría de Producción, Empleo y Formación Profesional, luego del Análisis Documental y de las Ofertas, presta conformidad a las propuestas presentadas por los concurrentes informando que teniendo en cuenta la calidad, precio y mejor oferta se aconseja adjudicar parcialmente a los Oferentes N° 1 y 2 la Licitación de referencia, ya que los importes de las ofertas corresponden a valores del mercado, siendo los más conveniente a los intereses Municipales.

Que en concordancia con lo manifestado por la Secretaría requirente, se expide la Dirección General de Compras y Contrataciones, indicando que encontrándose cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), Reglamento de Contabilidad y el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Contratación, recomienda Adjudicar la misma al Oferente N° 1: VENTURUCCI MARCELO JAVIER los Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20 y 21 por un monto de \$ 6.660.329,60 (PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA CENTAVOS) y al Oferente N° 2: FLORES HECTOR el Ítem 19, por un monto de \$ 21.600,00 (PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS); resultando entre ambos oferentes el valor total a adjudicar de \$ 6.681.929,60 (PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA CENTAVOS), cuyas ofertas, estando por debajo del Presupuesto Oficial, resultan ser lo más conveniente los intereses de la comuna.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-1610).

dictamen de su competencia.

Que la Subsecretaría Legal emite

Por ello,

Dr. Miguel Falenza
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

3272



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

1486

ALMIRANTE BROWN,

29 de Agosto de 2023.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se adjudica el Contrato para la "Adquisición de Alimentos para Animales de la Granja Educativa Municipal", hasta la suma total de \$ 6.681.929,60 (PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA CENTAVOS), de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto, a las siguientes empresas:

OFERENTE N° 1: VENTURUCCI MARCELO JAVIER (CUIT N° 20-26841928-5), con domicilio constituido en la calle Retiro N° 150 del Partido de Almirante Brown, los Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20 y 21 por un monto de \$ 6.660.329,60 (PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA CENTAVOS).

OFERENTE N° 2: FLORES HECTOR (CUIT N° 20-28057419-9) con domicilio Legal constituido en calle Almafuerte N° 170 de Glew, Partido de Almirante Brown, el Ítem 19, por un monto de \$ 21.600,00 (PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110106000 - Secretaría de Producción, Empleo y Formación Profesional - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 01.00.00 - Partida 2.1.2.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a la devolución del Depósito de Garantía que corresponda y desaféctense las sumas no adjudicadas.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Producción, Empleo y Formación Profesional y oportunamente, ARCHIVARSE.

| |
|-----------------------------------|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

1487

ALMIRANTE BROWN,

30 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-75007/2023, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 119/2023, para la "Adquisición de 1200 Panes de Brea por 25 Kilos para Sellado de Juntas", según detalle obrante en el Anexo I - Planilla de Cotización del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Privada.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-1894).

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se llama a Licitación Privada N° 119/2023, para la "Adquisición de 1200 Panes de Brea por 25 Kilos para Sellado de Juntas", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 17.280.000,00 (PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3º Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la Apertura de las Propuestas que se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 12 de Septiembre de 2023 a las 09:00 horas, siendo el valor del pliego \$ 17.280,00 (PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA).

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110118000 - Secretaría de

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

3274



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

1487

ALMIRANTE BROWN,

30 de Agosto de 2023.-

Gestión Descentralizada - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 20.00.00 - Partida 2.5.9.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Gestión Descentralizada y oportunamente ARCHIVESE. -

| |
|---|
| |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interno



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1488
ALMIRANTE BROWN, 30 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-61703/2023 mediante el cual el Departamento Ejecutivo propicia una Ampliación del Cálculo de Recursos 2023 aprobado por Ordenanza N° 12.891; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto para el Ejercicio 2023 se presentó para su aprobación como lo establecen las normas legales vigentes antes del 31 de Octubre de 2022, iniciándose su elaboración de manera previa a dicha fecha.

Que con posterioridad al mes de presentación, sucedieron algunos hechos imprevisibles de economía macro que resultan imprescindibles exponer en el presupuesto.

Que dichos hechos se fueron gestando a la luz de la crisis económica que atraviesa nuestro país, modificando las variables tenidas en consideración al momento de su elaboración y provocando la necesidad de reestructurar las proyecciones, que en su origen hubieron sido muy conservadoras.

Que las principales variables macro económicas (Inflación, Tipo de Cambio, P.B.I, entre otras) han cambiado de manera exponencial.

Que ello ha obligado a la Administración a replantear y/o adecuar las metas tanto físicas como financieras, de los distintos programas a ejecutar y a profundizar aún más la política recaudatoria.

Que la ampliación que se impulsa tiene sustento en que las variables de la economía han sufrido importantes modificaciones a lo largo del presente ejercicio y las proyecciones previstas de recaudar en relación a los fondos del concepto de Coparticipación Ley 10.559 han quedado por debajo de los valores estimados; y dado que la información existente de las transferencias corrientes transmitidas por la Agencia de Recaudación, permite inferir la posibilidad de ampliar la base existente a la fecha.

Que la mencionada ampliación se sustenta asimismo en el incremento de la rentabilidad financiera sobre el capital de trabajo. La política de inversiones de los excedentes transitorios de caja, permite utilizar herramientas financieras vigentes, generando un mayor valor en el rubro de intereses.

Que la Ley 14.062 con vigencia a partir del 1° de Enero de 2010, en su Artículo 96° modificó la redacción del hasta entonces vigente Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, disponiendo



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1488

ALMIRANTE BROWN, 30 de Agosto de 2023.-

textualmente que "Artículo 120º: El Departamento Ejecutivo podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios y su correspondiente distribución financiados con incrementos de los recursos propios, transferencias, donaciones y remanentes de ejercicios anteriores."

Que sin perjuicio de ello, la Ordenanza 12.891 que aprobó el Presupuesto 2023 en su Artículo 11º confirió al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el referido Artículo 120º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (conf. Ley 14.062), debiendo el mismo comunicar en forma semestral al Honorable Concejo Deliberante las ampliaciones realizadas en virtud de la autorización conferida.

Que en la presente medida se cumplimentan las previsiones de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, del Decreto N° 2980/00 y ratificado por ley 13.295.

Que resulta necesario dotar de crédito a las partidas que así lo requieren, para una gestión ágil y acorde a las necesidades que los tiempos imponen, modificando en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11º confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

atribuciones, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos 2023 aprobado por Ordenanza N° 12.891, mediante la ampliación de los siguientes Rubros: Partida 1140100, "Coparticipación Provincial de Impuestos - Ley 10.559", por un total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 1.301.954.000,00-), y la Partida 1630100, "Intereses por Títulos y Valores", por un total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 378.502.600,00-). TOTAL de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 1.680.456.600,00).

Dr. Miguel Fairuzi
Intendente Municipal

Miguel Fairuzi
Intendente Municipal

Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-61703/2023.-

3277



DECRETO N° 1488

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

30 de Agosto de 2023.-

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023 aprobado por la Ordenanza 12.891 mediante el refuerzo de las partidas en las jurisdicciones que a continuación se indican, por un total de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 1.680.456.600,00-).

| Jurisdicción | Programa | Partida | Crédito |
|--------------|----------|---------|---------------------------|
| 1110200000 | 01.00.00 | 3.9.9.0 | 33.609.132,00.- |
| 1110104000 | 01.00.00 | 3.9.9.0 | 1.646.847.468,00.- |
| TOTAL | | | 1.680.456.600,00.- |

ARTICULO 3º: Dejase establecido que por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1º el total del cálculo de Recursos sin afectación, para el ejercicio 2023 asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS (\$ 30.190.270.600,00.-). Asimismo, el total del Presupuesto General de Erogaciones para el 2023 -sin afectación- se fija en PESOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS (\$ 30.190.270.600,00.-).

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante conforme lo establecido en el Artículo 12º de la Ordenanza 12.891.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Contaduría General - Auditoría General Municipal) y oportunamente, ARCHIVESE.

| |
|-----------------------------------|
| SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA |
| E |
| R |
| C |
| A |

Miguel Falenza



Juan José Fabiani
Presidente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1489

ALMIRANTE BROWN,

30 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-73383/2023 y el Decreto N° 1311/2023, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 116/2023, para Contratar el "Servicio de Alojamiento para Deportistas en la Ciudad de Mar del Plata para la Final de los Juegos BA", según el detalle obrante en los Anexos I - Planilla de Cotización y II - Especificaciones del Servicio, obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que del Acta de Apertura de la Licitación, surge que se han presentado 2 (dos) Propuestas: el Oferente N° 1: AUTOTRANSPORTE COLPRIM S.A. y el Oferente N° 2: MARAGUS S.A.

Que el Instituto Municipal del Deporte, luego del Análisis Documental y de las Ofertas, manifiesta que de acuerdo a la evaluación técnica de las cotizaciones ambas empresas cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación y aconseja adjudicar la Licitación de referencia al Oferente N° 2, ya que aunque su propuesta supera el Presupuesto Oficial aproximadamente un 17,71%, los valores concuerdan a los del mercado y teniendo en cuenta el momento inflacionario por el cual se está atravesando es la propuesta más económica y conveniente a los intereses Municipales.

Que se expide la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitando a la Empresa adjudicataria una mejora de precios con respecto a la oferta realizada y ésta accede considerando una mejora del 7,71%.

Que en concordancia con lo manifestado por la Secretaría requirente, se expide la Comisión de Preadjudicación, indicando que encontrándose cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), Reglamento de Contabilidad y el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Contratación, recomienda Adjudicar la misma al Oferente N° 2: MARAGUS S.A., hasta la suma de \$ 55.785.000,00 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL), cuya propuesta, aunque supera el Presupuesto Oficial un 10%, teniendo en cuenta el momento económico actual, es la oferta más conveniente a los intereses de la Comuna.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-1721 y 1-1897).

Que la Subsecretaría Legal, emite dictamen de su competencia.

Por ello,

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

1489

ALMIRANTE BROWN,

30 de Agosto de 2023.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se adjudica a la Empresa MARAGUS S.A. (CUIT N° 30-71773211-8), con domicilio Legal constituido en la calle Cordero N° 730 1º D de Adrogué, Partido de Almirante Brown, la Contratación del "Servicio de Alojamiento para Deportistas en la Ciudad de Mar del Plata para la Final de los Juegos BA", hasta la suma de \$ 55.785.000,00 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 30.01.00 - Partida 3.4.7.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3º: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a la devolución del Depósito de Garantía al Oferente no Adjudicatario de la Licitación.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), la Administración Ejecutiva, el Instituto Municipal del Deporte y oportunamente, ARCHIVESE.



Dr. Miguel Farienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1490

ALMIRANTE BROWN, 30 de Agosto de 2023

VISTO:

El Expediente N° 4003-18102/2020 - Alcance 32 por el cual se tramita la Redeterminación de Precios 2023 de Prestación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y de Emergencia del Alumbrado Público y Semáforos de todas las arterias y Espacios Verdes del Partido de Almirante Brown" Zonas A, B y C" (Licitación Pública N° 15/2021 - Adjudicada por Decreto N° 414/2021); y

CONSIDERANDO:

Que el 29 de Marzo de 2021 la Municipalidad de Almirante Brown adjudicó la contratación del Servicio mencionado a través del Decreto N° 414/2021 a la Empresa SERVILUM S.A, celebrándose el contrato el 31 de Marzo del mismo año.

Que la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos manifiesta que atento a lo establecido en el Artículo 26° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación de referencia, la contratista ha presentado la solicitud de Redeterminación del precio unitario del servicio que realiza, en un todo de acuerdo con los lineamientos del Decreto Provincial N° 290/2021. Asimismo, indica que, realizadas las verificaciones, el coeficiente de actualización para el período alcanza el 98,51% (Noventa y ocho con cincuenta y uno por ciento) para las Zonas A y B y el 109,44% (Ciento nueve con cuarenta y cuatro por ciento) para la Zona C.

Que de acuerdo a lo establecido en la documentación Licitatoria y posteriormente incorporada a la documentación contractual, la contratista hace las presentaciones en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26° de las Condiciones Legales Particulares del Pliego citado "ut supra".

Que por tal motivo la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos sugiere consensuar con la Contratista una Adenda modificatoria al contrato vigente que incluya el nuevo monto total de la contratación con los precios unitarios ajustados, solicitando a la misma que ajuste las garantías en los términos del Pliego de Bases y Condiciones, según lo establecido en el Artículo N° 16 de las Condiciones Legales Particulares. Asimismo sugiere establecer un mecanismo para el reconocimiento de los servicios comprendidos entre el mes de Abril de 2023 al mes de aplicación y vigencia de las presentes actuaciones.

Que en virtud de lo expuesto dicha Secretaría presta conformidad, indicando que no encuentra más observaciones técnicas que realizar, manifestando que los importes resultantes de la aplicación de los índices de ajuste dan como resultados valores de mercado compatibles con servicios de idénticas características de acuerdo al siguiente detalle: para la Zona A, la suma de \$ 740,58 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS) por cada una de las 27.312 (Veintisiete mil trescientas doce)

Dr. Miguel Faienza
Intendente Municipal Interino

Juan José Fernández
Intendente Municipal Interino

3281



DECRETO N° 1490

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

30 de Agosto de 2023

luminarias, arrojando un subtotal de \$ 20.227.720,96 (PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS); para la Zona B la suma de \$ 740,58 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS) por cada una de las 24.903 (veinticuatro mil novecientos tres) luminarias arrojando un subtotal de \$ 18.442.663,74 (PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS) y para la Zona C, la suma de \$ 740,58 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS) por cada una de las 3.192 (tres mil ciento noventa y dos) luminarias, arrojando un subtotal de \$ 2.363.931,36 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS) y la suma de \$ 32.738,29 (PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS) por cada uno de los 140 (Ciento cuarenta) cruces semafóricos arrojando un total para este ítem de \$ 4.583.361,08 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS), dando una suma total mensual para la Zona C de \$ 6.947.292,44 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS); arrojando las tres zonas, la suma total de \$ 91.774.899,91 (PESOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS) por mes por los servicios indicados para el período Abril 2023 a Diciembre 2023.

Que se acompaña proyecto de Adenda N° 2 y su Anexo I y la Subsecretaría Legal se expide emitiendo dictamen de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébese la Adenda N° 2 al Contrato de Locación de Servicios de Fecha 31 de Marzo de 2021 suscripto entre la Municipalidad de Almirante Brown y la Empresa SERVILUM S.A., en un todo de acuerdo con lo informado por la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y atento a lo establecido en el Artículo 26° del Pliego de Bases y Condiciones que rigió la Licitación y el Decreto Provincial 290/2021.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos (Subsecretaría de Infraestructura - Dirección de Servicios y Costos) y oportunamente, ARCHIVÉSE.-



Dr. Miguel Ángel...



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

1491

ALMIRANTE BROWN,

31 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Convenio de Colaboración que se firmó entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Almirante Brown, el cual tiene por objeto la realización de la obra: "Provisión y Colocación de Luminarias LED - Etapa II"; y

CONSIDERANDO:

Que la Tesorería General informa el ingreso de fondos afectados.

Que por tratarse de Recursos Afectados, es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.891, por un monto total de \$ 62.785.077,54 (PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS), en la siguiente partida:

| | | |
|---------|--|------------------|
| 2200000 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | |
| 2250000 | De Gobiernos e Instituciones Pciales y Municipales | |
| 2250100 | De Gobiernos Provinciales | |
| 132 | Fuente de Origen Provincial | |
| 2250158 | Provisión y Colocac. Luminarias LED- Et.II | \$ 62.785.077,54 |

ARTICULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.891 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 62.785.077,54 (PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS), en la siguiente partida:

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interim.

3283



DECRETO N°

1491

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

31 de Agosto de 2023.-

1110122000 Secretaría de Infraestructura, Planificación y Serv.P.
52.00.00 Obras de Infraestructura
52.85.00 Provisión y Colocac. Luminarias LED-Etapa II
132 De Origen Provincial

4.2.2.0 Construcción en Bs.de D.Púb. \$ 62.785.077,54

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de
..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la
Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVESE.

| |
|--------------------------------------|
| Secretaría Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Salenza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

3284



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1492
ALMIRANTE BROWN, 31 de Agosto de 2023.

VISTO:

Lo establecido en los Artículos 227° y 228° de la Ordenanza Fiscal Vigente y el Decreto N° 1808/2019 en el cual se aprueba la Reglamentación de la Contribución Obligatoria de la Valorización Inmobiliaria; y

CONSIDERANDO:

Que los recursos recaudados por la Contribución reglamentada, podrán ser afectados a la construcción o mejoramiento de recreación y equipamientos sociales en sectores de asentamiento o viviendas de población de bajos recursos.

Que la Tesorería General informa en el Detalle de Ingresos Presupuestarios el ingreso de los fondos en la cuenta del Recurso afectado.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

atribuciones,
EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.891, por un monto total de \$ 1.139.871,68 (PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS) de la siguiente partida:

| | | |
|---------|--|-----------------|
| 1200000 | Ingresos No Tributarios | |
| 1210000 | Tasas | |
| 1210100 | Servicios Generales | |
| 1211900 | Contribuc.Oblig.de Valorac.Inmobiliaria (COVI) | \$ 1.139.871,68 |

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.891 en la categoría programática que a continuación se indica, por un monto total de \$ 1.139.871,68

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

3285



DECRETO N°

1492

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

31 de Agosto de 2023.

(PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS) de la siguiente partida:

| | |
|------------|---|
| 1110122000 | Secretaría de Infraestructura, Planificación y Serv. Púb. |
| 20.00.00 | Actividades de la Secretaría |
| 20.11.00 | Contribuc. Oblig. de Valorac. Inmobiliaria (COVI) |
| 131 | De Origen Municipal |

| | | |
|----------|----------------------------------|-----------------|
| 4.2.2.0. | Construcciones en Bienes de D P. | \$ 1.139.871,68 |
|----------|----------------------------------|-----------------|

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente, ARCHIVESE.

| |
|-----------------------------------|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

3286



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

1493

ALMIRANTE BROWN,

31 de Agosto de 2023.

VISTO:

El Convenio Específico firmado entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, (ACUMAR) y el Municipio de Almirante Brown, en el marco del Protocolo Complementario con el fin de llevar adelante la obra: "Puesta en valor del Camino de Sirga en el Arroyo Del Rey"- 1era Etapa.; y

CONSIDERANDO:

Que la intervención del Estado en la definición y el ordenamiento del suelo urbano en el ámbito de la Cuenca Matanza-Riachuelo resulta indispensable para la búsqueda de la sustentabilidad ambiental y la mejora de la calidad de vida de la población mediante el impulso del desarrollo económico y social. Los trabajos realizados en esta línea tienden a generar condiciones que permitan poner fin al histórico proceso de deterioro de la Cuenca, articulando la gestión con los organismos que corresponda, a todos los niveles del Estado y favoreciendo la participación ciudadana. Pertenecen a esta línea todas las acciones y obras que contribuyan al mejoramiento en el uso y la distribución del espacio urbano.

Que la Tesorería General informa el ingreso de los fondos afectados.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.891, por un monto total de \$ 31.583.974,46 (PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS), en la siguiente partida:

2200000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
2220000 De Administración Nacional
2220100 De la Administración Central Nacional

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

3287



DECRETO N°

1493

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

31 de Agosto de 2023.

133 Fuente de Origen Nacional

2220174 Puesta en valor Cno.de Sirga en A° Del Rey \$ 31.583.974,46

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.891 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 31.583.974,46 (PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS), en la siguiente partida:

1110125000 Secretaría de Política Ambiental y Habitat
51.00.00 Programas de Gestión Ambiental
51.53.00 Puesta en valor Cno.de Sirga en A° Del Rey
133 De Origen Nacional

4.2.2.0 Construcción en Bs.de DP \$ 31.583.974,46

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente, ARCHIVASE.

| |
|---|
| S |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Fairuz
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

1494

ALMIRANTE BROWN,

31 de Agosto de 2023.

VISTO:

El Convenio que se firmará entre la Subsecretaría de Primera Infancia de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Almirante Brown, el cual tendrá como fin implementar "El Plan Nacional de Primera Infancia", a través de los Proyectos para la Apertura de "Centros de Desarrollo Infantil"; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio tiene por objeto reglar los mecanismos de colaboración y articulación entre las partes, para la apertura de los Centros, los cuales brindarán atención integral a los niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social.

Que para una gestión ágil y acorde a las necesidades que los tiempos imponen es necesario dotar de créditos a las partidas que así lo requieren.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que el proyecto que se acompaña se ajusta a lo previsto en la citada norma legal.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigentes, aprobados por la Ordenanza N° 12.891, por un monto total de \$ 130.000,00 (PESOS CIENTO TREINTA MIL), en la siguiente partida:

1700000 Transferencias Corrientes
1720000 De Administración Nacional
1720400 De Otras Instituciones Públicas Nacionales

1720404 Centros de Desarrollo Infantil de la Sec. de Desarrollo Social \$ 130.000,00

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

3289



DECRETO N°

1494

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

31 de Agosto de 2023.

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigentes, sancionados por la Ordenanza N° 12.891 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 130.000,00 (PESOS CIENTO TREINTA MIL), en la siguiente partida:

| | | |
|------------|--|---------------|
| 1110123000 | Secretaría de Desarrollo, Seg. Social y DDHH | |
| 21.00.00 | Desarrollo de Políticas Sociales, Familiares y Género | |
| 21.24.00 | Centros de Desarrollo Infantil de la Sec. de Desarrollo Social | |
| 133 | Fuente de Financiamiento | |
| 2.9.9.0 | Otros | \$ 130.000,00 |

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General – Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente, ARCHIVESE.



Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda.



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interin.

3290



DECRETO N°

1495

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

31 de Agosto de 2023.

VISTO:

La obra financiada a través del Convenio de fecha 9 de Junio de 2009 (convalidado por Resolución A.G. N° 132/2010), modificado por Adenda de fecha 17 de Diciembre de 2010 (convalidada por Resolución A.G. N° 429/2011), ambos acuerdos celebrados entre la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación, la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de Almirante Brown; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos informa el ajuste por la Redeterminación Definitiva de Precios a Mayo de 2022.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.891, por un monto total de \$ 28.474.429,53 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS) en la siguiente partida:

| | | |
|---------|---|------------------|
| 2200000 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | |
| 2220000 | De la Administración Nacional | |
| 2220100 | De la Administración Central Nacional | |
| 133 | De Origen Nacional | |
| 2220116 | Puente Bajo Nivel Ruta Prov. N° 4 y Ruta Provincial N° 210 | \$ 28.474.429,53 |

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.891 en la categoría

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

3291



DECRETO N°

1495

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

31 de Agosto de 2023.

programática que a continuación se indica, por un monto total de \$ 28.474.429,53 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS) en la siguiente partida

1110122000 Secretaría de Infraestructura Planificac.y SP
51.00.00 Programa Obras para todos los Argentinos
51.64.00 Puente Bajo Nivel Ruta N° 4 y Ruta N° 210

4.2.2.0 Construcciones en bienes de dominio público \$ 28.474.429,53

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General – Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente, ARCHIVESE.

| |
|---|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Faenza
Secretario de Economía y Hacien.



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

1496

ALMIRANTE BROWN,

31 de Agosto de 2023.

VISTO:

El Convenio de Cooperación y Financiamiento celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Almirante Brown, para la ejecución de la obra "Desagües Pluviales Burzaco Sur"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra, con el fin de realizar el saneamiento hidráulico de una subcuenca del Arroyo Del Rey, ubicada al sur de la localidad de Burzaco, partido del Almirante Brown.

Que la Tesorería General informa el ingreso de los fondos afectados.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.891, por un monto total de \$ 24.107.460,58 (PESOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS), en la siguiente partida:

2200000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
2220000 De Administración Nacional
2220100 De la Administración Central Nacional
133 Fuente de Origen Nacional

2220143 Desagües Pluviales Burzaco Sur \$ 24.107.460,58

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.891 en la categoría

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

3293



DECRETO N°

1496

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

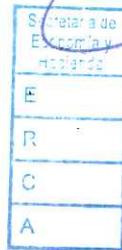
ALMIRANTE BROWN,

31 de Agosto de 2023.

programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 24.107.460,58 (PESOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS), en la siguiente partida:

| | | |
|------------|---|------------------|
| 1110122000 | Secretaría de Infraestructura, Planificación y Serv.P. | |
| 21.00.00 | Conservación, Reparación y Construcción de la Vía Pública | |
| 21.56.00 | Desagües Pluviales Burzaco Sur | |
| 133 | De Origen Nacional | |
| 4.2.2.0 | Construcción en Bs.de D.P. | \$ 24.107.460,58 |

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General – Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente, ARCHIVASE.



Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 1497

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 31 de Agosto de 2023

VISTO:

El Expediente N° 4003-74507/2023 (Cuerpos I y II), por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 120/2023, para la Ejecución de la Obra: "Puesta en Valor y Refuncionalización del Edificio en Av. San Martín N° 3285 de la Localidad de Rafael Calzada para Polo Judicial en Almirante Brown", según detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Pública.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-1906).

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen de su competencia.

Por elio,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se llama a Licitación Pública N° 120/2023, para la Ejecución de la Obra: "Puesta en Valor y Refuncionalización del Edificio en Av. San Martín N° 3285 de la Localidad de Rafael Calzada para Polo Judicial en Almirante Brown", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 113.553.000,00 (PESOS CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3º Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 21 de Septiembre de 2023 y la Apertura de las Propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 26 de Septiembre de 2023 a las 10:00 horas, siendo el valor del Pliego de \$ 113.553,00 (PESOS CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES).

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de

Dr. Miguel Falenza
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Intero



DECRETO N° 1497

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

31 de Agosto de 2023

Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 110 -
Categoría Programática 20.04.00 - 5.2.6.0 del Presupuesto General de Erogaciones
2023.

ARTICULO 4º. Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las
..... Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de
Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y
oportunamente, ARCHIVASE. -

| |
|---|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Frenza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-55440/2022.- Alcance 2

3296



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1498
ALMIRANTE BROWN, 31 de Agosto de 2023.

VISTO:

El expediente N° 4003-55440/2022, Alcance 2, el Decreto N° 1336/2023 y la nota de la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario la Dirección de Servicios y Costos al momento de la confección del Proyecto de Decreto 1336/2023 incorporó en su Artículo 3° la designación de una Categoría Programática que no correspondía con el Convenio de Financiación.

Que atento lo informado por la Secretaría requirente, corresponde realizar modificaciones pertinentes al mencionado Decreto.

Por ello,

atribuciones, EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se modifica el Artículo 3° del Decreto N° 1336/2023, por los motivos expuestos en el considerando del presente Decreto, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la “Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 133 - “Categoría Programática 21.51.00 - Partida 5.1.5.0. del Presupuesto “General de Erogaciones 2023.”

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda, de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y oportunamente, ARCHÍVESE.

| |
|---|
| S |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-55440/2022.- Alcance 3 -

3297



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1499

ALMIRANTE BROWN, 31 de Agosto de 2023.

VISTO:

El expediente N° 4003-55440/2023 - Alcance 3, el Decreto N° 1337/2023 y la nota de la Secretaria de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario la Dirección de Servicios y Costos al momento de la confección del Proyecto de Decreto 1337/2023 incorporó en su Artículo 3° la designación de una Categoría Programática que no correspondía con el Convenio de Financiación.

Que atento lo informado por la Secretaría requirente, corresponde realizar modificaciones pertinentes al mencionado Decreto.

Por ello,

atribuciones, EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se modifica el Artículo 3° del Decreto N° 1337/2023, por los motivos expuestos en el considerando del presente Decreto, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el " Presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 "- Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Fuente "de Financiamiento 133 - Categoría Programática 21.51.00 - Partida 5.1.5.0 "del Presupuesto General de Erogación 2023."

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda, de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y oportunamente, ARCHÍVESE.

| |
|-----------------------------------|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Fajnzila
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Intérra

Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-54771/2022.- Alcance 2

3298



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

1500

ALMIRANTE BROWN,

31 de Agosto de 2023.

VISTO:

El expediente N° 4003-54771/2022, Alcance 2, el Decreto N° 1338/2023 y la nota de la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario la Dirección de Servicios y Costos al momento de la confección del Proyecto de Decreto 1338/2023 incorporó en su Artículo 3° la designación de una Categoría Programática que no correspondía con el Convenio de Financiación.

Que atento lo informado por la Secretaría requirente, corresponde realizar modificaciones pertinentes al mencionado Decreto.

Por ello,

atribuciones, EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se modifica el Artículo 3° del Decreto N° 1338/2023, por los motivos expuestos en el considerando del presente Decreto, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la “Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 133 – “Categoría Programática 21.51.00 - Partida 5.1.5.0. del Presupuesto “General de Erogaciones 2023.”

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda, de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y oportunamente, ARCHÍVESE.

| |
|-----------------------------------|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Falenza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Tabiani
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-54771/2022.- Alcance 3

3299



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

1501

ALMIRANTE BROWN,

31 de Agosto de 2023.

VISTO:

El expediente N° 4003-54771/2022, Alcance 3, el Decreto N° 1339/2023 y la nota de la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario la Dirección de Servicios y Costos al momento de la confección del Proyecto de Decreto 1339/2023 incorporó en su Artículo 3° la designación de una Categoría Programática que no correspondía con el Convenio de Financiación.

Que atento lo informado por la Secretaría requirente, corresponde realizar modificaciones pertinentes al mencionado Decreto.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se modifica el Artículo 3° del Decreto N° 1339/2023, por los motivos expuestos en el considerando del presente Decreto, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la “Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 133 - “Categoría Programática 21.51.00 - Partida 5.1.5.0. del Presupuesto “General de Erogaciones 2023.”

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda, de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y oportunamente, ARCHÍVESE.

| |
|-----------------------------------|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Pazienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal

3300



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

1502

ALMIRANTE BROWN,

31 de Agosto de 2023.

VISTO:

El expediente N° 4003-62682/2023 por el cual se solicita el acogimiento a lo preceptuado en la Ley N° 10.830, modificatoria de la Ley N° 10.771, cuyo objeto es la Escrituración Gratuita de Inmuebles, con la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplimentado lo dispuesto por el Decreto N° 1256/2001, de fecha 24 de mayo de 2001, reglamentario de la Ley N° 10.830.

Que el proceso de regularización Dominial a que se aluden en las actuaciones citadas, requiere la previa Declaración de Interés Social, en los términos de los Artículos 2° in fine y 4° inciso "D" del citado plexo normativo.

Que atento a la urgente necesidad de los beneficiarios petitioner y en observancia a las exigencias del ordenamiento, los mencionados reúnen los requisitos en su integridad, resultando en rigor, procedente su incorporación al Programa de Titulación Dominial Instituido.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Social la Escrituración del Inmueble designado en la manzana 148, lote 4, nomenclatura catastral: Circunscripción III, Sección B, Manzana 148, Parcela 4, cuya titularidad de Dominio consta a nombre de: "Asociación Cultural Esdeva", hoy Congregación Verbo Divino Provincia Argentina Sur personería Jurídica registrada en la Secretaria de Culto hoy dependiente de la Presidencia de la Nación con el N° 16, Resolución N° 1959/96. La pertinente Escritura Traslativa de dominio será otorgada a favor del señor Céspedes Raúl Ulises, DNI N° 27.272.484, CUIT/CUIL N° 23-27272484-9, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Altamirano Elsa Beatriz, DNI N° 23.404.662, CUIT/CUIL N° 23-23-404662-4. Por Poder General Amplio conferido a favor de Víctor Manuel HIRCH, DNI N° 22.335.156, para que en nombre y representación de la Congregación del Verbo Divino Provincia Argentina Sur, realice todos los actos de administración y gestión, y otorgar y firmar las correspondientes escrituras públicas traslativas de dominio. Dicho Poder fue pasado ante el Escribano Medina Carlos Eduardo, titular del Registro N° 1921, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina.

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-62682/2023.-

3301



DECRETO N° 1502

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

31 de Agosto de 2023.

ARTICULO 2º: Liberase, al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes Municipales afecten al inmueble comprendido en el presente. Tales deudas deberán ser asumidas expresamente por el adquirente.

ARTICULO 3º: Por todo lo expuesto en los artículos anteriores, solicítese la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Política Ambiental y Hábitat (Subsecretaría de Tierras), de Gobierno (Subsecretaría Legal), y oportunamente ARCHIVESE. -

| |
|-----------------------------|
| Secretaría de Economía y |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Eizenza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1503

ALMIRANTE BROWN, 31 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-73956/2023, a través del cual el Instituto Municipal de las Culturas propicia la convocatoria al "Programa Fondo Municipal de las Artes - Edición 2023 - Becas a la Exhibición de Artes Escénicas y Artes Plásticas", destinado a fomentar, favorecer, desarrollar y difundir los procesos de creación, producción y reproducción audiovisual, a través de la asignación de becas de estímulo a los artistas, gestores y trabajadores de la cultura en general y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal de Almirante Brown, a través del Instituto Municipal de las Culturas, alienta desde la creación misma del Instituto, un modelo dinamizador de las políticas culturales destinado a ser aprovechado por personas e instituciones, que comprometen su protagonismo en el hacer cultural e involucran su participación en distintos programas.

Que se trata de un modelo de gestión en permanente evolución, que hace foco en la relación concreta con los/las artistas, gestoras y gestores, trabajadores y referentes de la cultura, en tanto, vectores de vinculación con las necesidades de la comunidad, insertas en el territorio.

Que muchos de los programas implementados por el Instituto Municipal de las Culturas, funcionan a demanda; y que esto implica que la gestión cultural posee la plasticidad para leer las necesidades de consumo cultural expresadas por la comunidad, procurando una participación creciente de los ciudadanos y fundamentalmente una mayor inclusión social.

Que el Fondo Municipal de las Artes es un Programa que ha sido Declarado de Interés Municipal mediante Decreto N° 04/2023 de este Departamento Ejecutivo, ulteriormente convalidado por Ordenanza N° 12.934 del Honorable Concejo Deliberante.

Que, en esta nueva edición, el Fondo Municipal de las Artes estará orientado a la promoción de actividades asociadas a la exhibición de artes escénicas y artes plásticas.

Que, en su Reglamento anexo, se establecen los requisitos y alcances de la convocatoria, consignando modalidades y plazos de ejecución.

Que toma intervención de su competencia la Subsecretaría Legal y la Contaduría General, quienes emiten fundada opinión.

Por ello,

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 1503

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 31 de Agosto de 2023.-

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ordénese la Convocatoria al Programa Fondo Municipal de las Artes - Edición 2023 - Becas a la Exhibición de Artes Escénicas y Artes Plásticas -, dirigido a artistas, gestores y trabajadores de la cultura en general, interesados en la difusión y exhibición de las artes escénicas y de las artes plásticas en el Partido de Almirante Brown.

ARTICULO 2°: Apruébese el Reglamento correspondiente al Programa referido en el Artículo 1°, que como Anexo "A" forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°: Establézcase que las categorías e importes correspondientes a lasbecas que otorgará el Programa Fondo Municipal de las Artes - Edición 2023 - se asignarán con los siguientes alcances: a) becas a la exhibición de las artes escénicas, cuyo importe ascenderá a Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000,00); b) becas a la exhibición de las artes plásticas, cuyo importe ascenderá a Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000,00). Las becas otorgadas en el marco del Programa Fondo Municipal de las Artes - Edición 2023 -, poseen naturaleza no retributiva, no reintegrable y no rendible, de pago único anual, y constituyen una asignación estímulo para el desarrollo y expansión del sector cultural.

ARTÍCULO 4°: Determínese que, durante el año 2023, el Programa Fondo Municipal de las Artes distribuirá un total de tres (3) becas destinadas a la exhibición de las artes escénicas y tres (3) becas destinadas a la exhibición de las artes plásticas, las que serán asignadas por el Instituto Municipal de las Culturas, previo dictamen de Jurado integrado ad hoc.

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 Administración Ejecutiva - Fuente de Financiamiento 110, Categoría Programática 31.02.00 Partida 3.4.9.0 del Presupuesto General de Erogaciones 2023.-

ARTICULO 6°: Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General, Tesorería General), el Instituto Municipal de las Culturas y oportunamente ARCHÍVESE.

| |
|---|
| Secretaría de Economía y Hacienda |
| E |
| R |
| C |
| A |

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino